



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Laura Cortez Reyes Fecha: Toluca de Lerdo, México, viernes 22 de abril de 2022

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE SEGURIDAD

LINEAMIENTOS PARA LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS, LEVANTAMIENTO Y COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE LAS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TESTIMONIO SOCIAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-001-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS".

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MARZO DE 2022.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A "DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS", S.A. DE C.V., "DESARROLLADORA LOKA", S.A. DE C.V. Y "BANCO ACTINVER", S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 4447, LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 10 MANZANA XVII Y 13 MANZANA XIV, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CLUB DE GOLF LOMAS", CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LOMAS COUNTRY CLUB", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EN FAVOR DE "SISO PROMOTORES" S.A.P.I. DE C.V., EL CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LAS BUGAMBILIAS II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE SE LE CONOZCA COMERCIALMENTE COMO "TIERRA NUESTRA".

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 23.- ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES COMO UNIDAD DE APOYO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

FE DE ERRATAS DEL ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ESTABLECER, LOS INDICES DE EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA PÚBLICA Y SUS INSTRUCTIVOS DE LLENADO EN LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CIRCULAR No. 25.- ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES (SIGEPEA) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS, POR EL QUE SE ESTABLECE FECHA PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPCIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, AL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010.

CONVOCATORIA AL CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA JUEZ EN MATERIA CIVIL (ASPIRANTES LIBRES Y EXIGENCIA LEGAL).

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 132 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC.

AVISOS JUDICIALES: 1832, 1840, 1841, 1843, 1844, 1853, 1858, 2109, 2150, 2187, 1545, 459-A1, 2332, 2335, 2337, 2340, 2341, 2342, 2343, 2345, 2348, 2351, 2355, 2361, 2366, 2367, 513-A1, 514-A1, 515-A1, 539-A1, 2452, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2476, 2477, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483 y 2484.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2201, 2222, 2223, 2328, 106-B1, 2457, 2475, 2113, 2116, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2165, 2188, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2453, 2454, 2455, 2456, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2478, 111-B1, 548-A1, 549-A1, 550-A1, 551-A1, 552-A1, 553-A1, 554-A1, 555-A1, 556-A1, 557-A1, 481-A1, 482-A1, 2349, 2350, 2365, 558-A1, 559-A1, 2484-BIS y 2483-BIS.



TOMO
CCXIII
Número
71

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Secretaría de Seguridad.

MAESTRO SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA, SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21 PÁRRAFOS NOVENO Y DÉCIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 Y 86 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN II Y 21 BIS FRACCIONES II, III, VII, VIII, XVIII Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 2, 3, 4, 7, 8 FRACCIONES II, III Y XIV Y 14 FRACCIÓN V DE LA LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO Y 1, 3, 5, 6, 7, 8 FRACCIÓN II, 9, 15 FRACCIONES I, II, III, X, XX Y XXII Y 16 FRACCIONES VII, XXV Y XXXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), es claro al precisar que toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su numeral 11 que toda persona tiene derecho a entrar en la República Mexicana, salir de ella, viajar por su territorio y mudarse de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvo-conducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil y a las de la autoridad administrativa, por lo que toca a las limitaciones que impongan las leyes sobre emigración, inmigración y salubridad general de la república mexicana, o sobre extranjeros perniciosos residentes en el país.

Que el artículo 21 párrafo noveno, de la Carta Magna, refiere que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia, además, considera que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala y que la actuación de las instituciones de seguridad pública, se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México, considera que en la Entidad mexiquense todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esa Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, refiere en su Pilar de Seguridad, denominado "Estado de México con Seguridad y Justicia" que es obligación del Estado proteger a la ciudadanía a través de un conjunto de leyes que establezcan la diferencia entre lo legal y lo ilegal e instituciones que apliquen esas normas, jueces que administran justicia y apliquen sanciones a quienes vulneran las leyes, así como centros para la ejecución de sentencias y rehabilitación de quienes han delinquido.

Que la fracción XVIII del artículo 21 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, precisa que la Secretaría de Seguridad es la dependencia encargada de planear, formular, conducir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública, así como de dictar las disposiciones necesarias para asegurar y proteger en forma inmediata el orden y la paz públicos, la integridad física de las personas y sus bienes, prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, además, le

corresponde coordinar y prestar los servicios de seguridad pública, vigilancia y protección regional en caminos y carreteras estatales o vías primarias, carriles confinados, terminales y estaciones del sistema de transporte masivo y teleférico, zonas rurales, áreas de recreo y turísticas de competencia estatal, así como las instalaciones estratégicas del Estado.

Que el numeral 136 fracción II, de la Ley de Seguridad del Estado de México, menciona que corresponde a las instituciones policiales, para el mejor cumplimiento de sus objetivos desarrollar las funciones tendientes a prevenir la comisión de delitos e infracciones administrativas, así como acciones de inspección, vigilancia y vialidad en su circunscripción, a efecto de garantizar, mantener y restablecer el orden y la paz públicos.

Que la fracción I del artículo 8.19 Bis del Código Administrativo del Estado de México, dispone entre otras cosas no menos importantes, que las Agentes de Tránsito serán mujeres y estarán facultadas para imponer las sanciones a que se refiere ese ordenamiento y las disposiciones reglamentarias respectivas, y quienes contarán con terminal electrónica y se distinguirán por los uniformes y vehículos con distintivos en color naranja.

Que corresponde a la Secretaría de Seguridad, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, diseñar e implementar políticas, programas de tránsito, vialidad vehicular y peatonal, tendientes a mejorar, eficientar la circulación y salvaguardar la seguridad de las personas y el orden público, a su vez dirigir, coordinar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito vigentes en el Estado, mediante la aplicación de infracciones y sanciones a las y los conductores de vehículos que las contravengan, a través del procedimiento que para el efecto se implemente, de conformidad con los artículos 8 fracción II, inciso c), 9, 24 fracciones IV y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad.

Que el artículo 3 del Reglamento de Tránsito del Estado de México, describe que las autoridades de tránsito del Estado en los términos establecidos en la ley de la materia, se encuentran facultadas para dictar las disposiciones necesarias a efecto de regular y planear el tránsito de peatones y de vehículos en las vías públicas de la Entidad, con el objeto de garantizar al máximo la seguridad de las personas, sus bienes, el medio ambiente y el orden público.

Que la Entidad mexiquense, en los últimos años ha tenido un crecimiento importante en el parque vehicular, lo que ha ocasionado que todos los ciudadanos estén expuestos a verse involucrados en un hecho de tránsito, no solo como conductores sino también como peatones y en su caso, usuarios del transporte público, con la posibilidad de resultar perjudicados los bienes jurídicos tutelados de las personas.

Por lo expuesto, resulta necesario tener un instrumento normativo en el que se establezcan las disposiciones elementales, que regule la actividad vial, y que permita identificar de manera rápida el actuar y sobre todo las facultades de las Agentes de Tránsito encargadas de la ardua tarea de ser el primer contacto con la sociedad, y por ende requieren de mayores elementos normativos para ejercer su servicio en estricto apego a la ley de la materia.

Por ello, los presentes Lineamientos se realizan con la finalidad de fomentar la cultura vial de los automovilistas que transitan en el Estado de México, de disminuir accidentes viales en donde se pierden bienes materiales o vidas humanas, detectar actos y situaciones que comprometan el libre tránsito de la población, pero sobre todo de dar certeza jurídica a las Agentes de Tránsito y a la sociedad, respecto del levantamiento de infracciones e imposición de sanciones por violación a las disposiciones relativas al tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal y en aquellas de carácter federal, cuya vigilancia y control convengan con la federación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS, LEVANTAMIENTO Y COBRO DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, POR PARTE DE LAS AGENTES DE TRÁNSITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos son de orden público, interés social y observancia general, y tienen por objeto dar a conocer a los mexiquenses y a las personas que transitan en la Entidad el procedimiento, los términos y plazos conforme los cuales las Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad, detendrán vehículos, levantarán infracciones e impondrán sanciones por violaciones a las disposiciones que regulen el tránsito de peatones y el de

vehículos en vías de jurisdicción estatal, y en aquellas de carácter federal cuya vigilancia y control convengan con la federación.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Agentes de Tránsito:** A las servidoras públicas adscritas a la Dirección de Policía de Tránsito, dependiente de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de la Subsecretaría de Policía Estatal, de la Secretaría de Seguridad;
- II. **CROSA:** A los Centros de Servicios Administrativos del Estado de México;
- III. **Dirección General:** A la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito;
- IV. **Lineamientos:** A los Lineamientos para la Detención de vehículos, Levantamiento y Cobro de Infracciones de Tránsito en el Estado de México, por parte de las Agentes de Tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento de Tránsito del Estado de México;
- VI. **Secretaría:** A la Secretaría de Seguridad del Estado de México;
- VII. **Subsecretaría:** A la Subsecretaría de Policía Estatal, de la Secretaría de Seguridad; y
- VIII. **Unidad:** Al organismo público descentralizado denominado Unidad de Asuntos Internos.

CAPÍTULO SEGUNDO COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

TERCERO. La Subsecretaría de Policía Estatal por conducto de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, será la responsable de supervisar que las Agentes de Tránsito, cualquiera que sea su jerarquía o categoría, apliquen los presentes Lineamientos para levantar infracciones e imponer sanciones por violaciones a las disposiciones que regulen el tránsito de peatones y el de vehículos en vías de jurisdicción estatal y en aquellas de carácter federal cuya vigilancia y control convengan con la federación.

CUARTO. Corresponde a las Agentes de Tránsito ejercer las atribuciones relativas al tránsito en la infraestructura vial primaria y de cuota, y a los municipios en la infraestructura vial local, que es aquella que se encuentra integrada por pasos vehiculares, avenidas, calzadas, calles y cerradas que permiten la comunicación al interior del municipio y la integración con la red vial primaria.

QUINTO. Solo las Agentes de Tránsito se encuentran facultadas para imponer las sanciones a que se refiere el Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento y demás disposiciones respectivas, aplicables en la materia, quienes contarán con una terminal electrónica "Hand Held", que les permitirá emitir el documento impreso en el que conste la infracción y que la población pueda pagar en sitio con toda confianza y seguridad mediante tarjeta de crédito o débito, la multa a la que se haya hecho acreedor el automovilista, y se distinguirán por los uniformes y vehículos con distintivos en color naranja.

SEXTO. Cualquier servidor público de la Secretaría que no reúna las características antes referidas, carece de facultades para sancionar en materia de tránsito, y se podrá, por lo tanto, iniciar en su contra una denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y/o una queja a través de la Unidad de Asuntos Internos.

SÉPTIMO. Las quejas o denuncias se podrán realizar ante la Unidad de Asuntos Internos, que es un organismo público descentralizado, sectorizado a la Secretaría, el cual tiene por objeto supervisar y vigilar que los integrantes de la Secretaría, cumplan con los deberes y normas establecidas en los ordenamientos legales y disposiciones que rigen su actuación.

OCTAVO. Las formas de presentar una queja o denuncia ante la Unidad de Asuntos Internos, pueden ser por:

- I. Comparecencia en las oficinas de la Unidad de Asuntos Internos, ubicadas en Paseo San Isidro número 803, casi esquina Hermenegildo Galeana, colonia Barrio de Santiaguito, Metepec, Estado de México.
- II. Por escrito, el cual deberá contener:
 - a) Nombre y domicilio del quejoso.
 - b) Narración de los hechos en los que intervenga personal de la Secretaría.
- III. Mediante llamada telefónica, a los siguientes números: (722) 2 35 22 81 y lada sin costo 800 890 19 50.
- IV. Vía electrónica:
 - a) Sistema de Atención Mexiquense. Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.secogem.gob.mx/sam/DatosPersonales.asp?Accion=Nuevo&TtipoTram=1>
 - b) Sistema de Denuncia Anónima, en Internet o vía telefónica en el 089, Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://sesespem.edomex.gob.mx/informacion_estatal
 - c) Twitter. Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: https://twitter.com/UAI_EDOMEX
 - d) Facebook. Mismo que puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://es-es.facebook.com/UAI.Edomex>

CAPÍTULO TERCERO DE LA DETENCIÓN DE VEHÍCULOS Y LEVANTAMIENTO DE INFRACCIONES

NOVENO. Las Agentes de Tránsito, cuando los conductores contravengan alguna de las disposiciones del Reglamento, procederán en la forma siguiente:

- I. Indicarán al conductor, en forma ostensible, que debe detener la marcha del vehículo y estacionarlo en algún lugar en donde no obstaculice el tránsito;
- II. Se identificarán con credencial vigente expedida por la Secretaría;
- III. Le señalarán el motivo de la detención al conductor, en el que se detallará la infracción que ha cometido, y el artículo infringido de conformidad con el Reglamento, así como la sanción a que se hará acreedor;
- IV. Le solicitarán al conductor que muestre su licencia y/o permiso para conducir vigentes, tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, tarjeta de circulación, y en su caso, permiso de ruta de transporte de carga riesgosa;
- V. Una vez efectuada la revisión de los documentos y de la situación en la que se encuentra el vehículo, si éstos están en orden, la Agente de Tránsito procederá a la formulación del documento impreso por la terminal electrónica en el que consten la infracción y la sanción que corresponda;
- VI. Si de la revisión de los documentos se presume la comisión de algún delito, la Agente de Tránsito ejecutará las medidas necesarias para poner al conductor y, en caso de que corresponda, a sus acompañantes o pasajeros y al vehículo de manera inmediata y sin demora ante el Agente del Ministerio Público correspondiente;
- VII. Para el caso de infracciones detectadas a través de información obtenida mediante los equipos y sistemas tecnológicos de seguridad pública, se estará a lo dispuesto en el Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables en la materia;
- VIII. Desde la identificación de la Agente de Tránsito hasta la expedición de la infracción, se deberá proceder sin interrupción, y

IX. En caso de vehículos estacionados, luego de verificar la infracción, la Agente de Tránsito procederá a la formulación del documento impreso por la terminal electrónica.

DÉCIMO. Una vez que la Agente de Tránsito expida el documento en el que conste la infracción, a través de la terminal electrónica, en términos del Reglamento y los presentes Lineamientos, entregará al infractor el original de la misma para que proceda al pago de la multa correspondiente, haciéndole saber los beneficios de descuento que tiene derecho por el pronto pago y los establecimientos autorizados para realizarlo.

DÉCIMO PRIMERO. Cuando el vehículo que conduzca el infractor se encuentre matriculado fuera del Estado de México, la Agente de Tránsito que levante la infracción podrá retener la tarjeta de circulación, la licencia del conductor o la placa de matrícula del vehículo, como medida para garantizar el pago de la multa, cuando no sea posible realizar el pago inmediato.

La Agente de Tránsito deberá remitir el documento retenido o la placa a la oficina correspondiente, debiendo informar al infractor de los beneficios a que tiene derecho por pronto pago, así como el lugar en que podrá recoger el documento o la placa retenida.

DÉCIMO SEGUNDO. Las Agentes de Tránsito se abstendrán de retener la tarjeta de circulación del vehículo con el que se cometa una infracción, la licencia del conductor y la placa de matriculación del vehículo, salvo los casos previstos por el artículo 8.19 fracción II del Código Administrativo del Estado de México y las demás disposiciones relativas en la materia.

DÉCIMO TERCERO. Cuando proceda el retiro de la circulación del vehículo, si el conductor no se encuentra presente o se encuentra imposibilitado para elegir a un permisionario, las Agentes de Tránsito lo remitirán a un depósito de vehículos concesionado por el Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Movilidad.

DÉCIMO CUARTO. Sólo procederá la retención de cualquier vehículo al depósito más cercano, en los casos siguientes:

- I. Por circular sin placas de circulación, o el documento que justifique la omisión;
- II. Las placas del vehículo no coincidan en números y letras con la calcomanía o la tarjeta de circulación;
- III. Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público cancelados por resolución de autoridad competente;
- IV. Por permitir el titular de la licencia y/o permiso y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público, que ésta sea utilizada por otra persona y el vehículo no tenga tarjeta de circulación;
- V. Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público vencidos;
- VI. Por conducir con licencia y/o permiso para conducir vehículos y tarjeta de identificación personal para operadores de transporte público suspendidos por resolución de autoridad competente;
- VII. Por prestar el servicio público sin la debida autorización;
- VIII. Por incumplimiento o violaciones reiteradas de las condiciones fijadas para la prestación del servicio público de transporte, en apoyo a las autoridades competentes;
- IX. Por estar estacionado en lugar prohibido o en más de una fila y su conductor no esté presente, así como invadir o estacionarse en los carriles derecho de circulación y de contraflujo o confinado para los vehículos de transporte público, masivo o de alta capacidad;
- X. Por conducir en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, enervantes o psicotrópicos;
- XI. Por conducir un vehículo que no cuente con holograma de verificación vehicular vigente, que sea ostensiblemente contaminante o que circule cuando tenga restricción de carácter ambiental y no le corresponda;

XII. Cuando se produzcan hechos que pudiesen configurar un delito, derivado de haber participado en un accidente de tránsito, y

XIII. En los casos específicos que determinen otras disposiciones legales.

DÉCIMO QUINTO. Si como consecuencia de un accidente de tránsito se hubieren causado lesiones, homicidio, o se incurriera en la comisión de cualquier otro delito, se impedirá la circulación del vehículo, poniéndolo de inmediato junto con su conductor a disposición del Ministerio Público.

DÉCIMO SEXTO. Si de un hecho de tránsito se derivan únicamente daños materiales a los vehículos, los conductores involucrados, sin necesidad de recurrir a autoridad alguna, previa manifestación de la voluntad, podrán convenir en el lugar de los hechos sobre la reparación o pago de los mismos, de ser así, procederán a retirarse sin sanción alguna.

Sólo en caso de no lograrse el acuerdo, serán presentados ante la autoridad pertinente, para los efectos de su competencia.

CAPÍTULO CUARTO DEL COBRO DE INFRACCIONES, BENEFICIOS Y RESTRICCIONES

DÉCIMO SÉPTIMO. En el siguiente enlace: <https://infracciones.edomex.gob.mx/> la ciudadanía podrá realizar la búsqueda de su infracción y realizar el pago en los lugares que el formato le indique, o bien acudir directamente al Módulo de Infracciones Transparentes ubicado en el CROSA, que le corresponda.

DÉCIMO OCTAVO. El ciudadano acreedor a una multa tiene derecho a los beneficios siguientes:

- I. 70% de descuento si el pago se realiza el mismo día.
- II. 50% de descuento si el pago se realiza al día siguiente y dentro de los 14 días naturales siguientes.
- III. Después de 16 días naturales posteriores a la infracción, deberá pagar la totalidad de la infracción, así como las multas y recargos que puedan generarse.

DÉCIMO NOVENO. En caso de que el ciudadano omita realizar el pago de su infracción, de conformidad con lo previsto en los acuerdos que emitan las autoridades respetivas y demás ordenamientos aplicables, no podrá realizar los trámites administrativos siguientes:

- I. Alta de vehículo en el padrón vehicular;
- II. Baja de vehículo en el padrón vehicular;
- III. Cambio de propietario;
- IV. Actualización de datos en el padrón vehicular;
- V. Verificación vehicular;
- VI. Renovación o reexpedición de licencia, y
- VII. Demás, establecidos en los distintos ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMO. El ciudadano, podrá acudir a los Módulos de Infracciones Transparentes, en los cuales podrá verificar si su vehículo cuenta con una infracción, realizar el pago de multas con cargo a su tarjeta de crédito o débito, recoger sus documentos retenidos, imprimir el formato de pago de infracción y recibir asesoría en el trámite.

VIGÉSIMO PRIMERO. Para conocer la ubicación de los Módulos citados en el artículo que antecede podrán ser consultados en el siguiente enlace: http://sseguridad.edomex.gob.mx/infracciones_transparentes

VIGÉSIMO SEGUNDO. Una vez realizado el pago correspondiente, el ciudadano podrá recoger sus documentos retenidos en el Módulo de Infracciones Transparentes ubicado en el CROSA que le corresponda, exhibiendo en original y copia la documentación siguiente:

- I. Identificación oficial con fotografía;
- II. Boleta de infracción;
- III. Recibo de pago de la Infracción, y
- IV. En caso de no ser el infractor quien realice el trámite, deberá presentarse copia de la identificación del infractor.

VIGÉSIMO TERCERO. Si transcurridos 60 días naturales el ciudadano hizo caso omiso en el pago de su infracción, la documentación retenida será remitida a un Depósito Central, por lo que habrá que esperar a que sea devuelta al Módulo de Infracción Transparente que le corresponda, en un periodo de 3 a 5 días hábiles a partir de la solicitud del ciudadano.

VIGÉSIMO CUARTO. Al recibir su documentación, el ciudadano deberá firmar la constancia que acredita la recepción de la misma, al personal del Módulo de Infracciones Transparente.

VIGÉSIMO QUINTO. Si el ciudadano tuviera alguna duda relacionada con la búsqueda, consulta o captura de la información en el sistema, o desea orientación respecto al tema de su infracción, podrá acudir al Módulo de Infracciones Transparentes ubicado en el CROSA que le corresponda.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES

VIGÉSIMO SEXTO. La inobservancia a lo establecido en los presentes Lineamientos y demás disposiciones legales aplicables en la materia por parte de las Agentes de Tránsito, será sancionada administrativamente y/o penalmente por las autoridades facultadas para ello, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código Penal del Estado de México y demás normatividad vigente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. Las autoridades de la Subsecretaría de Policía Estatal, a través de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito y las Unidades Administrativas de la Secretaría de Seguridad, proveerán lo necesario para el cabal cumplimiento de los presentes Lineamientos.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en los presentes Lineamientos.

QUINTO. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la Subsecretaría de Policía Estatal y/o en su caso por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veintidós.- **EI SUBSECRETARIO DE POLICÍA ESTATAL.- MAESTRO SERGIO HERNANDO CHÁVEZ GARCÍA.- RÚBRICA.**

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Francisco José Barbosa Stevens
Testigo Social

TESTIMONIO SOCIAL**GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO****SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO (SEIEM)****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO LPN-44074001-001-2022, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN SERVICIOS DE “MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS**

Marzo 30, 2022

TESTIMONIO SOCIAL sobre la Licitación Pública Nacional LPN No 44074001-001-2022, realizada por la Coordinación de Administración y Finanzas del Organismo Público Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), dependencia convocante celebrada entre el 07 de marzo de 2022, fecha de la Revisión de las Bases y el 28 de marzo de 2022, fecha de substanciación de los Contratos-pedido.

En este documento se deja constancia de las funciones del Testigo Social para atestiguar el desarrollo de las acciones administrativas realizadas en el siguiente procedimiento adquisitivo:

DESCRIPCIÓN
GIRO COMERCIAL 3511: SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES. Subgiro comercial: Reparación y mantenimiento de inmuebles en general

La participación del Testigo Social está regulada en el Título Décimo del Código Administrativo del Estado de México, en el que se establece el registro, modalidades y alcances de la participación en las contrataciones relevantes que realizan las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, contenidas en el Decreto número 147 publicado en la Gaceta del Gobierno el 6 de septiembre del 2010, así como en el Reglamento del Título Décimo del Libro Primero Testigos Sociales del Código Administrativo del Estado de México (Del Testigo Social), publicado en la Gaceta de Gobierno del 10 de junio de 2011.

Para la elaboración de este informe, se atendieron las metodologías y técnicas jurídicas, administrativas, contables y financieras aplicables observándose, en todo momento, el contenido de las disposiciones legales que regulan los procedimientos de licitaciones públicas con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En el procedimiento concurren las circunstancias que están previstas en los artículos 61 y 68 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, fundamentado en los artículos 29, 30 fracción I, 32, 33 y 35 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, en el cual se fijan las condiciones necesarias para instrumentar el procedimiento de Licitación Pública Nacional de carácter presencial.

La revisión del procedimiento está sustentada en documentación que me permite estar en condiciones de emitir una opinión objetiva y profesional. Es importante subrayar que mi actuación se concretó a verificar la transparencia, imparcialidad y estricto apego a la normatividad, por lo que la responsabilidad del desarrollo de la adjudicación, la verificación de la documentación que la integra, la emisión del dictamen, el fallo de adjudicación como la formalización de los contratos respectivos, son materia de la responsabilidad exclusiva de los funcionarios y colaboradores de SEIEM, los que por sus funciones y responsabilidades sustanciaron el procedimiento.

Participé en la revisión de las bases; emisión de la Convocatoria; presentación, apertura y evaluación de las propuestas Técnicas y Económicas y comprobé que se atendieron los requerimientos fijados en las bases a todos los oferentes, asistí a la Primera Sesión Extraordinaria de 2022 del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM en la que se evaluaron las propuestas, verifiqué el contenido del Fallo de Adjudicación y la substanciación de los contratos.

La convocante atendió, en todo momento, el marco de sus obligaciones con estricto apego a la normatividad y fueron respetados los derechos de las empresas participantes, en un ambiente que permitió que se atendieran, puntualmente, las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, fijadas en los preceptos del artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

No se detectaron situaciones que hubieran alejado o comprometido el procedimiento de la Licitación Pública Nacional, el cual se realizó de conformidad con el espíritu de observancia a los principios de transparencia, imparcialidad y marco normativo aplicables a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM.

El Testimonio, no libera a los servidores públicos de responsabilidad por actos que se hayan realizado en contravención a la normatividad, durante el procedimiento de adjudicación y contratación.

El testimonio social se emite como evidencia de la participación de la sociedad civil para prevenir el riesgo de opacidad y corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no debe ni puede ser utilizado con intenciones distintas a las consignadas en él.

En debido cumplimiento a la normatividad que regula las funciones y responsabilidades del Testigo Social, se entregan ejemplares autógrafos a la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, como unidad convocante, a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros de SEIEM como área ejecutora, a la Secretaría de la Contraloría del Estado de México y al Comité de Registro de Testigos Sociales del Estado de México.

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-X.- Rúbrica.

Naucalpan de Juárez, 30 de marzo de 2022.

MEMORIA del proceso adquisitivo elaborada conforme al contenido requerido por el artículo 1.57 Capítulo Tercero: (Obligaciones del Testigo Social), del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México.

I. LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 30 de marzo de 2022.

II. DATOS GENERALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Servicios Educativos Integrados al Estado de México (SEIEM), es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto No. 103 de la Legislatura del Estado de México, de fecha 30 de mayo de 1992, en el marco de la descentralización de la educación básica a los Estados.

Tiene entre otros objetivos ofrecer educación básica y normal de calidad, que proporcione a los educandos una amplia cultura, constituida por habilidades intelectuales, conocimientos básicos en disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas y valores que incorporen los principios de libertad, justicia y democracia, que propicien en ellos un desarrollo integral y una identidad estatal y nacional, que les permita en el futuro, con responsabilidad social, participar en la conformación de un país más competitivo en el concierto de las naciones.

Para lograrlo, SEIEM impulsa programas orientados al desarrollo educativo que culminarán en un sistema educativo integral, en donde uno de sus principales componentes sea la participación de la sociedad mexiquense.

De conformidad con la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Educativos Integrados al Estado de México, el Organismo tiene las siguientes atribuciones:

- Planear, desarrollar, dirigir, vigilar y evaluar los servicios de educación básica y normal transferidos, en concordancia con el artículo 3º Constitucional, la Ley Federal de Educación, la Ley de Educación Pública del

Estado de México, el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2023, el Programa Estatal de Desarrollo Educativo, el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica.

- Coadyuvar con la Secretaría de Educación, Cultura y Bienestar Social en la reorganización del sistema educativo transferido.
- Impulsar el funcionamiento de los Consejos Técnicos de la educación estatal y municipal.
- Desarrollar programas de superación académica y actualización para el magisterio, y de capacitación para el personal administrativo.
- Realizar investigación educativa tendiente a mejorar el desempeño del personal docente y los educandos.
- Participar en los programas de educación para la salud, mejoramiento del ambiente y otros de interés social aprobados por el Estado.
- Coordinar, organizar y fomentar la enseñanza y la práctica de los deportes, propiciando la participación de los educandos en torneos y justas deportivas.
- Promover y vigilar la realización de actos cívicos escolares de acuerdo con el calendario oficial.
- Promover y fortalecer la participación de la comunidad en el sistema educativo.
- Administrar los recursos humanos, financieros, técnicos y materiales, destinados al cumplimiento de su objeto.
- Administrar su patrimonio conforme a la Ley y demás disposiciones aplicables.
- Celebrar convenios de coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos y privados para el cumplimiento de su objeto.
- Expedir las disposiciones aplicables a efecto de hacer efectivas las atribuciones que le confiere la Ley.

III. DATOS GENERALES DEL TESTIGO SOCIAL

El que suscribe, licenciado en Economía Francisco José Barbosa Stevens, Cédula Profesional 3290476, solicitó y obtuvo registro como Testigo Social el 28 de marzo del 2011, y recibió ampliación del registro para el periodo que abarca del 24 de abril de 2021 hasta el 23 de abril de 2022. Se anexa copia simple de la constancia del registro.

La Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, extendió invitación para participar en el proceso adquisitivo, en calidad de Testigo Social, mediante el oficio número 210C0101240000L/000453/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, y el 04 de abril de 2022, se suscribió por las partes el Contrato SEIEM/TS/001/2022 para la prestación del servicio profesional correspondiente.

IV. DEFINICIONES RELEVANTES DEL TESTIMONIO

Área requirente. - Dirección de Instalaciones Educativas.

Bases. - Documento público expedido unilateralmente por la unidad convocante, donde se establece la información sobre el objeto, alcance, requisitos, términos y demás condiciones del procedimiento para la adquisición, enajenación o el arrendamiento de bienes y contratación de servicios.

Comité de Adquisiciones y Servicios. - Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM en la preparación y sustanciación de los procedimientos adquisitivos, fundamento para emitir el dictamen de adjudicación correspondiente. (Primera Sesión Extraordinaria del 16 de marzo de 2022).

Contratante. - Secretaria, dependencia, entidad, organismo, tribunal administrativo o municipio, que celebra contrato con un proveedor de bienes o prestador de servicios que haya resultado adjudicado en un procedimiento para la adquisición, enajenación o arrendamiento de bienes o servicios, en términos de la Ley de Contratación y el Reglamento Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Convocatoria Pública. - Documento público por medio del cual la convocante invita a participar en un procedimiento de licitación pública nacional, a todas aquellas personas con interés jurídico y capacidad para presentar propuestas en los términos de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Licitación Pública. - Modalidad de adquisición de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública que realicen la Secretaría de Finanzas, los Organismos Auxiliares, los Tribunales Administrativos o los Municipios, por la que se aseguran las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Oferentes. - Personas que presentan propuestas técnicas y económicas para participar en un procedimiento de adquisición, contratación de servicios o arrendamiento de inmuebles.

Partida. - La división o desglose de los servicios a contratar contenidos en el procedimiento licitatorio a fin de diferenciarlos, clasificarlos o agruparlos.

Proveedor. - Persona que celebra contratos de prestación de servicios con organismos auxiliares, tribunales administrativos o municipios.

Organismo. - Servicios Educativos Integrados al Gobierno del Estado de México (SEIEM).

Servicios. - Mantenimiento de Inmuebles Escolares, cuyas especificaciones y descripciones deben cumplir justa, exacta y cabalmente con las características y especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo 1 de las bases.

Servidor Público Designado. - Funcionario que designa la convocante para llevar a cabo los actos de Emisión de la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, Acto de apertura de Propuestas, Acto de Contraoferta y comunicación del Fallo, con nivel mínimo de jefe de departamento.

Testigo Social. - Figura de participación ciudadana, por medio del cual se involucra a la Sociedad Civil en los procedimientos de contratación importantes, mismos que por su complejidad, impacto o monto de recursos involucrados, requieren particular atención, para garantizar su transparencia y apego a la cultura de la legalidad.

Testimonio. - Documento que emite el Testigo Social al concluir su participación y que contendrá las conclusiones y, en su caso, las recomendaciones derivadas de su participación.

V. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN

Mediante diversas requisiciones, la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM solicitó a la Coordinación de Administración y Finanzas del SEIEM, la substanciación del procedimiento de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas.

El Coordinador de Administración y Finanzas de SEIEM, Maestro en Gobierno y Políticas Públicas Ignacio Ibarquengoitia Franzony, a través del oficio 210C0101200000L/452/2022 de fecha 07 de marzo de 2022, hace constar la disponibilidad de recursos financieros por un monto de \$515,000,000.00 (Quinientos Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), en la partidas 3511, con cargo al presupuesto 2022 del SEIEM para dar inicio al proceso de contratación de servicios de mantenimiento de instalaciones educativas, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional Presencial.

La licitación se realizó de acuerdo con el siguiente Cronograma de actividades:

ETAPA DEL PROCEDIMIENTO	FECHAS
Revisión de Bases	07 de marzo de 2022
Publicación de la Convocatoria (Excélsior, Heraldo de Toluca y páginas electrónicas Compranet.hacienda.gob.mx y Compramex.edomex.gob.mx)	08 de marzo de 2022
Venta de Bases	08, 09 y 10 de marzo de 2022
Visita a planteles educativos	08, 09 y 10 de marzo de 2022
Entrega de muestras (Anexo 1)	10 de marzo 2022
Acto de presentación, apertura de propuestas técnicas y ofertas económicas	11 de marzo de 2022
Primera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Adquisiciones y Servicios	15 de marzo de 2022
Acto de Contraoferta	16 de marzo de 2022
Fallo del Adjudicación	16 de marzo de 2022
Substanciación de los contratos	28 de marzo de 2022

VI. JUNTA DE ACLARACIONES

Dada la naturaleza de los servicios objeto del procedimiento de contratación, no se requirió celebrar Junta de Aclaraciones.

VII. ACTO DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El 11 de marzo de 2022, bajo la conducción de la L.C.P. Eréndida Grave Osuna, Directora de Recursos Materiales y Financieros y en calidad de Servidora Pública Designada mediante oficio 210C0101200000L/002369/2020 de fecha 17 de

noviembre de 2020, y con las facultades contenidas en el Testimonio de la Escritura Pública número 1,367 (Mil Trecientos Sesenta y Siete), de fecha 17 de noviembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Israel Gómez Pedraza, Notario Interino de la Notaría número sesenta y ocho del Estado de México, con las facultades establecidas en el apartado 205C34000 del Manual General de Organización de Servicios Educativos Integrados al Estado de México y conforme a lo establecido en el artículo 35 Fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "LA LEY"); 2 Fracción XXVI, 82 y 84 del Reglamento; de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (en adelante "EL REGLAMENTO"), tuvo lugar el acto de Presentación y Apertura de propuestas técnicas y económicas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número SEIEM-44074001-001-2022.

El Lic. Juan Antonio Gómez Sánchez, Representante del Órgano Interno de Control, verificó el cumplimiento del "Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que Intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales", publicado en Gaceta de Gobierno de fecha 23 de septiembre de 2015.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 3 fracción XII de "LA LEY" y Artículo 69 de "EL REGLAMENTO", participan el L.E. Francisco José Barbosa Stevens, Testigo Social con número de Registro 011-2011-XI, así como del Lic. Lic. Joaquín Raúl Benítez Vera, representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género del SEIEM, el Lic. Miguel Ángel Velasco Santiago, en su calidad de Subdirector de Recursos Materiales y Servicios del SEIEM, el Lic. Guillermo Talavera Mauri, Jefe del Departamento de Adquisiciones del SEIEM; el Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas del SEIEM y el C. Rolando Avilés Mercadillo, Jefe del Departamento de Preservación de la Dirección de Instalaciones Educativas de SEIEM en su calidad de área requirente, así como los licitantes cuyos nombres y firmas se consignan en el acta, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, de la Ley de Adquisiciones del Estado de México; y 82, 83, 84, 85 y 86, de "EL REGLAMENTO", se lleva a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación Pública Nacional SEIEM-44074001-001-2022.

Con estricto apego a lo dispuesto por los artículos 23, fracciones II, 35, fracciones I, II, y 36, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 45, fracciones II, 82, 83, 84, 85, 86, 87 y 88, de "EL REGLAMENTO", se solicitó a los licitantes presentaran los sobres cerrados que contienen sus propuestas técnicas y económicas a efecto de realizar la revisión cuantitativa de la documentación correspondiente, de lo que resultó que se recibían los siguientes Licitantes:

LICITANTE	REPRESENTANTE LEGAL
PULSO ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.	FRANCISCO DE J. SOLAR MIRANDA
MCY SUMINISTROS, S. A. DE C. V.	MARCELA E. FRANCO VARAS
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S. A. DE C. V.	PAOLA MERCADO RIVAS
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C.V.	MAURICIO TERÁN BUENDÍA
M & A EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	ALONDRA MIRALRIO FRANCES
SEGIVAN, S. A. DE C. V.	ALBA VERÓNICA MARTÍNEZ ORTIZ
GRUPO NADACE, S. A. DE C. V.	ABRAHAM RIVERA HILARIO
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	PAMELA EUGENIA JIMÉNEZ GALÁN
DERSA INMOBILIARIA, S. A DE C. V.	MARTHA D. MUÑOZ INTRIAGO
AIPCON, S. A. DE C. V.	JESÚS SÁNCHEZ CHÁVEZ
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	GUSTAVO VILLEDA PÉREZ
INGENIERÍA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S. A. DE C. V.	MARÍA EUGENIA CHÁVEZ OLVERA
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	ELIZABETH JUÁREZ MIRANDA
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS CRIMAC, S. A. DE C. V.	JOSÉ EDUARDO ARELLANO FLORES
GRUPO FERINGA, S. A. DE C. V.	EMILIO CESAR MASSA SANTOS

En los términos del Artículo 86, Fracción VI, se realizó la revisión cuantitativa de las propuestas técnicas de la documentación solicitada en las bases emitidas, de lo que se desprende lo siguiente:

DECLARATORIA DE ACEPTACIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

LICITANTE	MOTIVO	FOJAS
PULSO ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidas en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 3	429

LICITANTE	MOTIVO	FOJAS
MCY SUMINISTROS, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 3 y 17.	911
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 1 Subpartida 4.	912
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1, Subpartidas 13 y 17.	726
M & A EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartidas 1, 14 y 16.	520
SEGIVAN, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1, subpartidas 7 y 12.	1709
GRUPO NADACE, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 16.	1364
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 1 Subpartida 7.	456
DERSA INMOBILIARIA, S. A DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 2 Subpartida 2.1	1066
AIPCON, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 11.	605
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando la partida 1 Subpartida 8.	1164
INGENIERÍA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 2.	555
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1, Subpartida 5.	1641
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS CRIMAC, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartidas 6 y 20.	598
GRUPO FERINGA, S. A. DE C. V.	Cumple cuantitativamente con los documentos y condiciones establecidos en las bases de la presente Licitación Pública Nacional Presencial, participando en la partida 1 Subpartida 19.	565

La Servidora Pública Designada, con fundamento en el artículo 86 fracción VII, de "EL REGLAMENTO", considerando los requisitos establecidos en las Bases de acuerdo con la revisión cuantitativa realizada, hizo la declaratoria de aceptación de las siguientes propuestas técnicas:

LICITANTE	PROPUESTA
PULSO ARQUITECTURA, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
MCY SUMINISTROS, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
M & A EMPRESARIAL, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
SEGIVAN, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
GRUPO NADACE, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
DERSA INMOBILIARIA, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
AIPCON, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
MAXWAY, S DE R. L. DE C. V.	ACEPTADA
INGENIERÍA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
GRUPO PLAMJE, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENERGÉTICOS CRIMAC, S. A. DE C. V.	ACEPTADA
GRUPO FERINGA, S. A. DE C. V.	ACEPTADA

Se procedió con la apertura de las propuestas económicas de los oferentes que cumplieron cuantitativamente con la propuesta técnicas que serán evaluadas por el Comité de Adquisiciones y Servicios.

En la propuesta económica del licitante PULSO ARQUITECTURA S.A. DE C.V., se advirtió la omisión de la firma de su representante legal en la Propuesta Económica, por lo que se procede a desechar la propuesta presentada y, en consecuencia, se descalifica la participación del oferente por las siguientes razones de hecho y derecho.

PULSO ARQUITECTURA S.A. DE C.V presenta propuesta técnica y económica para la Partida 2, Subpartida 2.1, no obstante, de la recepción cuantitativa, se advirtió que su Propuesta Económica NO cumplió con los requisitos establecidos en el apartado 5. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de las Bases de la presente Licitación en consecuencia se desecha su propuesta de conformidad a lo siguiente:

No cumple con el requisito de participación establecido en el numeral 5. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, así como lo establecido en el apartado 5.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS de las Bases del presente procedimiento, y que a la letra se señalan:

ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.

Los oferentes deberán presentar su propuesta por la totalidad de la partida y subpartidas en las que participará, en sobres cerrados, por separado y en original, los cuales deberán estar firmados por el representante legal, una propuesta técnica y una propuesta económica, en el lugar, día y hora señalados para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, personalmente o a través de su representante legal, como lo señala en el Anexo 1 de estas bases.

5.2. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

5.2.1. Su propuesta se deberá elaborar utilizando papel membretado del oferente participante, así como anotar el número de la Licitación Pública Nacional, la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, así como nombre y firma del propietario o representante legal de la empresa con facultades suficientes en términos de lo indicado en los puntos 3.1 y 3.2. Se podrá presentar preferentemente foliada consecutivamente, todas las hojas que integran su propuesta técnica y económica, se hace la aclaración que la firma del propietario o representante legal deberá estar contenida en todas y cada una de las hojas de los documentos que contiene la propuesta técnica y propuesta económica.

Lo anterior considerando que se advirtió que el escrito que contiene la Propuesta Económica presentada por el oferente NO contiene la firma de su Representante Legal Jesús Solar Miranda en todas y cada una de las hojas que la integran. En consecuencia, se configura la causa de desechamiento de las propuestas establecida en el punto 9.1 del apartado

9 CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS, de las Bases que norman el presente procedimiento, misma que se señala a continuación:

9. CAUSAS DE DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS.

9.1. La omisión, error o incumplimiento de alguno de los documentos, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes bases y aquellos que hayan sido notificados por la convocante.

En consecuencia y en virtud de NO haber cumplido con los requisitos y especificaciones establecidas en los numerales

5. ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, 5.2 INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS, apartado 5.2.1 se DESECHA la propuesta referida.

VIII. COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS (Sesión SEIEM/CAS/SE-01-2022)

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la POBALIN 062 del "Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos

Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México", publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha nueve de diciembre de 2013; la Dirección de Recursos Materiales y Financieros mediante oficio número 210C0101240000L/0554/2022 remitió al Ing. Héctor Daniel Márquez Olvera, Director de Instalaciones Educativas, para que en calidad de área requirente, realizara el análisis correspondiente y verificará que las propuestas técnicas para la contratación de la prestación de los servicios de mantenimiento de Instalaciones Educativas, cumplieran con las características señaladas en las Bases, y con base en esto emitiera su opinión sobre el cumplimiento o incumplimiento de dichas propuestas.

La Dirección de Instalaciones Educativas, en su calidad de área requirente informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, mediante oficio número 210C0101210000L/0463/2022 que las propuestas presentadas por las empresas que cumplen con lo requerido en las Bases del procedimiento de contratación y obtuvieron una puntuación en el criterio de evaluación por puntos y porcentajes, el detalle puede ser consultado en las direcciones digitales del procedimiento.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/0552/2022, solicitó a la Subdirección de Finanzas la revisión y análisis de la información financiera y fiscal de las propuestas presentadas por los oferentes, para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 6 del inciso b) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

La Subdirección de Finanzas, mediante el diverso número 210C0101240200L/0161/2022 informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen financiera y fiscalmente con los requisitos establecidos en las bases.

La Dirección de Recursos Materiales y Financieros a través del oficio Número 210C0101240000L/0553/2022, solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, la revisión y análisis de la información legal de las propuestas presentadas por los oferentes arriba mencionados, lo anterior para tener su opinión respecto al cumplimiento o incumplimiento de las documentales conforme a las condiciones establecidas en las Bases, esto de conformidad con el número 9 del inciso d) del apartado VIII del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios.

El Departamento de Legislación y Consulta dependiente de la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, mediante diverso número 210C0101030002S/3042/2022, informó a la Dirección de Recursos Materiales y Financieros, que las propuestas presentadas cumplen legalmente con los requisitos establecidos en las bases.

Una vez expuesto lo anterior, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, en términos de lo establecido en el punto 10 de las BASES "CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN", numeral 10.1.1, así como lo preceptuado en los artículos 37 de "LA LEY", artículo 87 fracción II inciso b) de "EL REGLAMENTO", considerando que el criterio de adjudicación para el presente procedimiento es por "PUNTOS Y PORCENTAJES", establecieron los rubros y sub-rubros de la propuesta técnica que integra cada oferta de los licitantes, así como la calificación numérica o de ponderación que puede alcanzarse u obtenerse en cada uno de estos y el mínimo de puntaje o porcentaje que los licitantes debían obtener en la evaluación de su propuesta técnica, para continuar con la evaluación de su propuesta económica; por lo tanto se procedió con el análisis cualitativo de las propuestas, resultando lo siguiente:

Acuerdo de Comité Técnico.

El Comité de Adquisiciones y Servicios es competente para emitir el Dictamen de Adjudicación, en términos de los Artículos 22 y 23 fracción III de "LA LEY" y artículo 45 fracción V de "EL REGLAMENTO", por lo que con fundamento en el artículo 70 fracción XXI, de "EL REGLAMENTO", y el numeral 10 de las Bases de la Licitación Pública.

El Órgano Colegiado, en su Primera Sesión Extraordinaria realizó el análisis cualitativo y evaluación de propuestas. Una vez analizado y discutido el contenido de las propuestas el Comité de Adquisiciones y Servicios, tomó el siguiente:

El Comité de Adquisiciones y Servicios, por unanimidad de votos, con fundamento en los artículos 23 fracción II y 37 de "LA LEY", 45 fracción V de "EL REGLAMENTO" y con base en el apartado VIII, del Manual de Operación del Comité de Adquisiciones y Servicios de SEIEM, dictamina la ADJUDICACIÓN de los Servicios de la Licitación Pública Nacional Presencial número 44074001- 001-2022, para la Contratación de la Prestación de los Servicios de Mantenimiento de Instalaciones Educativas a través del ACUERDO SEIEM/CAS/SE-01/2022.

IX. CONTRA OFERTA

Del análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes se advierte que se encuentran dentro del techo presupuestal autorizado por lo tanto no es necesario llevar a cabo el procedimiento de CONTRAOFERTA contemplado en los artículos 40 de "LA LEY" y 87 fracción V de "EL REGLAMENTO".

X. FALLO

Con fundamento en el artículo 70 fracción XXI de "EL REGLAMENTO" y el numeral 10 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial, el Comité de Adquisiciones y Servicios del Organismo, realizó el análisis y evaluación de las propuestas, tomando en cuenta los siguientes:

CRITERIOS**10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN****10.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

10.1.1. *La evaluación de propuestas se llevará a cabo conforme al criterio de puntos y porcentajes que se refiere el artículo 87 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.*

10.1.2. *Se considerará la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica suficiente, para atender el requerimiento, así como su especialización en el giro y subgiro comercial materia de esta Licitación Pública Nacional; así como los antecedentes en cuanto al cumplimiento de otros contratos adjudicados.*

10.1.3. *Las especificaciones de los bienes y servicios ofertados que cumplan con lo solicitado en el ANEXO 1, así como la calidad de los servicios ofertados en estas Bases.*

10.1.4. *Que los precios ofertados, estén de acuerdo con las especificaciones de los servicios, el precio de referencia y se trate del precio más conveniente para Servicios Educativos Integrados al Estado de México.*

10.1.5. *Que las condiciones materiales y económicas de la contratación se apeguen a lo requerido en las presentes BASES.*

10.1.6. *El cumplimiento con los requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones establecidos en las presentes BASES.*

10.1.7. *Los valores agregados (servicios y/o bienes adicionales), que, sin costo alguno para la convocante, proporcionen los oferentes.*

10.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.2.1. La adjudicación será por subpartida, se efectuará a favor del licitante que haya presentado la propuesta y haya obtenido el mayor número de puntos como lo establece el Artículo 87 fracción II inciso b) del Reglamento de la Ley y el POBALIN 64 del Acuerdo del que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, y que cumpla con las características, requisitos, lineamientos, indicaciones y condiciones y resulte más conveniente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, ello se dará mediante la comunicación del fallo.

10.2.2. En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias, la adjudicación de la contratación se efectuará a favor del oferente que cuente con Certificado de Empresa Mexiquense vigente, siempre que el diferencial entre el importe de la partida presentada en su propuesta y el porcentaje más alto ofertado para la partida y subpartidas y presentado por una empresa que no cuente con el citado certificado, no resulte superior al cinco por ciento.

10.2.3. Las muestras deberán cumplir con lo señalado en la partida y subpartidas correspondientes al Anexo 1, será requisito indispensable para determinar el fallo de adjudicación correspondiente

10.2.4. En caso de que existan dos o más propuestas solventes en igualdad de circunstancias y no cuenten con el Certificado de Empresa Mexiquense vigente, se solicitará a los oferentes que presenten contraoferta, adjudicando por partida a la mejor propuesta económica.

Analizadas y evaluadas las propuestas presentadas se resuelve: ACUERDO SEIEM/CAS/SE-01/2022.

PRIMERO. –Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 35 fracción II, 38 de "LA LEY", 88 y 89, fracción V de "EL REGLAMENTO" y en el numeral 10 de las Bases, se ADJUDICAN las subpartidas que contemplan los servicios objeto de la presente Licitación Pública, a favor de:

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 1, REGIÓN I AMECAMECA

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO PLAMJE, S.A. DE C.V.	1	1	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 20,619,540.63

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 2, REGIÓN ATLACOMULCO.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENÉRGICOS CRIMAC, S.A. DE C.V.	1	2	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 24,183,855.21

PARTIDA1, SUBPARTIDA 3, REGIÓN CHIMALHUACÁN

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.	1	3	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 25,160,386.59

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 4, REGION CUAUTILÁN IZCALLI.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	1	4	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 20,648634.71

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 5, REGIÓN ECATEPEC.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO INMOBILIARIO GREEN LAND, S.A. DE C.V.	1	5	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 30,199,861.22

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 6, REGIÓN IXTLAHUACA.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA A	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENÉRGICOS CRIMAC, S.A. DE C.V.	1	6	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 20,216,223.13

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 7, REGIÓN IXTLAHUACA.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENÉRGICOS CRIMAC, S.A. DE C.V.	1	7	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 18,193,544.47

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 8, REGIÓN METEPEC.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO PLAMJE, S.A. DE C.V.	1	8	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 17,119,429.13

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 9, REGIÓN NAUCALPAN.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	1	9	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL, CON IVA \$ 20,196,772.71

PARTIDA 1 SUBPARTIDA 10 NEZAHUALCOYOTL

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	1	10	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 20,359,579.29

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 11 REGIÓN OTUMBA.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V.	1	11	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 19,566,734.03

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 12 REGIÓN TEJUPILCO.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
AIPCON, S.A. DE C.V.	1	12	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 34,849,786.88

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 13, REGIÓN TENANCINGO.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTROS ENÉRGICOS CRIMAC, S.A. DE C.V.	1	13	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 20,566,746.71

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 14, REGIÓN TEPOTZOTLÁN.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SEGIVAN, S.A. DE C.V.	1	14	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 25,739,970.03

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 15, REGIÓN TEXCOCO

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V.	1	15	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 21,239,958.28

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 16, REGIÓN TLALNEPANTLA.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
MCY SUMINISTROS, S.A. DE C.V.	1	16	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 21,240,060.59

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 17, REGIÓN TOLUCA.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO FERINGA, S.A. DE C.V.	1	17	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 16,566,790.98

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 18, REGIÓN TULTITLÁN.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
DERSA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.	1	18	REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 21,566,774.01

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 19, REGIÓN VALLE DE BRAVO.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
GRUPO NADACE, S.A. DE C.V.	1	19	SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 24,363,490.14

PARTIDA 1, SUBPARTIDA 20, REGIÓN ZUMPANGO.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
INGENIERIA INTEGRAL NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.	1	20	SERVICIO DE REHABILITACIÓN DE INMUEBLES	TOTAL CON IVA \$ 35,039,901.25

PARTIDA 2.

SUBPARTIDA 2.1.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	2	2.1	REHABILITACIÓN BARRA PERIMETRAL	TOTAL CON IVA \$ 17,510,987.99

PARTIDA 3.
SUBPARTIDA 3.1.

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SOLUCIONES Y MANTENIMIENTO BRUDER, S.A. DE C.V.	3	3.1	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO	TOTAL, CON IVA \$ 21,026,735.56

SUBPARTIDA 3.2

PROVEEDOR	PARTIDA	SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
M & A EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	3	3.2	REHABILITACIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO	TOTAL, CON IVA \$ 19,079,671.80

SEGUNDO. - Conforme a lo determinado en el numeral 12 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 de "LA LEY" y 87 fracción IV de "EL REGLAMENTO", el contrato deberá ser suscrito por los Representantes Legales de los licitantes adjudicados que cuenten con facultades suficientes, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del fallo de adjudicación. Si los Representantes Legales de los oferentes no firman el contrato dentro del plazo establecido, por causas imputables a los mismos, serán sancionados en los términos del artículo 167 de "EL REGLAMENTO". De igual forma los prestadores de los servicios adjudicados estarán sujetos a todas las condiciones señaladas en el numeral 12 de las BASES y deberá cumplir con lo solicitado en las bases del presente procedimiento, según le corresponda.

TERCERO. - En relación con los numerales 12.4, 12.4.2 y 12.4.5 de las BASES de la Licitación Pública Nacional Presencial y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89 fracción IV de "EL REGLAMENTO", los Oferentes Adjudicados deberán presentar las garantías señaladas en dichos numerales, dentro del plazo señalados para tal efecto. Las garantías se constituirán por el importe señalado en Bases, a través de Cheque de Caja, Cheque Certificado o Póliza de Fianza, a favor de Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Tratándose de fianzas, las pólizas se sujetarán a lo indicado en el ANEXO 6 de las Bases.

CUARTO. - Los prestadores de los servicios adjudicados, deberán cumplir con la suscripción de su contrato respectivo, en la forma y términos establecidos en los puntos 12.4.1 de las Bases.

QUINTO. -Notifíquese a los Oferentes adjudicados el contenido del presente FALLO DE ADJUDICACION, levantando acta respectiva para debida constancia legal.

Así lo resuelve y firma a 16 días del mes de marzo de dos mil veintidós, la convocante, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 3, 16, 20, fracciones III y XV del Reglamento Interior de Servicios Educativos Integrados al Estado de México, artículo 35 fracción VII y 38 de "LA LEY", artículo 67 fracción VIII y 89 de "EL REGLAMENTO".

MTRO. IGNACIO IBARGÜENGOITIA FRANZONY.- COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.-
RÚBRICA.

XI. CONTRATOS

Se substanciaron los contratos de prestación de servicios de mantenimiento de conformidad con los requerimientos normativos pertinentes del artículo 65 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios el 28 de marzo de 2022.

XII. CONCLUSIÓN.

Considerando la forma en que se llevaron a cabo las diferentes etapas del procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN 44074001-001-2022, y con el debido apego a los principios constitucionales de beneficio económico, eficiencia y eficacia, imparcialidad y honradez observados en los actos de justificación, presentación, apertura y evaluación de la propuesta, incluyendo la emisión del dictamen, fallo y formalización de los contratos, así como el interés, seriedad y responsabilidad de los colaboradores y funcionarios de la Coordinación de Administración y Finanzas de SEIEM, y de los oferentes participantes, valido el procedimiento atestiguado contando con el soporte de la documentación necesaria para llevar acabo la labor de Testigo Social con la oportunidad y profundidad exigida.

XIII. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia de los servicios de mantenimiento aprobados en la Licitación Pública número LPN SEIEM-44074001-001-2022, y toda vez que tendrán un impacto directo en la calidad de los servicios educativos del Estado de México, es conveniente realizar una estricta vigilancia de la calidad de los servicios, por lo que se recomienda el levantamiento de memorias gráficas y bitácoras que deberán ser revisados y sancionados por las autoridades escolares.

Así lo atestiguó:

L.E. Francisco José Barbosa Stevens.- Testigo Social 011-2011-XI.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**Al margen Escudo del Estado de México.**

Toluca, Estado de México, a 18 de abril de 2022

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES AL MES DE MARZO DE 2022**H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO:**

En cumplimiento a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 24 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2022, el cual señala que para efectos de seguimiento, transparencia y combate a la corrupción, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, a más tardar el día 20 del mes siguiente a la conclusión del anterior, deberá rendir un informe mensual pormenorizado de la aplicación de los recursos y evolución de cada uno de los programas sociales, es por lo que informo lo siguiente.

Informo a esta Soberanía que, con corte al 31 de marzo, la denominación y alcances de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social estatal, considerados para este ejercicio fiscal son los siguientes:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

N.P.	PROGRAMA	NÚMERO DE BENEFICIARIAS AUTORIZADAS	PRESUPUESTO AUTORIZADO	APLICACIÓN DEL RECURSO			AVANCE DE BENEFICIARIOS		OBSERVACIONES
				DEL MES	AL MES	%	DEL MES	AL MES	
1	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Salario Rosa.	332,649	\$4,934,844,196.80	\$719,241,600.00	\$719,241,600.00	14.57%	299,684	299,684	Al mes de marzo se han atendido a un total de 299,684 beneficiarias del programa
2	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Canasta EDOMEX.	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	En proceso de determinación el presupuesto, para la entrega de apoyos.
3	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Apoyo a Personas Adultas Mayores.	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	En proceso de determinación el presupuesto, para la entrega de apoyos.
4	Comunidad Fuerte EDOMEX	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	En trámite la autorización del presupuesto del programa.
5	Jóvenes en Movimiento EDOMEX.	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	En trámite la autorización del presupuesto del programa.
6	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Niñez Indígena.	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	En trámite la autorización del presupuesto del programa.
7	Programa de Desarrollo Social Familias Fuertes Desarrollo Integral Indígena	0	\$0.00	\$0.00	\$0.00	0.00%	0	0	En trámite la autorización del presupuesto del programa.

Por lo anterior, y una vez teniéndome por cumplida con el envío de la información de la secretaría a mi cargo; a su vez, remito a esta H. Legislatura, el avance de la aplicación de los recursos aplicados a los programas de desarrollo social, de las secretarías del poder ejecutivo, que operan programas, informes que se agregan bajo anexo (1 al 10).

En ese orden de ideas, solicito a esta Soberanía, dar por cumplido en tiempo y forma, con la remisión de la información antes referida.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes para cualquier información adicional.

A T E N T A M E N T E.- MTRA. PAULINA ALEJANDRA DEL MORAL VELA.- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL.-RÚBRICA.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001735/2022
Toluca de Lerdo, México
05 ABR 2022

Ciudadano

**Alberto Rivera Torres Prado,
Representante legal de
“DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. de C.V.**

Ciudadano

**Víctor Manuel Frievenh Mondragón,
Representante legal de
“DESARROLLADORA LOKA”, S.A. de C.V.**

Ciudadana

**Lupita Aguilar Méndez
Representante legal de
“BANCO ACTINVER”, S.A., Institución de
Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver,
Fiduciario en el Fideicomiso 4447.**

**Calle Prolongación de Tenancingo,
No. 1,208, Col. Electricistas Locales, Municipio de Toluca,
Estado de México. Correo Electrónico:
vmfrievenhm@gmail.com
Teléfono: 55 54 12 66 87.
Presentes**

Me refiero a su escrito recibido el 24 de marzo de 2022, en esta Dirección General de Operación y Control Urbano, relacionado con la **AUTORIZACIÓN DE RELOTIFICACIÓN PARCIAL** de los lotes 10 manzana XVII y 13 manzana XIV, del Fraccionamiento de tipo habitacional residencial denominado **“CLUB DE GOLF LOMAS”**, conocido comercialmente como **“LOMAS COUNTRY CLUB”**, Municipio de Huixquilucan, Estado de México y;

CONSIDERANDO

Que mediante Escritura Pública No. 7,304 de fecha 22 de septiembre de 1991, otorgada ante la fe del Notario Público No. 17 del Estado de México, e inscrita el 17 de octubre de 1991 en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, se protocolizó el Acuerdo de Autorización del referido Fraccionamiento publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México de fecha 22 de julio de 1991, para desarrollar 1,247 viviendas, donde se establecieron entre otras obligaciones, las de ceder áreas de donación y realización de obras de equipamiento urbano.

Que mediante oficio número DGDUV/1833/91 de fecha 27 de noviembre de 1991, la entonces Dirección General de Desarrollo Urbano, autorizó el cambio de nombre con fines comerciales para que se le conozca como **“RESIDENCIAL LOMAS COUNTRY CLUB”**.

Que mediante Escritura Pública No. 14,259 de fecha 10 de enero de 1994, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepanitla, Estado de México, se protocolizó el oficio No. DCIU/617/793 de fecha 25 de agosto de 1993, donde se autorizó la relotificación parcial del fraccionamiento en mérito.

Que el C. Alberto Rivera Torres Prado, acredita la representación legal de **“DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS”, S.A. de C.V.**, a través de la Escritura Pública No. 1,454 de fecha 23 de noviembre de 2007, tirada ante la fe del Notario Público No. 175 del Estado de México, misma que obra en el Expediente formado al Conjunto en cuestión, y se identifica con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, con número 2699083159853.

Que se acredita la Constitución de “**Desarrolladora LOKA**” S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 41,580 de fecha 15 de octubre de 2015, tirada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, de fecha 13 de enero de 2015.

Que el C. Víctor Manuel Frievenh Mondragón, acredita la representación legal de la empresa “**Desarrolladora LOKA**” S.A. de C.V., a través de la Escritura Pública No. 38,971 de fecha 15 de octubre del 2021, tirada ante la fe del Notario Público No. 65 del Estado de México, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 5191005637619.

Que la C. Lupita Aguilar Méndez, acredita la representación legal de “**Banco Actinver**” S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 4447, a través de la Escritura Pública No. 40,949 de fecha 17 de noviembre del 2021, tirada ante la fe del Notario Público No. 89 del Estado de México, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 4954086358742.

Que se acredita la propiedad del lote 10, manzana XVII, a favor de la empresa “**Desarrolladora LOKA**” S.A. de C.V., mediante Escritura Pública No. 43,852 de fecha 23 de junio de 2016, tirada ante la fe del Notario Público No. 44 del Estado de México, e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 25 de noviembre de 2016.

Que se acredita la propiedad del lote 13, manzana XIV, a favor de “**Banco Actinver**” S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, en su carácter fiduciario en el Fideicomiso número 4447, mediante Escritura Pública No. 39,701 de fecha 9 de marzo de 2020, tirada ante la fe del Notario Público No. 89 del Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México el 13 de mayo de 2020.

Que el Instituto de la Función Registral del Estado de México expidió los “Certificados de Libertad o Existencia de Gravámenes” de los lotes 10 manzana XVII y 13 manzana XIV, con fechas 27 y 28 de octubre de 2021 respectivamente, en los cuales se reporta inexistencia de gravámenes y la permanencia de la propiedad en favor de “**Desarrolladora LOKA**” S.A. de C.V. y “**Banco Actinver**” S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dispone la naturaleza del siguiente acto jurídico:

Relotificación: “acto jurídico por el cual, a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes**”, establecido en el Artículo 5.3 Fracción XL.

Que acreditó el pago de derechos por la Autorización de Relotificación Subsecuente, en apego al Artículo 144 Fracción IV del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$1,047.83 (MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 83/100 M.N.)**, lo que resulta de la cuota de 1.21 veces el valor de la “Unidad de Medida y Actualización” que asciende a \$96.22 por el número de viviendas previstas a relotificar, con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan.

Que realizado el estudio a la documentación exhibida, se tienen por satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 5.46 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como en su Reglamento en los Artículos 85, 86 y 87 para otorgar la Autorización solicitada.

Que esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XIII, XIV, XXXVII y XL, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.38, 5.46, 5.47, 5.48, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 1, 2, 4, 5, 6, 8, 9, 79, 85, 86 y 87 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones I y III del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 8 de abril del 2015, esta Dirección General de Operación y Control Urbano, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza en favor de “**DESARROLLO INMOBILIARIO CLUB DE GOLF LOMAS**”, S.A. de C.V., “**Desarrolladora LOKA**”, S.A. de C.V. y “**BANCO ACTINVER**”, S.A., Institución de Banca

Múltiple, Grupo Financiero Actinver, Fiduciario en el Fideicomiso 4447, la RELOTIFICACIÓN PARCIAL de los lotes 10 manzana XVII y 13 manzana XIV, del Conjunto Urbano de tipo habitacional residencial denominado “CLUB DE GOLF LOMAS”, conocido comercialmente como “LOMAS COUNTRY CLUB”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, lo anterior de conformidad con el plano único anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

CUADRO COMPARATIVO DE LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA											
SITUACIÓN ACTUAL				RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA				DIFERENCIAS			
MANZANA	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	No. DE VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE M2	USO	No. DE VIVIENDAS	LOTE	SUPERFICIE M2	No. DE VIVIENDAS
XIV	13	1,289.34	HABITACIONAL	1	13	1,289.34	HABITACIONAL	5	0	0.00	(+) 4
XVII	10	3,051.83	HABITACIONAL	8	10	3,051.83	HABITACIONAL	4	0	0.00	(-) 4
TOTAL	2	4,341.17	-	9	2	4,341.17	-	9	0	0.00	0

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 87 fracción VI incisos A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar el presente acuerdo con su plano anexo, ante Notario Público e inscribirlo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores al día hábil siguiente de la fecha de su notificación, así como publicarlo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, acreditando su cumplimiento en un plazo de 30 días a esta Dirección General de Operación y Control Urbano; además de cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia de este y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente acuerdo y a la Dirección General de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.

TERCERO. Para el aprovechamiento del lote materia del presente acuerdo, deberá obtener previamente la licencia municipal de construcción y demás actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4, 5 y 55 del Reglamento invocado.

CUARTO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir el presente Acuerdo, así como la distribución de áreas consignadas en el plano anexo al mismo; cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización expresa de esta Dirección General de Operación y Control Urbano.

El incumplimiento traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones previstas en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

QUINTO. De conformidad con el artículo 87, fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el diverso Acuerdo por el que se autorizó el desarrollo materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

SEXTO. El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

ATENTAMENTE.- Arq. Blanca Heredia Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio 1516/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/PSC/AME

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105L/001744/2022
Toluca de Lerdo, México; a
05 ABR 2022

Arquitecto

Salomón Cattan Raffoul

Representante Legal de

“SISO PROMOTORES” S.A.P.I. de C.V.

Calle Sin Nombre No. 108-110,

San Martín Toltepec, Municipio de Toluca,

Estado de México. C.P. 50200 Tel: 72 22 06 28 96 y 72 22 45 68 03

Email: vrobledo@tierranuestra.mx

Presente

Me refiero a su escrito recibido el 29 de marzo de 2022, en esta Dirección General, por medio del cual solicita **LA AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE CON FINES COMERCIALES** del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **“LAS BUGAMBILIAS II”**, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como **“TIERRA NUESTRA”**, y

C o n s i d e r a n d o

Que por Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en fecha 18 de marzo del 2022, se autorizó el Conjunto Urbano materia de su solicitud en favor de **“SISO PROMOTORES” S.A.P.I. de C.V.**

Que se tiene por acreditada su representación legal, según consta en Póliza no. 459 de fecha 22 de julio de 2018, otorgada ante la fe del Corredor Público No. 70 del entonces Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del entonces Distrito Federal, por medio del folio mercantil No. - 1318171/12121- de fecha 06 de agosto de 2018; así mismo se identifica mediante Credencial para Votar con clave de elector CTRFSL78092009H500 expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, lo cual consta en el expediente integrado al mencionado Conjunto Urbano.

Que el Cambio de Nombre con Fines Comerciales, no contraviene los términos de la referida Autorización del Conjunto Urbano, en razón de que permanecen inalterables los derechos y las obligaciones establecidas en el respectivo Acuerdo.

Al respecto, esta Autoridad es competente para conocer y resolver su solicitud de cuenta, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 Fracción VIII, 31 Fracciones XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5 Fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV Inciso g), 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 70, 71 y demás relativos a su Reglamento; y 1, 2, 3 Fracción III, 7, 8 Fracción XXIII y 10 Fracciones III y XXVI del Reglamento Interior de la entonces Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como al séptimo transitorio del decreto 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado

de México publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 29 de septiembre de 2020; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A c u e r d o

- PRIMERO.** Se autoriza en favor de su representada “**SISO PROMOTORES**” S.A.P.I. de C.V., el **Cambio de Nombre con Fines Comerciales**, del Conjunto Urbano de Tipo Mixto (Habitacional Interés Social Comercial y de Servicios) denominado “LAS BUGAMBILIAS II”, ubicado en el Municipio de Toluca, Estado de México, para que se le conozca comercialmente como “**TIERRA NUESTRA**”.
- SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 54 último párrafo, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y hacerlo de conocimiento a esta Dirección General.
- TERCERO.** El Titular deberá inscribir el presente Acuerdo en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debidamente protocolizado ante Notario Público, dentro de un plazo que no exceda de 90 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México y en el mismo plazo, hacerlo del conocimiento de la Dirección General.
- CUARTO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad y a los términos de la Autorización respectiva, según lo establece el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Conjunto Urbano, deberá ser previamente autorizada por esta Dirección General.
- QUINTO.** En caso de incumplimiento al contenido del presente Acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de la responsabilidad que pueda resultar.
- SEXTO.** El diverso Acuerdo por el cual se autorizó el desarrollo urbano materia de la presente Autorización, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- SÉPTIMO.** El presente Acuerdo deja a salvo los derechos de terceros.

Atentamente.- Arq. Blanca Hereida Piña Moreno.- Directora General de Operación y Control Urbano.- Rúbrica.

C. c. p. Lic. Anabel Dávila Salas, Subsecretaria de Desarrollo Urbano, Agua y Obra Pública.
Ing. Arq. Rubí Celia Rizzo Jácome.- Directora Técnica para Autorizaciones Urbanas.
Ing. Israel Sindy Sánchez Torres.- Director de Control Urbano, Obras y Áreas de Donación.
Folio 1570/2022.
BHPM/RCRJ/NMF/RGGM

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México.

MARCELA GONZÁLEZ SALAS, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN XII, 37 Y 38 FRACCIÓN XXXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; Y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción de Estado de México y Municipios y en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, toda persona del servicio público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuentas.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su eje transversal 2 denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, establece en su Objetivo 5.5. Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas y en su Estrategia 5.5.2. “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que en fecha 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el cual se establece que dicho cuerpo normativo es de observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares; el cual establece la obligación de las dependencias de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos de lo dispuesto en Capítulo V del “Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones, y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” en fecha 18 de febrero de 2021; el Comité de Ética de la Secretaría de Cultura y Turismo, tiene una serie de compromisos y acciones, dentro de las cuales está elaborar la propuesta de Código de Conducta de la dependencia, de conformidad con los Lineamientos que emita la Secretaría de la Contraloría.

Que el presente documento fue elaborado conforme a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha 5 de julio de 2019.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Código, es un instrumento normativo de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Secretaría de Cultura y Turismo, y está

integrado por principios, valores y reglas de actuación que tutelan el desempeño diario de las personas del servicio público, mismos que ayudan a generar confianza y credibilidad de la ciudadanía en las instituciones públicas del Gobierno del Estado de México.

Tiene por objeto robustecer en las y los servidores públicos de la Secretaría de Cultura y Turismo, el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas y el compromiso de respetar sin excepción alguna, la dignidad de las personas, sus derechos y su libertad; proveerlos de un trato amable y humano, que aporte a dar cumplimiento a los programas y acciones institucionales en beneficio de la ciudadanía mexicana.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- a) **Lineamientos:** los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
- b) **Código de Conducta:** al Código de Conducta de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, emitido por la persona titular de la dependencia a propuesta del Comité de Ética.
- c) **Código de Ética:** al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, publicado el 2 de abril de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- d) **Comité:** al Comité de Ética de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- e) **Conflicto de Intereses:** la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas, en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- f) **Corrupción:** el desvío del criterio que debe orientar la conducta de una persona tomadora de decisiones a cambio de una recompensa no prevista en la Ley.
- g) **Denuncia:** la manifestación que una persona hace del conocimiento de las autoridades de actos u omisiones de alguna persona del servicio público que pudiera transgredir el Código de Ética.
- h) **Ley:** la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- i) **Personas servidoras públicas:** las mujeres y los hombres que desempeñen un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- j) **Principios Rectores:** a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.
- k) **Reglas de Integridad:** las pautas y prioridades que deben guiar la actuación de las personas servidoras públicas de la Secretaría.
- l) **Secretaría:** la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- m) **Órgano Interno de Control:** a la unidad administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las personas servidoras públicas, y que dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.
- n) **Valores:** al interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios, Valores y Reglas de Integridad que se encuentran señaladas en el Código de Ética, siempre considerando la visión, misión y objetivos de la Secretaría.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 4. Los siguientes principios rectores son de observancia general para las personas servidoras públicas de la Secretaría en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y se encuentran establecidos en los artículos 6 del Código de Ética; 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y 7 de Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios:

1. **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
2. **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones,

prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.

3. Lealtad: Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad: Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia: Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

6. Economía: Ejercer el gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7. Disciplina: Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

8. Profesionalismo: Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.

9. Objetividad: Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. Transparencia: Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.

11. Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a las y los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.

15. Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

CAPÍTULO III DE LOS VALORES

Artículo 5. Los valores contenidos en el artículo 7 del Código de Ética, se deben anteponer en el actuar de las personas servidoras públicas de esta Secretaría, y son los siguientes:

1. Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

2. Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

3. Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.

4. Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.

5. Equidad de Género: Garantizar los mecanismos de adelanto para las mujeres, con el objetivo de que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

6. Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.

7. Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

8. Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 6. Las Reglas de Integridad referidas en el artículo 8 del Código de Ética, y que las personas servidoras públicas de esta Secretaría deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión son las siguientes:

1. Actuación pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Conductas esperadas:

- a) Conocer, respetar y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en las leyes, reglamentos y demás normatividad que rija la actuación en el servicio público.
- b) Cumplir con el marco jurídico aplicable y evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Secretaría.
- c) Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- d) Conocer las normas técnicas, profesionales y éticas aplicables, velando en todo momento por el cumplimiento del servicio.
- e) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- f) Denunciar situaciones de violencia al interior de la Secretaría.
- g) Ser capaz de trabajar en una variedad de contextos y situaciones, dependiendo de los requisitos del trabajo o tarea asignados.
- h) Prestar la atención y trato amable a todas las personas, así como proporcionar el apoyo que éstas le soliciten.
- i) Colaborar con otras personas servidoras públicas para cumplir con las actividades encomendadas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.

- j) Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios de que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- k) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- l) Preservar la independencia y objetividad, manteniéndose libre de influencias o circunstancias que comprometan, el juicio profesional o la actuación imparcial.
- m) Adquirir, mantener y actualizar los conocimientos y habilidades que garanticen la realización de las tareas del servicio público.
- n) Tener disposición para participar en los programas de capacitación institucional, a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias profesionales.
- o) Transmitir los conocimientos que adquiera en actividades de capacitación institucionales, con el fin de multiplicar los efectos positivos en el seno de la institución.
- p) Realizar las funciones de manera ordenada, metódica y perseverante, atendiendo en tiempo y forma los asuntos inherentes al empleo, cargo o comisión.
- q) Conducirse con rectitud, sin pretender obtener un beneficio, provecho o ventaja adicional al que por ley corresponde por el empleo, cargo o comisión.
- r) Abstenerse de utilizar el empleo, cargo o comisión para favorecer o perjudicar a terceras personas.

2. Información pública.

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas se conducirán con profesionalismo, responsabilidad y protección de la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia y máxima publicidad, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Conductas esperadas:

- a) Respetar y garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- b) Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido bajo los principios que rigen en materia de transparencia.
- c) Cumplir en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia y de acceso a la información pública.
- d) Contribuir, en ejercicio de sus atribuciones, a la clasificación de la información.
- e) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- f) Dar atención oportuna, exhaustiva, suficiente e imparcial a las solicitudes de acceso a la información pública que le competan.
- g) Proporcionar la información que se requiera para la actualización permanente del Portal del Sistema de Información Pública de Oficio Mexiquense (IPOMEX) de la Secretaría.
- h) Verificar que al momento de otorgar información pública sea accesible, actualizada, completa, congruente, confiable, verificable, veraz, integral, oportuna y expedita, de acuerdo a lo establecido en la ley de la materia.
- i) Abstenerse de utilizar, alterar, manipular, ocultar o eliminar la información a su cargo para un beneficio personal o en perjuicio de la Secretaría.
- j) Proteger y resguardar la información pública clasificada como reservada o confidencial, cuidando la información que esté a su cargo, evitando su uso, sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida.
- k) Participar activamente en los procesos de capacitación que gestione la Secretaría a través del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.
- l) Otorgar a las personas que lo requieran, la orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública.

3. Contrataciones, licencias, permisos autorizaciones y concesiones

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen directa o indirectamente en contrataciones públicas o en el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad, objetividad y legalidad.

Conductas esperadas:

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad en materia de contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones, concesiones, y dictámenes en los que intervenga la Secretaría.

- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de las contrataciones públicas.
- c) Realizar con transparencia, imparcialidad y legalidad el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, observando el principio de equidad entre las personas participantes en los procedimientos en los que forme parte.
- d) Ser imparcial en la selección, designación, contratación y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- e) Dar trato equitativo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- f) Declarar los posibles conflictos de interés que pudiera tener en el proceso de contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- g) Denunciar ante las autoridades competentes, cualquier conducta que contravenga las disposiciones jurídicas y/o administrativas vigentes en materia de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, otorgadas por la Secretaría.
- h) Abstenerse de influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas, para que se beneficie a alguna persona participante en los procedimientos de otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, subsidios o apoyos de programas gubernamentales.
- i) Abstenerse de recibir o solicitar dinero o cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- j) Abstenerse de celebrar contrato alguno con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte.
- k) Evitar y en su caso; denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.

4. Programas Gubernamentales

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que directa o indirectamente participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia.

Conductas esperadas:

- a) Apegarse a las leyes, reglas y/o lineamientos de operación y manuales respectivos, para la entrega y autorización de subsidios y apoyos.
- b) Otorgar un trato igualitario, respetuoso y sin discriminación, a las personas beneficiarias o solicitantes de los subsidios y apoyos gubernamentales que sean entregados por la Secretaría.
- c) Conocer, participar y difundir los programas y las acciones que desarrolla la Secretaría.
- d) Promover la difusión y desarrollo de la cultura, el deporte y el turismo, atendiendo a la diversidad en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa y recreativa.
- e) Abstenerse de ser beneficiario (a) directo (a) o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos económicos o en especie que otorgue la Secretaría.
- f) Abstenerse de proporcionar apoyos y subsidios en periodos legalmente restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales declarados por las autoridades competentes.
- g) Abstenerse de entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de personas beneficiarias de programas gubernamentales, diferentes a las funciones encomendadas.

5. Trámites y servicios

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a las personas usuarias de forma respetuosa, cordial, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas:

- a) Cumplir con la normatividad aplicable para el desarrollo de algún trámite o servicio.
- b) Conducir su actuar con rectitud, evitando influir en cualquier trámite o servicio, para beneficio personal o de una tercera persona.
- c) Atender con respeto, igualdad y sin discriminación a la ciudadanía en la realización de consultas, trámites y gestiones para la prestación de servicios, sin distinción o preferencia por cualquier motivo.
- d) Atender con cordialidad, empatía, generosidad y solidaridad las necesidades y requerimientos de la ciudadanía y de manera especial a las personas adultas mayores, niñas y niños, personas con alguna

discapacidad, personas integrantes de pueblos y comunidades indígenas y personas en situaciones de vulnerabilidad; sin que ello se perciba como una conducta discriminatoria.

- e) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- f) Colaborar con el mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la dependencia, impulsando programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- g) Brindar un trato cordial y respetuoso a las personas prestadoras de servicios turísticos, artísticos, académicos, intelectuales y deportivos, o personal de contacto, que solicite algún trámite o servicio.
- h) Facilitar información sobre los procesos y requisitos, para realizar consultas, trámites y acceder a los servicios que presta la Secretaría.
- i) Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, agilizando los tiempos de respuesta a las consultas, trámites, gestiones y servicios.
- j) Abstenerse de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva u obsequio en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. Recursos humanos

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- a) Establecer y aplicar medidas para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género, en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación, por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- b) Establecer políticas de contratación y de recursos humanos basadas en las competencias de las personas.
- c) Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.
- d) Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Secretaría.
- e) Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas; así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- f) Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo, mediante los títulos o documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Secretaría y el Órgano Interno de Control.
- g) Considerar en los procesos de reclutamiento, selección, promoción, evaluación y capacitación del personal los criterios establecidos en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- h) Utilizar de manera responsable, el sistema de profesionalización y el sistema escalafonario.
- i) Buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia, y del personal a su cargo, a fin de fortalecer sus conocimientos y competencias para el mejor desempeño de sus funciones.
- j) Dar facilidades al personal para que acceda a los programas de capacitación dentro o fuera de su jornada laboral.
- k) Facilitar y fomentar la participación del personal en los concursos escalafonarios para ocupar las plazas vacantes, tanto al interior de la Secretaría, como en las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.
- l) Otorgar a mujeres y hombres las mismas oportunidades de crecimiento laboral y aprendizaje; así como las mismas oportunidades para ocupar cualquier tipo de plaza disponible garantizando una asignación salarial justa y equitativa.
- m) Implementar esquemas laborales que faciliten la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.
- n) Respetar y promover las acciones que por razones de maternidad o paternidad necesiten las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos.
- o) Respetar la promoción laboral del personal, sin condicionar su contratación o permanencia laboral por razones de maternidad o VIH.
- p) Asignar las comisiones y tareas al personal de acuerdo con las capacidades, habilidades y la experiencia de éste, y en igualdad de oportunidades.

- q) Abstenerse de proporcionar a una tercera persona no autorizada, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- r) Abstenerse de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a toda la ciudadanía.
- s) Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- t) Abstenerse de remover, cesar, despedir, separar, dar o solicitar la baja de las personas servidoras públicas, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.

7. Administración de bienes muebles e inmuebles

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de asignación, administración, uso, transferencia, baja, enajenación, o destrucción de bienes muebles o inmuebles, lo harán con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer únicamente los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas:

- a) Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando la normatividad aplicable.
- b) Hacer un uso racional y adecuado de los bienes muebles e inmuebles, y contribuir a su preservación, en beneficio de las y los servidores públicos de la institución y el cuidado del ambiente.
- c) Emplear de manera responsable y para uso exclusivo de la Secretaría, la telefonía, internet, sistemas o programas informáticos, correo electrónico, así como otro tipo de recursos como fax, fotocopias, papel, materiales de escritorio y otros, utilizando cuando sea posible, papel reciclado para imprimir o fotocopiar documentación interna verificando que su estado sea aceptable para no dañar los equipos y que no contenga información confidencial o datos personales.
- d) Utilizar los recursos de papelería, energía y otros materiales de trabajo, promoviendo su reducción, reutilización y reciclaje.
- e) Utilizar los medios de comunicación electrónicos oficiales, para evitar en lo posible, el papeleo innecesario.
- f) Evitar hacer mal uso o sustraer de las oficinas los bienes que se le asignen para el desempeño de sus tareas.
- g) Utilizar el parque vehicular de carácter oficial y los vehículos personales de manera racional, así como participar activamente en los programas y acciones tendientes a mejorar la calidad del aire y la salud de la población.
- h) Reportar cualquier uso inadecuado del equipo, muebles e instalaciones oficiales.
- i) Utilizar los recursos públicos que le hayan sido asignados, únicamente para cumplir con sus funciones, adoptando criterios de racionalidad, optimización y ahorro.
- j) Utilizar los espacios físicos y áreas comunes, con respeto, decoro y para los fines que fueron diseñados.
- k) Utilizar de forma adecuada los estacionamientos de la Secretaría, respetando el libre acceso y salida de los vehículos, evitando obstruirlos indebidamente, respetando la circulación y los espacios señalados para vehículos oficiales y empleando adecuadamente el lugar que le sea asignado.
- l) Fomentar y hacer uso respetuoso de todas las instalaciones de la Secretaría.

8. Procesos de evaluación

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- a) Garantizar que el proceso de evaluación del desempeño de las personas servidoras públicas se realice en forma honesta, imparcial y objetiva, siempre con apego al procedimiento, formatos y lineamientos establecidos por la Dirección General de Personal.
- b) Otorgar a las personas servidoras públicas durante su proceso de evaluación, la calificación que corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- c) Promover la capacitación constante del personal para mejorar su desempeño y resultados de evaluación.
- d) Tener apertura para adoptar nuevos métodos de trabajo y procedimientos de mejora, a efecto de modernizar la gestión institucional.
- e) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.
- f) Abstenerse de presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.

9. Control interno

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participan en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas:

- a) Comunicar los riesgos asociados al incumplimiento de las responsabilidades administrativas, así como los relacionados con posibles actos de corrupción.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control y evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría.
- d) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, que ayuden a prevenir conductas que constituyan posibles faltas administrativas.
- e) Vigilar las políticas o procedimientos en materia de control interno.
- f) Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.
- g) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas y procesos, para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés, a favor del servicio público.
- h) Mantener imparcialidad y objetividad en los procesos de auditoría.
- i) Establecer estándares de calidad o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público.
- j) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- k) Proponer y adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas poco éticas.
- l) Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan de manera real o aparente la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.

10. Procedimiento administrativo

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas que participan en procedimientos administrativos respetarán las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme a los principios de legalidad y seguridad jurídica y promoverán la cultura de la denuncia.

Conductas esperadas:

- a) Notificar en tiempo y forma el inicio del procedimiento administrativo y sus consecuencias.
- b) Otorgar el derecho de ofrecer pruebas, así como el desahogo de las mismas.
- c) Resolver las responsabilidades administrativas siempre con fundamentación legal y con los elementos y pruebas necesarias.
- d) Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- e) Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética, las Reglas de integridad y al Código de Conducta.
- f) Proporcionar la documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades.
- g) Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento.
- h) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

11. Desempeño permanente con integridad

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas, siempre deberán conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas:

- a) Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre las y los servidores públicos.
- b) Desarrollar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- d) Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de intereses.
- e) Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- f) Fomentar el trabajo en equipo y tratar con respeto a sus colaboradoras y colaboradores sin distinciones.
- g) Incrementar la productividad de su área de adscripción, desarrollando los procesos que contribuyan a fortalecer la eficiencia.
- h) Mantener una actitud de servicio que genere un ambiente de respeto y colaboración.
- i) Cumplir responsablemente sus labores y coadyuvar en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- j) Cumplir la jornada de trabajo con puntualidad y esmero, respetando los horarios establecidos y demás compromisos institucionales.
- k) Representar con dignidad y profesionalismo a la Secretaría, anteponiendo el compromiso y la responsabilidad en su actuación para contribuir al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de la institución.
- l) Presentarse a sus labores con vestimenta adecuada y acorde a su función, procurando siempre reflejar una buena apariencia, limpieza personal y pulcritud.
- m) Mantener actualizados sus conocimientos para desarrollar óptimamente sus funciones.
- n) Debe cuidar y proteger el patrimonio de la Secretaría, asegurándose de que no se pierda, se dañe o se utilice indebidamente.
- o) Generar acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.
- p) Representar con dignidad y profesionalismo a la Secretaría, anteponiendo el compromiso y la responsabilidad en su actuación.
- q) Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- r) Dar en general, el mismo trato; por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

12. Cooperación con la integridad**Responsabilidad:**

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Secretaría y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al servicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa más no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:

Conductas esperadas:

- a) Dar a todas personas el mismo trato sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitir que influencias, intereses o prejuicios afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- b) Dirigirse con amabilidad y respeto hacia todas las personas.
- c) Fomentar el trabajo en equipo de personas de diferentes niveles jerárquicos, que permita conseguir objetivos comunes e institucionales.
- d) Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- e) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas del servicio público de la Secretaría, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- f) Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- g) Permitir la libre expresión de ideas u opiniones de todas las personas.

- h) Rechazar y denunciar cualquier conducta de discriminación, violencia física y/o psicológica, hostigamiento y acoso laboral y/o sexual, cuando tenga conocimiento de ello ante las autoridades correspondientes.
- i) Denunciar cualquier acto de corrupción, conflicto de intereses, irregular o ilegal, del que tenga conocimiento.
- j) Promover al interior y al exterior de la Secretaría la conducta ética, la igualdad, la no discriminación, el respeto a la diversidad y equidad.
- k) Participar activamente en toda iniciativa y actividad dirigida a fomentar la ética, la igualdad y la no discriminación o cualquier otro tema relacionado.
- l) Conocer y expresarse de manera cotidiana con un lenguaje incluyente y no sexista.
- m) Proporcionar a cualquier persona la orientación e información necesarias respecto del trámite para presentar una petición, queja o denuncia.
- n) Atender en el marco de sus atribuciones y con estricta confidencialidad, todas las quejas y/o denuncias presentadas ante la dependencia o bien canalizar adecuadamente las quejas y/o denuncias a las instancias correspondientes para darles atención oportuna.
- o) Proporcionar en forma oportuna y veraz, la información y datos que requieran los organismos garantes de los derechos humanos y atender las recomendaciones que emitan.
- p) Conocer, respetar y proteger el libre ejercicio y goce de los derechos humanos y las garantías para su protección; así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos, en el ámbito de sus atribuciones.
- q) Presentar con oportunidad y veracidad la Declaración Patrimonial y de Intereses en los términos que señala la Ley, así como cumplir en tiempo y forma con las obligaciones fiscales y patrimoniales establecidas en las leyes.
- r) Cumplir con las medidas de seguridad e higiene necesarias, manteniendo limpio y organizado su lugar de trabajo.
- s) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para dicha actividad, manteniendo la imagen institucional.
- t) Atender las indicaciones relacionadas con las medidas de protección civil en cada una de las áreas que integran a la Secretaría, para propiciar la seguridad del personal y de las personas usuarias.
- u) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.
- v) Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Secretaría.
- w) Reportar de forma inmediata al área correspondiente, la detección de alguna falla o acción que pudiera poner en riesgo la seguridad o salud de las personas, así como de algún peligro ambiental o daño al patrimonio cultural.

13. Comportamiento Digno

Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas:

- a) Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona.
- b) Presentarse a sus labores vistiendo con ropa apropiada y acorde a su función, procurando siempre reflejar una buena apariencia y limpieza personal.
- c) Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo, justo, respetuoso y solidario.
- d) Evitar realizar cualquier acción que afecte el respeto, el honor, la dignidad e integridad de las demás personas.
- e) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas.
- f) Abstenerse de difundir por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- g) Abstenerse de emitir juicios respecto a las personas, que dañen su imagen, dignidad u honorabilidad.
- h) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor, la dignidad e integridad de las demás personas servidoras públicas.
- i) Conducirse con prudencia y cautela en las acciones u opiniones que emita dentro y fuera de la institución.
- j) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio sea condicionado.
- k) Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.

- l) Aplicar la prudencia y el debido cuidado con el fin de que sus acciones u opiniones no comprometan o desacrediten a la Secretaría o al servicio público, considerando que el comportamiento en el ámbito personal tiene incidencia en la imagen de la institución.
- m) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- n) Fomentar el respeto, cuidado y protección del patrimonio cultural al interior y exterior de la Secretaría.
- o) Fomentar la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas como parte de un estilo de vida saludable.
- p) Promover conductas sustentables para el ambiente.

Artículo 7. Cualquier incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta deberán hacerse del conocimiento del Comité de Ética. No obstante, derivado de su naturaleza general de que goza el presente Código, no demerita ni excluye el cumplimiento de las diversas obligaciones que de manera general o específica detentan las personas servidoras públicas con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

Artículo 8. Para cualquier interpretación, consulta o asesoría con motivo de la aplicación u observancia del presente ordenamiento se deberá acudir ante el Comité de Ética.

Artículo 9. En caso de ser necesario, el mecanismo de actualización del presente ordenamiento será la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 5 de julio de 2019.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Códigos de Conducta del personal de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo del Estado de México, de fechas 21 de agosto de 2019 y 18 de julio del 2019, respectivamente, así como aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente acuerdo.

Toluca de Lerdo, Estado de México; a los treinta días del mes de julio de dos mil veintiuno.- **MARCELA GONZÁLEZ SALAS.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.- (RÚBRICA).**

Al margen Escudo del Estado de México.

CARTA DE PRESENTACIÓN

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 30 de julio de 2021

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO P R E S E N T E S

Anteponiendo un cordial saludo, se hace de su conocimiento el contenido del Código de Conducta y las Reglas de Integridad de la Secretaría de Cultura y Turismo, como un instrumento normativo de observancia obligatoria para todo el personal de esta Secretaría; a efecto de regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros; así como, fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5° de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, como son: disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia y, las directrices que señala el Artículo 7° de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; que den como resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

Es importante señalar que el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas de esta Secretaría,

A T E N T A M E N T E
MARCELA GONZÁLEZ SALAS
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
(RÚBRICA).

Al margen Escudo del Estado de México.

MARCELA GONZÁLEZ SALAS, SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE ESTA DEPENDENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 13 PÁRRAFO TERCERO, 14 Y 19 FRACCIÓN XII; 38 FRACCIÓN XXXIV, 38 TER Y 78 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 5 FRACCIÓN III Y IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN II, 26, 27, 28, 29 Y 30 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y:

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Asimismo, el Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicado el 31 de julio de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en cumplimiento a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, tiene como objeto regular las disposiciones de la Ley, establecer los principios y la bases que deberán observar los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Mejora Regulatoria.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que de conformidad con el Decreto Número 191, Transitorio Noveno; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 29 de Septiembre del 2020; quedó establecida la Secretaría de Cultura y Turismo.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural, turístico y artesanal de la entidad, así como planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura, la cultura física, el deporte, y el fomento al turismo y desarrollo artesanal en el Estado de México.

Que la Secretaría de Cultura y Turismo, como entidad del sector central, debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la **Secretaría de Cultura y Turismo**; por lo que se expide, el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO, Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura y Turismo, como la instancia facultada para auxiliar a la persona designada como Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los programas anuales de mejora regulatoria, de los análisis de impacto regulatorio, de los reportes de avance programático, el informe anual de avance programático, la agenda regulatoria, los trámites y servicios, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que la Secretaría de Cultura y Turismo pretende expedir.
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Al documento mediante el cual la dependencia justifica ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.
- III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.
- IV. **Comisión Estatal:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- V. **Comité Interno:** Al órgano constituido al interior de la Secretaría de Cultura y Turismo para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley.
- VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Al órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma.
- VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** A la o el servidor público designado por la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma, quien además tendrá la figura de Secretario (a) Técnico (a) dentro del Comité Interno.
- VIII. **Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad.
- IX. **Dictamen:** A la opinión que emite la Comisión Estatal sobre los Programas, los Proyectos de Regulación, o sobre el Análisis de Impacto Regulatorio, respectivos.
- X. **Disposiciones de carácter general:** A los reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XI. **Expediente para Trámites y Servicios:** Al conjunto de documentos físicos y/o electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o jurídico colectivas, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios.
- XII. **Informe Anual de Avance Programático:** Al informe de avance programático de mejora regulatoria que elabora la Comisión con base en los programas y de acuerdo con la evaluación de resultados sobre los reportes de avance de las dependencias, y con los reportes de avance e informes de avance de las Comisiones Municipales.
- XIII. **Ley:** A la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- XIV. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México.
- XV. **Mejora Regulatoria:** Al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente.
- XVI. **Normateca Interna:** Al conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables a la Secretaría de Cultura y Turismo.
- XVII. **Proceso de Calidad Regulatoria:** Al conjunto de actividades de análisis, consulta, diseño y evaluación que de manera sistemática realiza la Secretaría de Cultura y Turismo sobre su marco normativo.
- XVIII. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura y Turismo.
- XIX. **Proyectos de Regulación:** a las propuestas para la creación, reforma o eliminación de regulaciones que, para ser dictaminadas, presenta la Secretaría de Cultura y Turismo, a la Comisión.
- XX. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios.

- XXI. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
- XXII. Regulaciones:** A las disposiciones de carácter general denominadas leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, reglas de operación, manuales, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas que afecten la esfera jurídica de los particulares.
- XXIII. Reporte de avance:** Al Reporte de avance que la persona titular de la Secretaría de Cultura y Turismo presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.
- XXIV. Servicio:** A la actividad que realiza la Secretaría de Cultura y Turismo, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, mediante el cumplimiento por parte de ésta de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XXV. Secretaría:** A la Secretaría de Cultura y Turismo.
- XXVI. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- XXVII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tienen a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior de la Secretaría, el cual estará integrado por:

- I. **La o el Presidente**, la persona titular de la Secretaría, quién lo presidirá;
- II. **La o el Secretario Técnico**, la persona titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría, quien además, fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria;
- III. **Las o los Vocales**, personas titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría, como son:
 - a) Subsecretaría de Turismo.
 - b) Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca.
 - c) Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de los Volcanes.
 - d) Dirección General del Conservatorio de Música del Estado de México.
 - e) Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México.
 - f) Dirección General de Cultura Física y Deporte.
 - g) Secretaría Ejecutiva del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
 - h) Dirección General de Promoción, Operación y Calidad Turística.
 - i) Dirección General de Turismo de Reuniones.
- IV. **La o el titular del Órgano Interno de Control;**
- V. **Otros responsables de área**, personas titulares: Coordinación Administrativa, Coordinación de Estudios y Proyectos Especiales, y Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género;
- VI. **Invitados:** Previo acuerdo de la persona titular de la Secretaría, a las sesiones del Comité Interno podrá invitarse a representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, relacionados con los asuntos de su competencia;
- VII. A convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas y,
- VIII. **Asesor Técnico**, quién será la o el Enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Las personas integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, las demás sólo tendrán derecho a voz, la o el Presidente tendrá el voto de calidad en caso de empate.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente con nivel jerárquico inmediato inferior, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido a la o el Secretario Técnico. El citado suplente podrá ser sustituido en cualquier momento.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno sesionará por lo menos cuatro veces al año, de manera ordinaria en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre y de forma extraordinaria cuantas veces considere necesarias el Enlace de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al calendario que autorice el Comité Interno en la última sesión de trabajo.
- II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación.
- III. Las convocatorias deberán contener el modo, fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar.
- IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando exista quorum legal de la mitad más uno de sus integrantes. En caso contrario la sesión se declarará desierta y deberá convocarse a una sesión posterior.
- V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo.
- VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o el Secretario Técnico, dentro de los cinco días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
- VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO **De las Atribuciones del Comité Interno**

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base en la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal;
- II. Aprobar y dar seguimiento al Programa Anual de Mejora Regulatoria y la Agenda Regulatoria;
- III. Aprobar el Análisis de Impacto Regulatorio, para su envío a la Comisión, con base en los estudios y diagnósticos que hubieren realizado para determinar el impacto y efectividad de las regulaciones cuya creación, reforma o eliminación se propone;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria;
- V. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con la Secretaría que, a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación y a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas a la persona titular de la Secretaría;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al Proceso de Calidad Regulatoria, a la desregulación y a la simplificación administrativa, que dé lugar a la prestación más eficiente y eficaz del servicio público;
- VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer sistemas de Mejora Regulatoria;
- VIII. Aprobar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- IX. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo de la Secretaría y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;
- X. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;
- XI. Crear un apartado de Mejora Regulatoria en el portal de internet de la Secretaría;
- XII. Aprobar las altas y bajas de los trámites y servicios cuando lo requiera, y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO QUINTO **De las Funciones y Obligaciones de los** **Integrantes del Comité Interno**

Artículo 9. La o el Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría y supervisar su cumplimiento;
- II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos en caso de que se requiera;
- III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente la persona titular de la Secretaría Técnica;

- IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley;
- V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por las y los integrantes del Comité Interno;
- VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;
- VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;
- VIII. Someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y los Análisis de Impacto Regulatorio para su aprobación y, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- IX. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Secretaría y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;
- X. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XI. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución;
- XII. Cuando se lleve a cabo la baja del Enlace de Mejora Regulatoria por cualquier circunstancia, la persona titular de la Secretaría, deberá designar a la o el Enlace de Mejora Regulatoria dentro de los quince días naturales siguientes ante la Comisión Estatal, y
- XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria de la Secretaría y supervisar su cumplimiento;
- II. Ser el vínculo de la Secretaría con la Comisión Estatal;
- III. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;
- IV. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;
- V. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a las y los integrantes del Comité Interno y a las o los invitados especiales;
- VI. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno y remitirlas a la Comisión Estatal dentro de los quince días hábiles posteriores a su celebración debidamente firmada;
- VII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;
- VIII. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;
- IX. Integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- X. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con su respectiva evidencia documental;
- XI. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XII. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envío a la Comisión Estatal;
- XIII. Presentar a la o el Presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por la Comisión Estatal, para los efectos legales correspondientes;
- XIV. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;
- XV. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que el Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio de la Secretaría;
- XVI. Integrar y mantener actualizado el archivo del Comité Interno;
- XVII. Publicar en el apartado de mejora regulatoria del portal de internet de la Secretaría los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Interno;
- XVIII. Participar en los grupos de trabajo que acuerde el comité;
- XIX. Informar a la Comisión Estatal, cuando las reformas al marco regulatorio impliquen modificaciones a la información de los trámites y servicios inscritos en el registro estatal, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y
- XX. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 11. Las o los Vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;
- II. Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Elaborar y presentar acciones y proyectos que en materia de desregulación y simplificación administrativa desarrollarán en su ámbito de competencia, con la finalidad de participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría en coordinación con la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- IV. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria de la Secretaría en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;
- V. Presentar e informar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;
- VI. Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria de la Secretaría;
- VII. Elaborar los Análisis de Impacto Regulatorio de los proyectos de regulación que les corresponda;
- VIII. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
- IX. Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
- X. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria, así como el Informe Anual de Avance Programático, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos, conforme los criterios de evaluación establecidos por la Comisión, para su envío con la evidencia documental correspondiente;
- XI. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
- XII. Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
- XIII. Auxiliar al o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones, y
- XIV. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO SEXTO

Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas de la Secretaría deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a consideración de la o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico.

Artículo 13. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno de la Secretaría recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y, en su caso, integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno.

Una vez aprobado por el Comité Interno, lo enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la Primera Sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Secretaría, deberá contener, al menos lo siguiente:

- I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia.
- II. Fundamentación y motivación.
- III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
- IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas.
- V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica.
- VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado

que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno. La solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. La Secretaría presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria.
- II. Materia sobre la que versará la Regulación.
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria.
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria.
- V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. La Secretaría, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los rubros que para tal efecto establezca la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y su respectivo Reglamento.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen Final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, la Secretaría continuará con el procedimiento para su expedición y publicación.

CAPÍTULO NOVENO De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que, de ser procedente, se instaure procedimiento disciplinario al personal del servicio público que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. De conformidad con el Decreto Número 191 publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con fecha 29 de septiembre de 2020, se abrogan los acuerdos por los que se crean los Comités Internos de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura y de la Secretaría de Turismo, así como sus respectivos Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria; publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 1º de octubre de 2015 y el 3 de julio de 2012; respectivamente.

CUARTO. El presente Acuerdo se aprueba en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno del Estado de México, en fecha 30 del mes julio del 2021.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 30 días del mes de julio de 2021.- **MARCELA GONZÁLEZ SALAS.- SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO.- (RÚBRICA).**

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 23/2022

Toluca de Lerdo, México, a 19 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES COMO UNIDAD DE APOYO A LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.

II. El Plan Estratégico 2020 – 2025 del Poder Judicial del Estado de México establece como visión ser el Poder Judicial con mayor credibilidad, confianza y reconocimiento social a través de la excelencia en la impartición de justicia y la constante innovación, en un marco de humanismo y bienestar de sus colaboradores judiciales. Asimismo, en su eje rector IV "Modernización Institucional" establece como una de sus metas: aplicar normas que den mayor eficacia y eficiencia a la administración de los recursos institucionales.

III. El Consejo de la Judicatura del Estado de México aprobó la actualización de la estructura orgánica y el organigrama de la Presidencia y el Consejo de la Judicatura, el veintiséis de febrero, trece de septiembre y veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, con el fin de orientar, entre otras características orgánicas, el cumplimiento de la misión, visión y objetivo institucional, así como impulsar la modernización de la gestión administrativa al servicio de la función jurisdiccional.

IV. La modernización y la mejora administrativa implican la evaluación permanente de las estructuras, procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellos que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes, aprovechando las oportunidades de mejora, mediante la actualización del marco jurídico y la estructura orgánica, en apoyo a la función administrativa y jurisdiccional.

V. Bajo este orden de ideas, previo análisis de la estructura de organización vigente, la Dirección General de Administración integró una propuesta de cambio organizacional, atendiendo a criterios de funcionalidad, eficiencia y productividad; que contempla la creación de una unidad administrativa encargada de fortalecer las relaciones generadas entre los Poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo, Órganos Autónomos y los gobiernos municipales, del ámbito nacional e internacional, a fin de propiciar vínculos de coordinación, cooperación, apoyo mutuo e intercambio de acciones en beneficio de la ciudadanía.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106 y 109, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Coordinación General de Relaciones Intergubernamentales como unidad de apoyo a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del estado de México:

No.	Estructura Anterior	Movimiento	Estructura Actual
1		Creación de Unidad	Coordinación General de Relaciones Intergubernamentales Unidad de Apoyo a la Presidencia

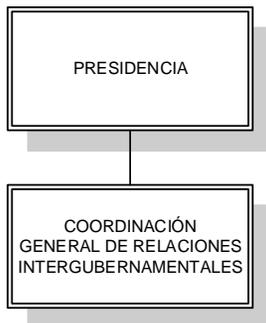
SEGUNDO. La codificación estructural para la unidad administrativa citada en el resolutivo anterior, quedará en los términos siguientes:

Código	Unidad Administrativa
...	
3010D00000	Coordinación General de Relaciones Intergubernamentales
...	

TERCERO. El organigrama general del Poder Judicial del Estado de México y el desdoblamiento de las unidades de apoyo a la Presidencia, se modifica en la parte conducente, de la manera siguiente:

Unidades de Apoyo a la Presidencia

Coordinación General de Relaciones Intergubernamentales



CUARTO. Se instruye a la Dirección General de Finanzas y Planeación para que ajuste la distribución administrativa del Presupuesto del ejercicio correspondiente de acuerdo con el movimiento estructural aprobado.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos a efecto de que notifique los nombramientos de personal que se generen con motivo del presente Acuerdo.

SEXTO. Por tratarse de un Acuerdo de interés general, se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. La estructura a la que se refiere este Acuerdo entrará en vigor a partir del dieciséis de abril de dos mil veintidós.

II. Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se hace referencia a la Circular No. 17/2022, acuerdo segundo (ejemplares de índices e instructivos que se aprueban en su primera versión), de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós; informando lo siguiente:

FE DE ERRATAS

DEL ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ESTABLECER LOS ÍNDICES DE EXPEDIENTE ÚNICO DE OBRA PÚBLICA Y SUS INSTRUCTIVOS DE LLENADO EN LAS MODALIDADES DE LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN RESTRINGIDA Y ADJUDICACIÓN DIRECTA.

DICE:		DEBE DECIR:	
SEGUNDO. Se acompañan al presente Acuerdo los ejemplares de índices e instructivos que se aprueban en su primera Versión.		SEGUNDO. Se acompañan al presente Acuerdo los ejemplares de índices e instructivos que se aprueban en su primera Versión.	
Ejemplar: Índice del Expediente Único de Obra -Licitación Pública-:		Ejemplar: Índice del Expediente Único de Obra -Licitación Pública-:	
No.	Documento	No.	Documento
...		...	
25	Acta de entrega recepción de los y garantía de vicios ocultos:	25	Acta de entrega recepción de los trabajos y garantía de vicios ocultos:
...		...	

Se agrega a esta circular el ejemplar del **Índice del Expediente Único de Obra -Licitación Pública- correcto.**

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos conducentes. Publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena.- Rúbricas.

Al margen un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México y una leyenda que dice: Dirección General de Administración; Dirección de Construcción y Mantenimiento de Obra Pública; Subdirección de Administración de Obra Pública.

Índice del Expediente Único de Obra -Licitación Pública-

No. de contrato y/o convenio:			
Nombre de la obra o servicio:			
Empresa contratada:			
Importe de contrato:		Importe de convenio:	
Origen de los recursos:		Ejercicio presupuestal:	

No.	Documento	Existe		Original o copia	Responsable de la información	Comentarios
		SI	NO			
1	Expediente técnico:					
2	Proyecto ejecutivo original, incluyendo boletines de modificaciones autorizadas:					
3	Presupuesto base:					
4	Oficio de autorización de recursos y/o suficiencia presupuestal:					
5	Convocatoria pública:					
6	Bases de concurso y, en su caso, términos de referencia:					
7	Recibo de pago de bases de concurso:					
8	Constancia de visita al sitio de los trabajos:					
9	Acta de junta de aclaraciones:					
10	Invitación a instancias internas y externas a los actos de concurso:					
11	Acta de presentación y apertura de propuestas:					
12	Evaluación de propuestas, dictamen y acta de fallo:					
13	Propuesta técnica y económica del licitante ganador:					

No.	Documento	Existe		Original o copia	Responsable de la información	Comentarios
		SI	NO			
14	Contrato y diferimiento de obra en su caso:					
15	Garantías de cumplimiento de contrato, anticipos y/o convenios:					
16	Designación del Residente de Obra por parte de la contratante y nombramiento del superintendente por parte de la contratista:					
17	Aviso de inicio de obra, incluyendo la minuta de la entrega del inmueble:					
18	Programa General de Ejecución de los trabajos, incluyendo los programas modificados, según sea el caso:					
19	Convenios modificatorios en plazo, en monto, o bien en plazo y monto, según sea el caso:					
20	Comunicados de modificación al contrato:					
21	Estimaciones incluyendo facturas, números generadores, notas de bitácora, croquis, control de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías:					
22	Autorización de los factores de ajustes de costos:					
23	Autorización de precios unitarios extraordinarios, no previstos en el catálogo original del contrato:					
24	Bitácora de obra original y minutas de trabajo:					
25	Acta de entrega recepción de los trabajos y garantía de vicios ocultos:					
26	Planos actualizados definitivos:					
27	Acta Finiquito:					
28	Acta de Conclusión de Derechos y obligaciones:					
29	Acta de Suspensión de los trabajos:					
30	Acta de Terminación Anticipada del Contrato:					
31	Acta de Rescisión Administrativa del Contrato:					

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

CIRCULAR No. 25/2022

Toluca de Lerdo, México, a 20 de abril de 2022.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunican los siguientes acuerdos:

I. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSIDERANDO

- I. En términos de los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y los diversos 52 y 63, fracción XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la entidad, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial están a cargo del Consejo de la Judicatura, el cual, dentro de sus atribuciones, tiene la facultad de expedir los reglamentos y acuerdos generales en materia administrativa necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. La Escuela Judicial, es un órgano desconcentrado del Consejo de la Judicatura que tiene por objeto la capacitación, formación, actualización y profesionalización de los servidores públicos del Poder Judicial; de conformidad con el artículo 153 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.
- III. El artículo 157 de la ley citada en el considerando que antecede, refiere que para el ingreso y la promoción de las categorías que conforman la Carrera Judicial, se realizarán cursos de capacitación e invariablemente concursos de oposición, los cuales, serán abiertos.
- IV. En ese sentido, los cursos de formación tienen una vigencia de un año, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México; sin embargo, este órgano colegiado considera pertinente ampliar la vigencia de los cursos de formación, a dos años, contados a partir de la publicación de los resultados del curso correspondiente; lo anterior, con la finalidad de optimizar los recursos humanos y materiales, así como, obtener mayor aprovechamiento de los cursos de formación impartidos por la Escuela Judicial.
- V. Ahora bien, el artículo 149 del Reglamento de la Escuela Judicial, establece que los concursos de oposición, para el ingreso o promoción en las categorías que integran la Carrera Judicial, tienen por objeto, evaluar los conocimientos de los aspirantes en relación con la función específica en la categoría para la que concursan; así como, la capacidad de los aspirantes para aplicar sus conocimientos a casos prácticos relacionados con la categoría sujeta a concurso; valorar el criterio jurídico, ético y humano, en relación con la función de administrar justicia.
- VI. Las evaluaciones de los concursos de oposición emplearán como instrumentos: el examen escrito de conocimientos teórico-jurídicos; examen de conocimientos práctico-jurídicos; examen oral de conocimientos teórico-práctico-jurídicos; y examen de perfil profesional, en caso de los aspirantes a Juez; lo anterior, en términos del artículo 156 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.
- VII. Los sínodos son los órganos colegiados encargados de aplicar y calificar a los concursantes en el examen oral teórico-práctico-jurídico; para la categoría de Juez se integrarán por un miembro del Consejo de la Judicatura; dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y dos personas que determine el Consejo, de conformidad con los artículos 180 y 181, del Reglamento de la Escuela Judicial.
- VIII. Tratándose de los sínodos que evaluarán a los aspirantes a Juez Laboral, este órgano colegiado considera necesario definir su integración de la siguiente manera: un miembro del Consejo; un magistrado del Tribunal Superior de Justicia; un juez laboral; y dos académicos que determine el Consejo; lo anterior, a fin de fortalecer la especialización en materia laboral del examen oral de conocimientos teórico-práctico-jurídicos, así como incrementar su rigor académico.

ACUERDO

PRIMERO. Se reforma el Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 132. Para efectos de este Reglamento, los cursos de formación aprobados tendrán vigencia de **dos años**, siempre y cuando se realicen concursos de oposición en ese lapso; en caso contrario, serán válidos hasta el siguiente concurso de oposición que se convoque.

Artículo 155. La acreditación de los requisitos para presentar el examen, se llevará a cabo con la exhibición de:

(...)

VIII. En su caso, la constancia expedida por la Escuela de haber aprobado el curso correspondiente, **la cual, tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la publicación de los resultados del curso**, a no ser que no haya habido concurso en ese lapso, en cuyo supuesto será válido el curso inmediato anterior aunque exceda su vigencia de **dos años**;

(...)

Artículo 181. El sínodo encargado de la aplicación y calificación del examen oral teórico-práctico-jurídico en la categoría de juez se integrará por:

- I. Un miembro del Consejo, quien lo presidirá;
- II. Dos magistrados del Tribunal Superior de Justicia; y
- III. Dos personas que determine el Consejo a propuesta de la Escuela.

En la categoría de juez laboral, el sínodo se integrará por:

- I. Un miembro del Consejo, quien lo presidirá;**
- II. Un magistrado del Tribunal Superior de Justicia;**
- III. Un juez laboral; y,**
- IV. Dos académicos que determine el Consejo.**

Por cada sínodo se podrán nombrar hasta dos suplentes.

Artículo 200. El examen oral de conocimientos teórico-práctico-jurídicos se llevará a cabo mediante réplica con cada uno de los integrantes que conformen el sínodo, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos, sobre las materias penal, civil, familiar o **laboral**. Ninguno de los sinodales podrá abstenerse de replicar, ni retirarse del examen antes de su conclusión.

SEGUNDO.- Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en el Boletín Judicial y en la página oficial de Internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que de igual o menor jerarquía que se opongan a este acuerdo.

II. ACUERDO DEL PLENO ORDINARIO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DE DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE SEGUNDA INSTANCIA EN EL SISTEMA DE GESTIÓN PENAL ESPECIALIZADO EN ADOLESCENTES (SIGEPEA) DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones III, XVI y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios, para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector II Calidad e Innovación en los Procesos Judiciales, Estrategia 6 Afianzar el Tribunal Electrónico, contempla como línea de acción el promover la simplificación de procesos y servicios electrónicos.
- III. Por Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, se habilitó a los Juzgados para Adolescentes, de Ejecución y Vigilancia para Adolescentes con residencia en Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl, para que también conocieran de los asuntos previstos en la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, y se cambió su denominación acorde con las reformas en la materia, dando lugar a los Juzgados de Control, Tribunal de Enjuiciamiento y de Ejecución, todos Especializados en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes de los Distritos Judiciales de Toluca, Tlalnepantla y Nezahualcóyotl.

- IV. El artículo Noveno Transitorio de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de junio de dos mil dieciséis, contempla:

“La secretaría técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, así como los Órganos Implementadores de las entidades federativas, deberán realizar los programas para el adecuado y correcto funcionamiento y cumplir con los objetivos de operatividad del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes en coordinación con todos los operadores del Sistema Integral de Justicia”.

En cumplimiento a lo ordenado, el Consejo de la Judicatura el veintinueve de junio del año dos mil dieciséis, en el punto de acuerdo décimo, instruyó a la Dirección de Tecnologías de Información del Poder Judicial del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, procediera a la creación de la plataforma electrónica del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA), así como la capacitación respectiva del personal de los órganos jurisdiccionales y autoridades involucradas en el uso del citado sistema.

- V. Este Órgano Colegiado permanentemente analiza la demanda de los servicios de administración de justicia, para que, de acuerdo a los recursos materiales y humanos, determine la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas del Poder Judicial, a efecto de satisfacer una pronta y eficaz impartición de justicia, en ese sentido, se han evaluado las necesidades de contar con un Tribunal Electrónico en Segunda Instancia, mediante la creación de un módulo en el Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes, el cual permitirá promover de manera electrónica, consultar acuerdos, notificaciones, y resoluciones, resultando de gran beneficio para las partes, tomando en consideración que, el Tribunal de Alzada Especializado en el Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes tiene competencia estatal, evitando traslados innecesarios y acortando los tiempos para consultar los Tocas.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la implementación del módulo de segunda instancia en el Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA) del Poder Judicial del Estado de México.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección General de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Poder Judicial del Estado de México, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las adecuaciones necesarias para la creación del módulo de Segunda Instancia en Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes (SIGEPEA), imparta la capacitación al personal de los órganos jurisdiccionales y se proporcione a los usuarios el Manual correspondiente de manera física o electrónica.

TERCERO. La Unidad de Transparencia deberá coordinar la actualización de la cédula del Sistema de Gestión Penal Especializado en Adolescentes, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), por tratarse de un sistema de datos personales.

CUARTO. La Coordinación General de Comunicación Social deberá realizar la difusión correspondiente del presente acuerdo.

QUINTO. Lo no previsto en el presente acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

SEXTO. Por tratarse de un acuerdo de interés general, publíquese en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado, en el Boletín Judicial y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el veinticinco de abril del año en curso.

III. ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS, POR EL QUE SE ESTABLECE FECHA PARA EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC, DEL JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS Y DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, AL UBICADO EN AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES), MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, C.P. 55010.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones; así como crear, organizar, dirigir y administrar los juzgados.
- II. El Plan Estratégico 2020-2025 del Poder Judicial del Estado de México, en su Eje Rector IV contempla la “Modernización Institucional”, y como Estrategia: “Instalaciones y Servicios Accesibles y Convenientes”; y, como Línea de acción “Implementar Estándares para la Modernización Sustentable de las Sedes Judiciales”.
- III. Por acuerdo del pleno del Consejo de la Judicatura del treinta y uno de enero del dos mil veintidós, se determinó el cambio de domicilio del Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec y del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos, al nuevo Palacio de Justicia de Ecatepec ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores) Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55010.
- IV. Posteriormente, en acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura del veintiocho de febrero de la presente anualidad, se pospuso hasta nuevo aviso el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales precisados en el ordinal que antecede, por las causas indicadas en el mismo.
- V. En atención a que se han superado las causas que dieron origen a la postergación aludida en el punto que antecede, se determina que es viable y necesario continuar con las acciones tendientes a cumplimentar el acuerdo del treinta y uno de enero del dos mil veintidós, respecto del cambio de domicilio de la Sala y Juzgados precisados en los puntos que preceden.

Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 52 y 63 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con efectos a partir del dos de mayo del dos mil veintidós, la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec, el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión con residencia en Ecatepec de Morelos y el Juzgado Primero Mercantil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, cambian de domicilio al ubicado en Avenida Constituyentes José López Bonaga (ahora Avenida de los Trabajadores), Municipio de Ecatepec de Morelos, México, C.P. 55010.

SEGUNDO. Con la finalidad de generar el traslado de documentación y objetos de la Sala y Juzgados referidos en el punto que antecede al nuevo domicilio, se suspenden plazos y términos procesales, así como audiencias y diligencias para estos órganos jurisdiccionales los días veintiocho y veintinueve de abril de la anualidad que transcurre, los que se reanudarán el dos del mismo mes y año.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, en el Boletín Judicial de esta institución y en la página de internet del Poder Judicial del Estado de México.

CUARTO. Lo no previsto en este acuerdo será resuelto por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- La Secretaria General de Acuerdos.- Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena Rúbricas.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones II, XXI y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 149, 150, 151 y 152 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

CONVOCA

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, a participar en el:

**CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA
JUEZ EN MATERIA CIVIL
(Aspirantes Libres y Exigencia Legal)**

18 PLAZAS

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 101 de la Constitución Política Local; 68 y 161 de la Ley Orgánica en vigor del Poder Judicial del Estado de México, así como 149 al 195 del Reglamento vigente de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

- A. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
- B. Tener más de veintiocho años de edad;
- C. Haber servido en el Poder Judicial del Estado de México o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;
- D. Poseer Título Profesional de Licenciado en Derecho, expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 5 años al día de la designación, así como de ejercicio profesional al día de la designación y Cédula Profesional correspondiente;
- E. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
- F. No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;
- G. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
- H. No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
- I. Haber aprobado el curso de formación correspondiente de la categoría a concursar; y
- J. Presentar solicitud por escrito para concursar.

Para acreditar que las y los aspirantes cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en la Base I, letra A, con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Título Profesional de Licenciado en Derecho con una antigüedad mínima de cinco años y Cédula Profesional correspondiente, en original o copia certificada ante Notario Público y copia simple para cotejo;
4. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
5. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que se está en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos y que no cuenta con antecedente penales. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
6. Presentar solicitud por escrito para concursar, que deberá contener: nombre y domicilio, motivos por los que se aspira a la vacante que se concursa, la manifestación de que se conoce el contenido y alcance de la convocatoria, así como

el compromiso de ajustarse a la misma y a las normas que se determinen para el desarrollo de los exámenes, fecha de la solicitud y firma autógrafa;

7. Currículum vitae actualizado, con copia simple de los documentos probatorios;
8. Constancias que acrediten haber aprobado el examen de admisión y el Curso de Formación para Aspirantes al Cargo de Juez en Materia Civil, impartido por la Escuela Judicial del Estado de México, cuya convocatoria fue publicada el veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno;
9. Original y copia simple del nombramiento que acredite, en su caso, a los aspirantes de exigencia legal;
10. Ficha de registro en línea; y
11. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos todos y cada uno de ellos por cada interesada o interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de las 9:00 horas del lunes 25 de abril y hasta las 23:59 horas del miércoles 27 del mismo mes, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Este trámite es requisito obligatorio para poder formalizar la inscripción.

III. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CONCURSO:

Para formalizar su inscripción, las y los aspirantes deberán ingresar sus documentos en formato PDF a través de la página web de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), en el apartado reservado para ello y en el cual ingresarán con el número de folio de acuerdo con el siguiente calendario:

Fecha	Inicial del primer apellido	Horario
Jueves 05 de mayo	A a la M	9:00 a 18:00 horas
Viernes 06 de mayo	N a la Z	

La documentación será validada el mismo día de su recepción y se emitirá un comprobante en formato electrónico que será enviado a la dirección de correo electrónico que la o el aspirante haya proporcionado en sus datos de registro. En el caso de que se omita algún documento no se formalizará la inscripción.

IV. APLICACIÓN DE LOS EXÁMENES:

En el eventual caso de que, atendiendo a las indicaciones de las autoridades sanitarias federal y local, la contingencia sanitaria por la enfermedad Covid-19 impida la aplicación de los exámenes de conocimientos Práctico-Jurídicos y Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos en forma presencial, se notificará oportunamente a las y los concursantes el cambio de modalidad de los mismos.

Examen Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos

Se llevará a cabo en la **modalidad a distancia** vía internet, el lunes 23 de mayo, a las 10:00 horas.

Consistirá en la resolución por escrito de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente.

El martes 17 de mayo se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) las indicaciones e instrucciones técnicas para la realización del examen en línea.

Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos

Se desarrollará en dos etapas:

1ª etapa: consistirá en resolver los asuntos o casos en materia civil que se asignen a las y los concursantes. Se llevará a cabo el martes 07 de junio, a las 10:00 horas.

El viernes 03 de junio, se publicará en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la(s) sede(s) donde tendrá verificativo el examen.

2ª etapa: consistirá en resolver los casos relacionados con las materias familiar o mercantil que se asignen a las y los concursantes a través de la simulación de una audiencia. Se llevará a cabo los días martes 14, miércoles 15 y jueves 16 de junio.

El viernes 10 de junio se publicará, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem), la modalidad, sede, fecha y hora que corresponda a cada concursante para presentar el examen.

Examen Oral de Conocimientos Teórico-Práctico-Jurídicos

Se llevará a cabo los días martes 28, miércoles 29 y jueves 30 de junio.

Consistirá en la réplica con cada uno de los integrantes del Síndico, ya sea sobre conocimientos teórico-jurídicos o de aplicación a casos concretos.

El viernes 24 de junio se darán a conocer, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) la modalidad, sede, fecha y hora donde tendrá verificativo el examen respectivo.

Evaluación de Idoneidad

Las y los concursantes que hayan aprobado el examen oral, deberán realizar una evaluación psicológica y psicométrica, cuya finalidad es coadyuvar en la determinación de la idoneidad de las y los aspirantes al cargo que se concursará.

Se llevará a cabo el lunes 04 de julio, a las 10:00 horas en la Escuela Judicial del Estado de México de Toluca.

Examen de Perfil Profesional

Se realizará por las y los integrantes del Consejo de la Judicatura, a través de una entrevista en la que se valorará la calidad de las y los concursantes en cuanto a su formación jurídica, ética y humana.

Se llevará a cabo el lunes 11 de julio, a partir de las 10:00 horas, en la sede del Consejo de la Judicatura del Estado de México, en Toluca de Lerdo, Estado de México.

V. CALIFICACIÓN Y PROMEDIO DEFINITIVO:

Únicamente tendrán derecho a pasar al siguiente examen, quienes hayan obtenido calificación aprobatoria mínima de **8.0 (ocho punto cero en escala de 0 a 10)**. La calificación final del concurso se obtendrá del promedio final de las calificaciones aprobatorias obtenidas en los exámenes sustentados.

VI. DE LAS REVISIONES:

Conforme al artículo 192 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México, las y los concursantes podrán inconformarse con la calificación obtenida en los exámenes Escrito de Conocimientos Teórico-Jurídicos y de Conocimientos Práctico-Jurídicos, debiendo interponer el recurso mediante escrito razonado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la publicación de los resultados respectivos, directamente ante el Consejo de la Judicatura. En el caso del Examen de Conocimientos Práctico-Jurídicos, podrá interponerse el recurso por cualquiera de las etapas que lo integran o por ambas.

VII. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS FINALES:

Jueves 14 de julio.

VIII. DE LOS NOMBRAMIENTOS:

El Consejo de la Judicatura hará la designación respecto de las plazas concursadas entre quienes hayan obtenido los promedios aprobatorios más altos.

IX. LUGAR:

Las actividades del concurso se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Sta. Clara. Teléfono: (722) 167 9200, redes 16806, 16868, 16835, 16811 y 16812.

Palacio de Justicia del Poder Judicial del Estado de México, sito en Nicolás Bravo No. 201 Nte., Col. Centro.

Todas las fechas indicadas en la presente convocatoria, corresponden al año 2022.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México.- Dr. Jaime López Reyes.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, México, 22 de abril de 2022.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO**ZINACANTEPEC, MEXICO****AVISO DE INICIO DE FUNCIONES.**

Licenciado Enrique Serrano Herrera, titular de la Notaría Pública 132 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, nombramiento realizado por acuerdo del Ejecutivo del Estado de fecha 30 de marzo de 2022 y publicado en la Gaceta del Gobierno número 61, Tomo CCXIII del día 01 de abril del mismo año; con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 18, fracción V de la Ley del Notariado del Estado de México**, informo que con fecha **22 de abril de 2022**, inicio funciones en la oficina ubicada en calle 2 de Abril número 108, Barrio de San Miguel, Código Postal 51350 en el Municipio de mi residencia, con un horario de atención de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas de lunes a viernes.

**A T E N T A M E N T E.- LICENCIADO ENRIQUE SERRANO HERRERA.-
RÚBRICA.**

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: RENE GARCÍA SÁNCHEZ Y AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO:

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 5261/2021, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MYRNA GABRIELA FLORES NUÑEZ, se dictó auto de fecha diez de enero de dos mil veintidós, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones: A).- La declaración por sentencia ejecutoriada de que la suscrita he adquirido por usucapión el inmueble ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINO 2, UBICADO EN LA CALLE *, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, los siguientes rumbos medidas y colindancias: AL NOROESTE CON 5.76 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 2.82 CON VACIO; AL SURESTE EN 6.57 CON DEPARTAMENTO 303; AL SUROESTE EN 5.58 CON ESCALERA, VESTIBULO DE ACCESO Y VACIO; NOROESTE 2.98 METROS CON VACIO; AL SUROESTE EN 1.68 METROS CON VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 202; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302; ESTACIONAMIENTO NÚMERO 30; SUPERFICIE DE 12.00 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL NOROESTE EN 2.40 METROS CON PRIMERA CERRADA DE ECATEPEC; AL NORESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO TREINTA Y UNO; AL SURESTE EN 2.40 METROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR; AL SUROESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO VEINTINUEVE; JAULA DE TENDIDO B-302; SUPERFICIE 9.02 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL SURESTE EN 2.20 METROS CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL NOROESTE 2.20 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 4.10 CON JAULA 303; AL SUROESTE EN 4.10 METROS CUADRADOS CON JAULA 301 Y VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 301; ARRIBA CON CIELO ABIERTO. B).- Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del citado inmueble, ante LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO a nombre de RENE GARCÍA SÁNCHEZ Y AIDA OLIVIA CRUZ ANGULO y la correlativa inscripción de la resolución que reconozca a la suscrita como propietaria del inmueble en cita, precisando que el mismo se encuentra registrado bajo los siguientes datos: 00109305. C.-) La protocolización de la sentencia dictada ante el Notario Público que corresponda y su correspondiente inscripción en LA OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; D).- El pago de gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En fecha seis de abril de dos mil cuatro, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINO 2, UBICADO EN LA CALLE *, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO P. 3ER NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LOTE DOS VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2 B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55000), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AV. ECATEPEC S/N. CONDOMINIO DOS, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, SAN CRISTOBAL ECATEPEC C.P. 55024, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, los siguientes rumbos medidas y colindancias: AL NOROESTE CON 5.76 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 2.82 CON VACIO; AL SURESTE EN 6.57 CON DEPARTAMENTO 303; AL SUROESTE EN 5.58 CON ESCALERA, VESTIBULO DE ACCESO Y VACIO; NOROESTE 2.98 METROS CON VACIO; AL SUROESTE EN 1.68 METROS CON VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 202; ARRIBA CON DEPARTAMENTO 302; ESTACIONAMIENTO NÚMERO 30; SUPERFICIE DE 12.00 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL NOROESTE EN 2.40 METROS CON PRIMERA CERRADA DE ECATEPEC; AL NORESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO TREINTA Y UNO; AL SURESTE EN 2.40 METROS CON CIRCULACIÓN VEHICULAR; AL SUROESTE EN 5.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO VEINTINUEVE; JAULA DE TENDIDO B-302; SUPERFICIE 9.02 METROS CUADRADOS COLINDANCIAS; AL SURESTE EN 2.20 METROS CON CIRCULACIÓN COMÚN; AL NOROESTE 2.20 METROS CON VACIO; AL NORESTE EN 4.10 CON JAULA 303; AL SUROESTE EN 4.10 METROS CUADRADOS CON JAULA 301 Y VACIO; ABAJO CON DEPARTAMENTO 301; ARRIBA CON CIELO ABIERTO, inmueble que he poseído en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. Desde el seis de abril de dos mil cuatro, me otorgo la posesión material referido del inmueble, el cual he poseído desde entonces en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble, lo he hecho en mi carácter de propietaria, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por dieciocho años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. Toda vez que pretendo la Usucapión del inmueble ubicado en EDIFICIO B, CONDOMINO 2, UBICADO EN LA CALLE *, LOTE DOS, VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO P. 3ER NIVEL, CONJUNTO HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO UBICADO EN LOTE DOS VIVIENDA DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, COLONIA ECATEPEC CENTRO MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO (ACTUALMENTE SE LE CONOCE AL MISMO DOMICILIO COMO EL UBICADO EN AVENIDA ECATEPEC, EDIFICIO 2 B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, UNIDAD HABITACIONAL ECATEPEC CENTRO, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO C.P. 55000), TAMBIÉN CONOCIDO COMO AV. ECATEPEC S/N. CONDOMINIO DOS, EDIFICIO B, DEPARTAMENTO TRESCIENTOS DOS, SAN CRISTOBAL ECATEPEC C.P. 55024, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 58.44 metros cuadrados, solicito la declaración judicial respecto a que me he convertido en la legítima propietaria del inmueble descrito con antelación.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, E ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

1832.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

MARIA JUANA ENCISO CARDENAS, promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número JOF 488/2010, promovió ante este Juzgado el Incidente de Liquidación de Pago de Pensión Alimenticia Definitiva, promovido por MARIA JUANA ENCISO CARDENAS EN CONTRA DE GERARDO MONTAÑEZ SANCHEZ, por lo que se ordena emplazar a juicio a GERARDO MONTAÑEZ SANCHEZ, y se le hace saber que deberá dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a efecto de que sea formalmente notificado y se le corra traslado con las copias selladas y cotejadas de la demanda, apercibido el demandado incidentista que de transcurrir el plazo y de no comparecer por sí, se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial; así mismo fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, por medio de edictos por tres veces de siete en siete días.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- Lic. Carolina Monroy Sosa.- Secretario de Acuerdos.

Se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA MONROY SOSA.-RÚBRICA.

1840.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AUSTROPLAN DE MEXICO, S.A.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que NORMA ANGELICA GONZALEZ PEREZ, por conducto de su apoderada legal SELINA GONZALEZ PEREZ le demanda en la vía JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en el expediente número 834/2019, las siguientes prestaciones, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

A). Se declare en mi favor la usucapión del lote de terreno y construcción con una superficie de 239.83 metros cuadrados, ubicado actualmente en el lote No. 7 de la manzana 41-a actualmente calle 2° retorno de la Marquesa, número 43 Colonia Jardines del Alba, Cuautitlán Izcalli, Estado de México y cuyas medidas y colindancias citare:

- AL NORTE: 20.76 metros con lote 6.
- AL SUR: 17.94 metros con 2do retorno de la Marquesa.
- AL ORIENTE: 7.36 metros con calle Parque de la Marquesa.
- AL PONIENTE: 12.00 metros con 2do Retorno de la Marquesa.

B) Solicito que mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor, dicha posesión y por ende me he convertido en propietario de la fracción de l terreno construcción descrito.

C) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de de México, de la presente resolución judicial.

-Con fecha 30 de noviembre del año de 1987, adquiero en conjunto con el señor SERGIO RAMIREZ SANTA RITA en propiedad de la persona moral denominada AUSTROPLAN DE MEXICO S.A. un lote de terreno con domicilio antes mencionado de la cual se manifiesta que lo a poseído de manera Pacífica, Pública, De buena fe y en carácter de propietario en la que jamás se me reclamado, ni la propiedad ni la posesión del inmueble, este fue adquirido mediante la cantidad de 11,319,976.00 (once millones trescientos diecinueve mil novecientos setenta y seis pesos 00/100 m.n.). Se manifiesta que para justificar la acción que se intenta usucapir reúne las características de la misma. En fecha 10 de marzo de 2011 firma contrato de cesión de derechos a título gratuito con el señor SERGIO RAMIREZ SANTA RITA a efecto de ser la única y legal propietaria del inmueble que se pretende usucapir.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y produzca su contestación a la demanda, con el apercibimiento de que en caso omiso, se le tendrá por contestada en sentido negativo.

Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la circunscripción de este juzgado, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las Subsecuentes aún las de carácter personal le surtirán efectos en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 de la Ley Procesal Civil en Consulta.

DADO EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, A LOS QUINCE DIAS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, firmando la Licenciada MARY CARMEN FLORES ROMAN.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

1841.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 28138/2022 y con número anterior 223/2021 del Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México Promovido por LEONEL LOPEZ LECHUGA, quien se sustenta como albacea de la sucesión Testamentaria a bienes de AQUILES LÓPEZ ROJAS y DELIA MARTHA BEATRIZ LECHUGA GUTIERREZ en contra de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. por auto de fecha tres de mayo del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por autos de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós y siete de diciembre del dos mil veintiuno se ordena emplazar a MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La cancelación de la garantía hipotecaria otorgada a favor de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. respecto del inmueble ubicado en: CASA MARCADA CON EL NUMERO 6, DE LA CALLE 8 SUR Y TERRENO QUE OCUPA EL LOTE 3, DE LA MANZANA 28, UNIDAD HOMEX, EN EL KILOMETRO 22-236 EN LA CARRETERA MÉXICO LAREDO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. El otorgamiento de CARTA DE LIQUIDACION ACTUALIZADA Y/O CARTA DE INSTRUCCIÓN NOTARIAL A EFECTO DE REALIZAR CANCELACION DE LA INSCRIPCION HIPOTECARIA, otorgada al hoy demandado respecto del bien inmueble antes mencionado, propiedad del finado AQUILES LOPEZ ROJAS y DELIA MARTHA BEATRIZ LECHUGA GUTIERREZ; dicha garantía hipotecaria consta en la escritura pública de fecha 30 de octubre de 1995, número 293, instrumento 13823. En consecuencia, MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene al demandado en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el boletín judicial, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

VALIDACION. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1843.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: LA SUCESIÓN A BIENES DE JOEL CABALLERO REBOLLAR: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2450/2019, relativo al JUICIO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LAURA MONTES OLIVARES, se dictó auto de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha catorce de enero de dos mil veintidós; por tanto, se hace una relación sucinta de las prestaciones: a).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la Usucapión respecto del bien inmueble identificado como DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 7.00 METROS COLINDADO CON CALLE 120 ACTUALMENTE, AL SUROESTE 7.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 24 ACTUALMENTE, AL NOROESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 28 ACTUALMENTE, AL SURESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON LOTE 30 ACTUALMENTE, inmueble que he poseído en forma pública pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. b).- La declaración judicial que emita su señoría declarando que me he convertido el legítima propietaria del bien Inmueble que poseo y en consecuencia se inscriba la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán Estado de México, para que tenga efectos del título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante el presente juicio de Usucapión. c.-) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Fundando sustancialmente: como hechos de su solicitud: En fecha dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, celebramos un contrato privado de compraventa respecto del INMUEBLE (TERRENO) ubicado en el como DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE

CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 7.00 METROS COLINDADO CON CALLE 120 ACTUALMENTE, AL SUROESTE 7.00 METROS COLINDANDO CON LOTE 24 ACTUALMENTE, AL NOROESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON EL LOTE 28 ACTUALMENTE, AL SURESTE 17.15 METROS COLINDANDO CON LOTE 30 ACTUALMENTE, inmueble que he poseído en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe a título de propiedad por más de 5 años. Desde el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y siete, me otorgo la posesión material referido del inmueble, el cual he poseído desde entonces en forma pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, durante el tiempo que he estado poseyendo dicho inmueble, lo he hecho en mi carácter de propietaria, por lo que la posesión que detento sobre dicho bien inmueble ha sido por más de treinta años de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en calidad de propietaria. Toda vez que pretendo la Usucapión del inmueble ubicado DISTRITO H-22, MANZANA DIECISÉIS (16), LOTE VEINTINUEVE (29), COLONIA ATLANTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GOLFO, NÚMERO CUARENTA Y SIETE (47), COLONIA ATLANTA MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con una superficie de 120.00 metros, solicito la declaración judicial respecto a que me he convertido en la legítima propietaria del inmueble descrito con antelación.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de Marzo de dos veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación catorce de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

1844.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 441/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre Autorización para salir del País promovido por IRLANDA PALACIOS SALINAS: Manifiesta la señora Irlanda Palacios Salinas que desea salir fuera del país en compañía de su menor hijo, es por lo que la misma solicita la autorización Judicial para sacar del Territorio Nacional al menor de identidad resguardada J.P.P., asimismo manifiesta la señora Irlanda Palacios Salinas que desconoce el paradero del señor Vicente Daviel Pérez Santamaria padre del menor quien es la persona idónea para otorgar la autorización solicitada, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para que este otorgue la autorización referida; por proveído de fecha dieciséis de enero del año dos mil veinte, se ordenó emplazar a VICENTE DAVIEL PÉREZ SANTAMARIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a apersonarse en el presente y manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín; por ende se dejan a su disposición en la secretaria del Juzgado copias de traslado respectivas.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a uno de marzo del año dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo diecinueve de enero del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

1853.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR.

Se le hace saber que en el expediente número 1449/2021 relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE PERDIDA DE PATRIA POTESTAD, promovido por JOAQUIN BALTAZAR RIVERA, en contra de NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, en el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec con Residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda, en fecha once de marzo de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se les tendrá por precluido el Derecho que dejen de ejercitar, tramitándose el juicio en su rebeldía; haciendo las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la lista de Acuerdos y el Boletín Judicial: Relación a las medidas Provisionales: 1.- La Guarda y Custodia provisional del menor L.A.B.V. decretada para el C. JOAQUIN BALTAZAR RIVERA. 2.- El pago y aseguramiento de Pensión Alimenticia, se decreta prudentemente que la C. NIDIA KARINA VILCHES SALAZAR debe dar de manera provisional, a favor del menor de identidad

reservada L.A.B.V. la cantidad que equivale a (01) UNA VEZ EL SALARIO MÍNIMO por concepto de alimentos y la cantidad correspondiente mismas que deberá de exhibir en este Juzgado mediante billete de depósito los primeros cinco días de cada mes, la cual quedara a la disposición de C. JOAQUIN BALTAZAR RIVERA.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, dado en la Ciudad de Coacalco de Berriozábal, México.- DOY FE.

Veintidós (22) de Marzo del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO PARDO ORTIZ.- RÚBRICA.

1858.- 28 marzo, 6 y 22 abril.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

Secretaría: "B".

Exp.: 42/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de siete de septiembre de dos mil veintiuno y veinticinco de febrero del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA "HOY SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. S.O.F.O.M. E.R. GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, HOY SU CESIONARIO BANCO MONEX S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTIA IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/3443, HOY SU CESIONARIA MARGARITA PEDROZA RUIZ en contra de VICTOR MANUEL AVILA CRUZ Y MA. REMEDIOS PEREZ LÓPEZ DE AVILA expediente número 42/14. La C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble consistente en MANZANA 14 (CATORCE), LOTE 30 (TREINTA), VIVIENDA "A", UBICADO EN LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTO NÚMERO EXTERIOR 2 (DOS), COLONIA REAL DEL BOSQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 72.00 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor de avalúo rendido por el perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL BIENESTAR, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 07 de Marzo de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA CELIA HERNANDEZ PATIÑO.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TÉRMINO.

2109.-5 y 22 abril.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1085/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por ALEJANDRO AGUILERA GARCIA quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a MIVERVA RONQUILLO CARRASCO, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

La accionante como causa de pedir narra los siguientes HECHOS:

1.- En fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis el actor contrajo matrimonio con MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

2.- La accionante refiere que de dicho matrimonio procrearon una hija de nombre ALEJANDRA AGUILERA RONQUILLO.

3.- El último domicilio en que señala, hicieron vida en común lo fue el ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA ORIENTE, NUMERO 1401, ECD-201 EN LA UNIDAD HABITACIONAL FIDEL VELÁZQUEZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

4.- Es voluntad del accionante disolver el vínculo matrimonial que lo une a MINERVA RONQUILLO CARRASCO.

5.- Propuesta de convenio que realiza ALEJANDRO AGUILERA GARCIA:

Primera: Por lo que respecta a la guarda y custodia y patria potestad, no se hace referencia en atención a que la única hija que procrearon a la fecha es mayor de edad y está casada.

Segunda: Por lo que respecta a la pensión alimenticia respecto de la cónyuge MINERVA RONQUILLO CARRASCO, no se propone cantidad, toda vez que es una persona íntegra y capaz de allegarse por sí misma sus propios alimentos.

Tercera: La manera de liquidar la sociedad conyugal del mueble e inmueble será del 50% a cada uno.

Mediante acuerdo de fecha tres (03) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), Se admite a trámite la solicitud de divorcio y se ordena notificar, citar y correr traslado a Minerva Ronquillo Carrasco. Constituyéndose la Notificadora en el domicilio señalado de la cónyuge a citar, manifestando la persona que atendió la diligencia que la persona buscada ya no vivía en ese domicilio. Por lo que se giraron Oficios de búsqueda y localización. Ignorándose el domicilio actual de MINERVA RONQUILLO CARRASCO. Ordenándose citación a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial, previniéndole a la citada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del plazo de tres días, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín; el desahogo de la vista deberá realizarla a más tardar en la Primera Audiencia de Avenencia, no haciéndolo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestación respecto a la propuesta de convenio., Toluca, Estado de México, a treinta de marzo de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. ADRIÁN ARTURO VILCHIS OCAMPO.-RÚBRICA.

2150.- 6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a MARIA DE JESUS ROJAS CANO que en el expediente marcado con el número 1457/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, VICTOR DIAZ CARRILLO, le solicita: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: I.- Con fecha de dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y tres, llevaron a cabo el matrimonio civil ante el Juez del Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) el C. VICTOR DIAZ CARRILLO Y LA C. MARIA DE JESUS ROJAS CANO, ante el juzgado 25, asentado en el libro 11, foja 185 bajo el régimen de sociedad conyugal. II.- Durante su matrimonio, los consorte procrearon a una hija de nombre BLANCA ESTELA DIAZ ROJAS, quien cuenta con la edad de cuarenta y siete años, la cual fue registrada ante el Oficial del Registro Civil del Distrito Federal (ahora Ciudad de México) en la Oficialía 0025, atestado en el acta número 105, del libro 37, con fecha del trece de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, se emplaza a MARIA DE JESUS CANO ROJAS, por medio de edictos, los cuales se publicarán por TRES VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a comparecer a juicio contestando la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Alfredo Baranda Municipio de Valle de Chalco Solidaridad Estado de México, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su Rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de boletín judicial y lista que se fija en este juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentren a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a diez días de febrero de dos mil veintidós, haciéndolo constar el Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada en Derecho VIRIDIANA RAMIREZ REYES. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEIDO DEL DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDOS; LICENCIADA VIRIDIANA RAMIREZ REYES, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO.- DOY FE.- Secretaria de acuerdos del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco, México, con Residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Licenciada Viridiana Ramírez Reyes.-Rúbrica.

2187.- 6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO:

Se le hace saber que en el expediente 3995/2021, relativo al Juicio de ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en contra de SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO y MARÍA DEL ROCIO NIETO VAZQUEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapion en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda de fecha cinco de noviembre de dos mil veintiuno, mientras que en el auto de fecha once de febrero de dos mil veintidós se ordenó emplazar por medio de edictos a SANTOS DE JESÚS SEGUNDO ROMERO, haciéndole saber

que deberá presentarse por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín. PRESTACIONES: A.- La declaratoria Judicial de que ha operado a mi favor respecto del inmueble ubicado en LOTE DIEZ, DE LA MANZANA TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, DEL PREDIO DENOMINADO LADERA II, UBICADO EN SANTA MARÍA CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE CUENTA CON CLAVE CATASTRAL 094-12-339-10 y que actualmente tiene la siguiente denominación PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, siendo ambos el mismo predio, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Actualmente el mismo predio cuenta con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número dieciocho; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número tres; AL PONIENTE con quince metros con lote número uno. B. La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México de la Sentencia Ejecutoriada que se dicte en este juicio. C.- La cancelación de la inscripción que existe a favor del demandado SANTOS DE JESUS SEGUNDO ROMERO en el Instituto de la Función Registral, donde aparece como dueño. El pago de los GASTOS y COSTAS JUDICIALES que se generen dentro del presente Juicio. HECHOS: con fecha once de octubre del año dos mil dos, el suscrito RODOLFO CARLOS HERRERA OLVERA en mi carácter de COMPRADOR celebré CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA con la señora MARIA ROCIO NIETO VAZQUEZ, en carácter de parte VENDEDORA donde pactaron la traslación de dominio del PREDIO DENOMINADO TETETLA II CALLE RUBÍ LOTE 1, DE LA MANZANA 2 DE LA SECCIÓN "A" DE LA COLONIA CIUDAD CUAUHEMOC, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes colindancias: AL NORTE con ocho metros con lote número treinta y tres; AL SUR con ocho metros con calle sin nombre; AL ORIENTE con quince metros con lote número nueve; AL PONIENTE con quince metros con lote número once. Para acreditar la propiedad del predio que vendió entregó entre otros documentos un contrato privado de compraventa. La prescripción positiva que se intenta en esta vía debe prosperar en mi favor, en virtud de que el suscrito adquirió la posesión de inmueble materia de juicio de buena fe, permitiendo que dicha posesión sea en concepto de DUEÑO O PROPIETARIO, toda vez que la misma ha sido PACIFICA y CONTINUA toda vez que jamás se ha interrumpido mi posesión de hecho ni de derecho, asimismo dicha posesión ha sido DE BUENA FE, al contar el suscrito con un título suficiente para darme derecho a poseer el inmueble, cabe señalar que la posesión que ejerzo ha sido PUBLICA. Solicito de su Señoría dicte sentencia definitiva en la cual se haga la declaratoria de que ha operado en mi favor la prescripción ya que lo he venido poseyendo por más de cinco años, de buena fe.

Se expide un edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el municipio de Ecatepec o Estado de México y en el Boletín Judicial.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los nueve días del mes de Febrero de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de enero de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANA LAURA LANDEROS MAYEN.-RÚBRICA.

1545.-6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

FECHA DE EXPEDICION TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.

EL LICENCIADO NOE EUGENIO DELGADO MILLAN, JUEZ OCTAVO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, EN AUTO DE FECHA CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1291/2021, RELATIVO AL JUICIO DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR TELLO SALINAS RAYMUNDO, EN CONTRA DE VIVIANA MAYELA GONGORA NUÑEZ, con fundamento en el artículo 1.181 y 2.375 Código de Procedimientos Civiles de la entidad, se ordena dar vista a VIVIANA MAYELA GONGORA NUÑEZ dése vista a la misma, a través de edictos que contendrá una relación sucinta de la solicitud de divorcio, que se publicará por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado. Para que desahogue la vista ordenada, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aun las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y boletín judicial. Asimismo, se ordena fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento.- SECRETRIO, LIC. HUGO LUIS ROJAS PEREZ.-RÚBRICA.

459-A1.- 6, 22 abril y 3 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 210/2022, promovido por MARICELA ESTRADA HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de una fracción de terreno, que se encuentra inmerso en un terreno de mayor dimensión inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA MOCTEZUMA NUMERO DIECIOCHO Y/O NÚMERO DOSCIENTOS SEIS EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL TECOLIT, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, MÉXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.45 METROS Y COLINDA CON GUALBERTO ESQUIVEL VELAZQUEZ.

AL SUR: 17.65 METROS Y COLINDA CON CALLE MOCTEZUMA.

AL ORIENTE: 24.90 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA.

AL PONIENTE: 24.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE GABRIELA DOLORES DELGADO MONDRAGÓN.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 440.29 M2 (Cuatrocientos cuarenta punto veintinueve metros cuadrados).

Con clave catastral 106 02 01 905 00 0000.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, cinco de abril de dos mil veintidós.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2332.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JUAN DAVID SÁNCHEZ MARTÍNEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 254/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DE INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio urbano denominado "MORADILLA Y HUEXOTITLA", ubicado en Calle Coyotepec, Sin Número, en la Comunidad de Nopaltepec, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, que manifiesta que el día veintiocho (28) de agosto del año dos mil doce (2012), celebro contrato privado de donación con la señora MARIA IRENE SANCHEZ MARTINEZ, desde esa fecha tiene posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 20.80 METROS Y COLINDA CON ARMANDO SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

AL SUR: 19.00 METROS Y COLINDA CON CALLE COYOTEPEC.

AL ORIENTE: 24.63 METROS Y COLINDA CON CALLE PALOMA.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDA CON MARIO CUADRA SÁNCHEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 492.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA UNO (01) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

2335.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1575/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIRELIA ESPINOZA FRANCO, apoderada legal de GILBERTO ESPINOZA FRANCO, sobre un bien inmueble ubicado en la Cuarta Manzana de El Palmito, Timilpan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte: 95.00 m y colinda con PEDRO ESPINOZA FRANCO; Al Sur: 95.00 m y colinda con FRANCISCO MOLINA; Al Oriente: 35.00 m y colinda con PÁNFILO ESPINOZA MARTÍNEZ y Al Poniente: 38.00 m y colinda con MARIO ESPINOZA MONROY. CON UNA SUPERFICIE de 3467.00 metros cuadrados (tres mil cuatrocientos sesena y siete metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los veinte (20) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: diez (10) de enero de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Armando Vilchis Mendoza.-Rúbrica.

2337.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1981/2021, ANGELA GARDUÑO MORALES, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en SAN MIGUEL ENYEJE, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 79.00 metros con Plácido de la Cruz López (antes Francisco de la Cruz) y 39.00 metros con Carretera pavimentada hacia Delegación (Antes Miguel Reyes). AL PONIENTE.- 88.00 metros con Jeremías de la Cruz y Oscar Ortiz Becerril (antes Francisco y Graciano), 4.00 metros, 44.00 metros con Teóculo Romualdo. AL OESTE.- 178.00 metros con camino vecinal. AL SUR.- 88.00 metros con Gregorio Inés Flores (antes Juan Enríquez y Domingo Moreno), 79.00 metros en ambos puntos con Genaro Cárdenas. Con una superficie aproximada de 1 - 30 - 46 Has. (13,046 metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó dos autos de fecha tres y veintitrés de marzo de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdos de fecha tres (03) y veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

2340.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 259/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por MARTÍN ALBERTO HERRERA CORNEJO, respecto de un terreno urbano de propiedad particular ubicado en el paraje denominado Tepolica, actualmente Carretera Malinalco, Chalma, número 21 Barrio San Pedro en el Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 8.30 metros, 14.80 metros y 37.60 metros con Carretera Malinalco, Chalma. AL SUR: 50.00 metros con José Vera Benítez, actualmente María Nieves Nieto Martínez. AL ORIENTE: 56.97 metros con Carmen Pérez Martínez de Sherwell, actualmente Inmobiliaria Gaxquin S. A. de C. V., AL PONIENTE: 8.80 metros y 39.00 metros Calle Privada. Con una superficie aproximada de 2,438.11 metros cuadrados.

El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha dos de junio de dos mil dieciséis, celebrado con la señora María Nieves Nieto Martínez; el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, al un día del mes de abril del año dos mil veintidós.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2341.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSE ANTONIO GRANADOS SÁNCHEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 953/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "COLOXTITLA" ubicado en AVENIDA 5 DE MAYO NUMERO 31, EN LA COLONIA TECÁMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros y colinda con Rodolfo Vargas, AL SUR 11.70 metros y colinda con Calle 5 de Mayo, AL ORIENTE 28.80 metros y colinda con Teodoro Granados, AL PONIENTE 28.80 metros y colinda con Trinidad Granados; con una superficie aproximada de 384.48 (trecientos ochenta y cuatro metros cuadrados y ocho centímetros cuadrados). Indicando el promovente en su solicitud: que el día DIECISIETE 17 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CARMEN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: RODOLFO VARGAS, CALLE 5 DE MAYO, TEODORO GRANADOS Y TRINIDAD GRANADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRECE 13 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021 Y VEINTICINCO 25 DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2342.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JOSÉ ORTIZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 324/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CERRADA SIN NOMBRE EN VILLA SAN MIGUEL TOCUILA, TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 16.50 metros colinda con MINERVA RUIZ VENEGAS, AL SUR. 13.80 metros colinda con MARICARMEN URIBE HERNÁNDEZ, AL SUR. 2.70 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL ORIENTE. 23.00 metros colinda con MARIA ELENA BATA ISLAS, AL ORIENTE. 7.00 metros colinda con CERRADA SIN NOMBRE, AL PONIENTE. 30.00 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO; con una superficie aproximada de 476.10 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO DIEZ) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día veintinueve (29) de agosto del año dos mil quince (2015), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARIA ISABEL URIBE HERNÁNDEZ y MARICARMEN URIBE HERNANDEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuanta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SEIS (06) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE (29) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. AARON GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

2343.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. HÉCTOR DAVID MONTESINOS MORENO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México bajo el expediente número 216/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en calle sin nombre en el poblado de San Felipe Tlalmimilolpan del Municipio de Toluca, Estado de México el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 31.50 metros, colinda con Fidel Arzaluz Perdomo; AL SUR: 32.50 metros colinda con Felipe Mejía Tlacuilo; AL PONIENTE: 12.00 metros colinda con Concepción Mejía Hernández; y AL ORIENTE: 12.00 metros colinda con Cerrada Niños Héroes. INMUEBLE QUE TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 384.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS);

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los seis días del mes de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

2345.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 762/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARIA DEL PILAR MUÑIZ GONZÁLEZ, en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), mismo en que se ordenó la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en Avenida Santa Rosa Número 28 esquina Lapsislázuli, Manzana 10, Colonia La Joya Iztacala, domicilio también conocido como Lapsislázuli número 9, Manzana 10 perteneciente al Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México Pueblo de Iztacala. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: En la fecha 16 del mes de marzo del año 2010, dos mil diez, quien suscribe adquirió el inmueble ya mencionado. Con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 7.90 metros y colinda con Avenida Santa Rosa, AL SURESTE: EN 25.30 metros y colinda con calle Lapsislázuli, AL SUROESTE: EN 7.90 metros y colinda con María Elena Muñiz García, AL NOROESTE: EN 25.30 metros y colinda con María Elena Muñiz García. Con superficie total de 199.87 metros cuadrados. He ostentado la posesión desde el día 16 de marzo del año 2010 inmueble que ocupo en compañía de mi familia como casa habitación, por lo que, desde la fecha indicada ejerzo actos de pleno dominio, ostentando la posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe.

En consecuencia, PUBLIQUENSE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México.

Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de abril de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

2348.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

GONZÁLEZ GARCÍA LUCINA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 3505/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DENOMINADO "TLAXOMULCO", UBICADO EN ENTRADA PARTICULAR CON SALIDA A CALLE PENSADOR MEXICANO SIN NÚMERO, EN LA COLONIA AMADO NERVO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 4.35 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR JOSÉ ANTONIO LUQUIN QUIROZ, Y LA SEGUNDA DE 3.65 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO;

AL SUR: 8.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARIO CLAUDIO SÁNCHEZ;

AL ORIENTE: MIDE EN DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 12.00 ETROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE BENITO ARANDILLAS VERA, Y LA SEGUNDA DE 3.00 METROS Y COLINDA CON TEMPLO EVANGÉLICO, Y;

AL PONIENTE: MIDE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL C. ABRHAM CONTRERAS ANDRADE.

TENIENDO UNA SUPERFICIE DE 109.65 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

2351.-19 y 22 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. PEDRO DAVID TÉLLEZ GARCÍA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 233/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del predio denominado "SAN MARTÍN" ubicado EN LA COLONIA SAN MARTÍN, EN EL

MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO DESCRITO ASÍ EN ESCRITO DE SOLICITUD, ASIMISMO DEL DICTAMEN DE LA PERICIAL EN AGRIMENSURA SE CONCLUYE QUE EL PREDIO DENOMINADO SAN MARTÍN, Y QUE SE UBICA EN LOS SUBURBIOS DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, es el mismo inmueble que se localiza en CALLE SIN NOMBRE, COLONIA SAN MARTÍN AZCATEPEC, TECÁMAC ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.30 metros y colinda con Calle Onix, AL SUR 95.30 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Propiedad de David Téllez García, AL ESTE 92.30 metros y colinda con Calle Zafiro, AL OESTE 98.60 metros y colinda con Propiedad Privada actualmente Propiedad de Rubén Balderas Mendoza; con una superficie aproximada de 9.100 (NUEVE MIL METROS CIENTO CENTÍMETROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE 2020. Celebró contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ABRAHAM ESPINOZA TREJO. Así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES: CALLE ONIX PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA DE DAVID TELLEZ GARCÍA, CALLE ZAFIRO Y PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA DE RUBEN BALDERAS MENDOZA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUINIGUELA GARCÍA AGUILAR.-RÚBRICA.

2355.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1225/2015, la Señora FLORINDA NAVA PEÑA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio respecto de un inmueble ubicado en la Comunidad de Boshindo perteneciente al Municipio de Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NUMERO 02300210719000000, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 8,143.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: MIDE EN CATORCE LÍNEAS 10.50 METROS COLINDA CON SABINO PEÑA ALCANTARA, 12.00 METROS, 16 METROS Y COLINDA CON ABRAHAM PEÑA ANDRADE, 015.50 METROS, 17.20 METROS, 12.50 METROS Y COLINDA CON MARGARITA FLORES PEDRAL, 17.50 METROS, 6.50 METROS, 6.80 METROS, 6.50 METROS, 7.50 METROS Y COLINDA CON PABLO PEÑA ANDRADE, 14.80 METROS, 11.00 METROS, 15.00 METROS Y COLINDA CON PAULA PEDRAL FLORES; AL SUR: MIDE CINCO LINEAS QUEBRADAS DE PONIENTE A ORIENTE, 26.00 METROS, 13.00 METROS, 10.00 METROS, 6.00 METROS, 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL; AL ORIENTE: EN CUATRO LINEAS DE 18.50 METROS, 20.00 METROS Y COLINDA CON REYNA PLATA, 3.60 METROS, 52.30 METROS Y COLINDA CON CENTRO SOCIAL DE BOSHINDO; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS MIDE 39.10 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA, 80.40 METROS, 79.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO PEÑA ANDRADE.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha once de noviembre de dos mil veinte y en relación con los autos de fechas veinte de noviembre de dos mil quince y veinticinco de marzo del año dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Atlacomulco, México a los cuatro días del mes de abril del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de noviembre de dos mil veinte y en relación con los autos de fechas veinte de noviembre de dos mil quince y veinticinco de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

2361.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ALINA SILVA REYES, por su propio derecho, promueve en el expediente número 293/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, IFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLAHUICO o CAÑADA", el cual se encuentra ubicado en el Poblado de Tlimimilolpan, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veintiuno 21 de febrero del año dos mil quince, lo adquirió de CARLOS SILVA HERNANDEZ, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 40.00 metros, colinda con JOSEFINA OLAZO DE MEDINA Y ANTONIO PEREZ.

AL SUR con 40.00 metros, colinda con ANTONIO PEREZ SALINAS.

AL ORIENTE con 10.00 metros, colinda con CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE con 10.00 metros, colinda con ANTONIO PEREZ SALINAS ahora CALLE.

Con una superficie de 400 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, CINCO 05 DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2366.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, México, se radicó el expediente 269/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ADRIAN MARTÍNEZ CRUZ, mediante auto de fecha uno de abril dos mil veintidós, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha seis de marzo del año dos mil trece (2013), ADRIAN MARTÍNEZ CRUZ, adquirió de MARIO POSADAS SOTO, el predio que se encuentra bien ubicado en CALLE ANGELA PERALTA, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.49 METROS, CON CALLE ANGELA PERALTA, AL SUR: 9.48 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 5.05 METROS, CON MARÍA DEL CARMEN ESQUIVEL; Y AL PONIENTE: 4.39 METROS, CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE CUARENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS METROS CUADRADOS 44.72 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cinco días del mes de abril del dos mil veintidós.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- Secretaria de Acuerdos, Licenciada Claudia Escobar Sánchez.- Rúbrica.

2367.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veintidós, dictado en el expediente 143/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por SALVADOR GUTIERREZ GONZALEZ, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.

SALVADOR GUTIERREZ GONZALEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "LA CRUZ" ubicado en: BARRIO LA CRUZ, SIN NUMERO, LOCALIDAD DE SAN LUIS AYUCAN, JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, C.P. 54570, el cual tiene una superficie de: 1,164.89 M2 (MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: mide 33.30 metros y colinda con camino público, AL SUR: mide 8.00, 29.50 y 18.00 metros y colinda con SALVADOR GUTIERREZ GONZALEZ; AL ORIENTE: mide 24.50 metros y colinda con SIMON RAUNEL REYES DOMINGUEZ Y AL PONIENTE: mide 49.70 metros y colinda camino público. Superficie: 1,164.89 metros cuadrados.

Inmueble que fue adquirido por contrato privado de compraventa de fecha quince 15 de junio de mil novecientos ochenta y siete 1987, entre los señores CAROLINA BECERRA CRUZ Y SALVADOR GUTIERREZ GONZALEZ. Teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble en forma pública y pacífica continua de buena fe y en concepto de propietario.

El presente Edicto se elaboró el día seis de abril del año dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

513-A1.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ADRIANA ZENAIDA MAYORGA RUIZ promovió ante este Juzgado el expediente número 353/2022, en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO la INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble ubicado en CERRADA TEOTLALLI SIN NUMERO COLONIA AXOTLAN MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORESTE: EN 12.00 METROS CON LA SEÑORA ALEJANDRA PITALUA ACTUALMENTE CON JOSE LUIS QUIROZ DELGADO HOY JOSE ALBERTO LOPEZ MAYORGA.

AL SURESTE: EN 13.60 METROS CON CERRADA TEOTLALLI.

AL SUROESTE: EN 12 METROS CON LA SEÑORA ZENAIDA TERRAZAS GUTIERREZ.

AL NOROESTE: EN 13.40 METROS CON EL SEÑOR ABRAHAM O PATIÑO V. ACTUALMENTE CON MARIA TERESA NAVARRO OROZCO. HOY OFELIA NIETO VIDAL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 162.00 metros cuadrados.

Publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos, asimismo, fíjese un ejemplar de la solicitud en lugar visible del inmueble motivo de estas diligencias.

Pronunciado en Cuautitlán Izcalli Estado de México; a SIETE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha cuatro de abril del dos mil veintidós, firmando por la Licenciada ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA, Secretaria de Acuerdos.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADA ANGELICA GABRIELA REYNOSO SAAVEDRA.-RÚBRICA.

514-A1.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 334/2022.

C. DIONICIO CORTES HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del bien inmueble de los de común repartimiento EN EL PREDIO DENOMINADO "ZACATENCO" UBICADO EN CALLE DEL RIO, TAMBIEN CONOCIDA COMO CANAL CALICANTO, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.73 METROS, CALLE DEL RIO TAMBIEN CONOCIDA CALICANTO; AL SUR: EN 34.03 METROS CON CASIMIRO RUBIO Y GENARO ROSAS, AHORA PROPIEDAD DE REYMUNDO CALZADA ARROYO, CON DOMICILIO EN CALLE DEL RIO TAMBIEN CONOCIDA CALICANTO, SIN NUMERO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: EN 130.73 METROS CON PEDRO FLORES REYES, CON DOMICILIO EN CALLE DEL RIO TAMBIEN CONOCIDA CALICANTO, SIN NUMERO BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 128.03 METROS CON ELIAZ ZALAZAR, CON DOMICILIO EN PRIVADA CALLE CALICANTO, ESQUINA DEL RIO SIN NUMERO, BARRIO BELEM, TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 4,456.69 metros cuadrados; y que lo adquirió por mediante un contrato de compraventa celebrado en fecha treinta de marzo del año dos mil ocho, con el señor ANTONIO SANDOVAL VILLAMORA.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

CUAUTITLÁN, MÉXICO, AL UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION; VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

515-A1.- 19 y 22 abril.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A: LUIS DIAZ SÁNCHEZ.

En el Expediente número 355/2016 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por UBALDO DIAZ SÁNCHEZ, en contra de usted, se le informa que: Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la diligencia de ejecución de sentencia ordenada por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, por lo que podrá

acudir al juzgado y quedará a salvo el derecho que le confiere el citado artículo 1394 del Código de Comercio, esto es, que dicha diligencia se inicie con el requerimiento de pago al demandado o su representante y de no hacerse el pago, se requerirá al demandado para que señale bienes suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho para señalar bienes pasará al actor, además se le entregará al sentenciado cédula que contenga la orden de embargo decretada en su contra y de la diligencia practicada. AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO. Atento a la solicitud de ejecución de sentencia formulada por el ocurrente y al estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que en acatamiento a la sentencia de amparo dictada en el juicio de garantías 297/2019 tramitado ante el Juzgado Octavo de Distrito del Estado de México, este juzgado declaró la nulidad del juicio ejecutivo mercantil 355/2016 del índice de este juzgado promovido por OSCAR GUILLERMO LOPEZ MORALES endosatario en procuración de UBALDO DIAZ SANCHEZ a partir del inexacto emplazamiento únicamente respecto del quejoso DAVID ANTONIO DIAZ RODRIGUEZ, por ende, por cuanto hace a éste se declararon inválidas todas las actuaciones posteriores y se ordenó su emplazamiento, para que esté en oportunidad de comparecer a dilucidar sus derechos; y que en la referida sentencia la protección de la justicia federal no se hizo extensiva al codemandado LUIS DIAZ SANCHEZ, toda vez que en la sentencia emitida en el presente asunto, no se determinó la existencia de litisconsorcio pasivo, máxime que el quejoso compareció a la autoridad federal como tercero extraño al juicio de origen, bajo ese panorama puesto de relieve, el suscrito se encuentra en aptitud de ejecutar la sentencia definitiva dictada en el presente asunto, por lo que respecta al codemandado LUIS DIAZ SANCHEZ.

En ese tenor, tomando en consideración que a la fecha no existen bienes embargados en autos, y que ha transcurrido con exceso el plazo concedido al demandado LUIS DIAZ SANCHEZ para cumplir voluntariamente las sentencias dictadas en autos, sin que lo haya hecho, en términos de lo establecido en los artículos 1346 y 1347 del Código de Comercio, por conducto del Ejecutor correspondiente requiérase al sentenciado LUIS DIAZ SANCHEZ con domicilio ubicado en AVENIDA ISABEL LA CATOLICA, DESPACHO 502, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO; para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora, de la cantidad a que fue condenado en la sentencia definitiva de fecha nueve de marzo de dos mil diecisiete, que causó ejecutoria el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, es decir, \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal: así como la cantidad a que fue condenado en la sentencia interlocutoria de fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete que causó ejecutoria el quince de mayo de dos mil dieciocho, es decir, \$9,285,500.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses moratorios a razón del 3.79% (tres punto setenta y nueve por ciento) mensual, sobre la cantidad a que fue condenado a pagar como suerte principal, en la sentencia definitiva y por el periodo que comprende del siete de mayo de dos mil catorce al siete de abril de dos mil diecisiete; bajo el apercibimiento, de que en caso de no hacerlo en el acto de la diligencia, se procederá a la ejecución de las sentencias citadas con antelación, mediante el embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones a que fue sentenciado, los que se pondrán en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora. En el entendido que en caso de no encontrarse a la primera búsqueda a la demandada, deberá dejarse citatorio, siguiéndose las reglas establecidas en el Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, en términos de lo establecido en e artículos 1054 del Código de Comercio y 432 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Validación: Acuerdo de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós: Licenciada Flor de María Camacho Rodríguez, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial De Tlalnepantla.

Se expide el presente el dieciocho de abril del dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

539-A1.- 21, 22 y 25 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1175/2021, JOSÉ JUAN CRUZ RESÉNDIZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Abasolo número 30, Centro Polotitlán, Estado de México, con clave catastral 0340103706000000 el cual cuenta con una superficie de 515 (quinientos quince) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 10.15 (diez punto quince) metros, con Calle Abasolo, al sur: 10.15 (diez punto quince) metros, con la sucesión del señor Gonzalo Basurto, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo; al oriente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros, con Valeria Paz, actualmente Carmen Mejías Garfías; y al poniente: 50.80 (cincuenta punto ochenta) metros con Teófila Benítez, actualmente Miguel Ángel Mejía Trujillo.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los tres (3) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación nueve (09) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2452.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

En el expediente número 1101/2021, PATRICIA GUTIÉRREZ PÉREZ Y PAOLA PATRICIA TORRES GUTIÉRREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A).- Respecto de la totalidad del predio dominado "CACALOTEPEC" UBICADO EN CARRETERA TEMASCALAPA SAN BARTOLOME ACTOPAN S/N COLONIA: TEMASCALAPA, MUNICIPIO DE TEMASCALAPA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veintitrés 23 de junio del año dos mil siete 2007, ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario, de manera continua, pacífica, pública y de buena fe esto es por más de cinco (05) años, el cual adquirió a través de contrato de donación celebrado con el C. JORGE ARTURO JAIME TORRES GARCÍA, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con su SUPERFICIE TOTAL de 4,949.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 56.28 METROS COLINDA CON ARIAS DIAZ GUILLERMO, OSCAR ANTONIO ROSALES, Y EL SEÑOR ANTELMO BRAVO COPCA.

AL NORESTE: 86.01 METROS COLINDA CON CARRETERA TAMASCALAPA SAN BARTOLO ACTOPAN.

AL NOROESTE: 68.40 METROS CON ARTURO REYES GARCIA.

AL SUROESTE: 73.96 METROS COLINDA CON JUANA GUTIERREZ GARCIA.

Una vez admita la demanda el juez ordenó por auto de fecha diecinueve 19 de noviembre de dos mil veintiuno 2021, la publicación de su solicitud mediante edictos.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

2463.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 230/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL CON INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ATENEA ARTEMIZA MONTOYA TLATUANI, respecto del bien inmueble de los llamados de común repartimiento, denominado "APATLACO" ubicado en AVENIDA DEPORTISTAS SIN NÚMERO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE 164 METROS y linda con ERASMO MONTOYA RÍOS; AL SUR: 164 METROS y linda con ERASMO MONTOYA RÍOS; AL ORIENTE EN 6.25 METROS y linda con ERASMO MONTOYA RÍOS; AL PONIENTE EN 6.25 METROS y linda con HUMBERTO PÉREZ VEGA. Con una superficie de total de 1,025.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintidós, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

2464.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ATENEA ARTEMIZA MONTOYA TLATUANI, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 229/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO APATLACO, UBICADO EN AVENIDA DEPORTISTAS SIN NÚMERO, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 164 MEROS Y LINDA CON ERASMO MONTOYA RÍOS;

AL SUR: 164.90 METROS Y LINDA CON CALLE PÚBLICA;
AL ORIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE;
AL PONIENTE: 14.00 METROS Y LINDA CON HUMBERTO PÉREZ VEGA;
CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,296.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los quince (15) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEÓN GONZALEZ.-RÚBRICA.

2465.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

"SE CONVOCAN POSTORES".

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 543/2008.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha ocho de febrero del año en curso y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por COBRANZA AMIGABLE, S.A.P.I. DE C.V., en contra de MARÍA DE LA LUZ SANDOVAL ANAYA Y JORGE ESCAMILLA MONTES, EXP. 543/2008, En la Ciudad de México, a los ocho días del mes de febrero de dos mil veintidós, "...por corresponder el estado de los autos, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, por lo que se ordena la nueva preparación tanto del exhorto, como del oficio y los edictos correspondientes ordenados por autos de fechas cuatro de marzo de dos mil veintiuno..." En la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno, "...con fundamento en lo dispuesto por los artículos 486 en relación con el 564, 565, 566, 569 y 570 todos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble hipotecado, identificado como: "CASA NÚMERO VEINTE "B" DE LA MANZANA SESENTA Y SEIS DEL LOTE NUMERO QUINIENTOS CUARENTA Y UNO "A", DE LA CALLE CERRADA COLINAS DEL ESTANCO, COLONIA RANCHO EL CANUTILLO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO..."; "...en consecuencia para la publicidad del remate que nos ocupa, convóquese postores mediante edictos que deberán publicarse por DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de \$553,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo exhibido por el perito designando por la parte actora, el cual se toma como base para el remate ordenado en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio, debiendo los licitadores que quieran participar en la subasta ordenada, exhibir en cualquiera de las formas establecidas por la ley, una cantidad igual a por lo menos el diez por ciento del valor efectivo del bien, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del mismo ordenamiento jurídico en cita. Asimismo y en razón de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado envíese exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que de publicidad al remate ordenado debiendo publicar los EDICTOS del caso en los lugares en que la legislación procesal de dicha entidad establezca y en los lugares de costumbre en los términos establecidos, los cuales deberán publicarse por DOS VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo..."

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 11 de Febrero del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ARELI AVILES CORNEJO.-RÚBRICA.

2466.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUM. 886/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos de juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, SU CESIONARIO CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V., SU CESIONARIO ADMINISTRADORA BLACK S. DE R.L. DE C.V., HOY SU CESIONARIO MANUEL ALEJANDRO ROMERO BUENO en contra de MARIA DE LOS ANGELES GARCIA QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA USAR EL NOMBRE DE MARIA DE LOS ANGELES GARCIA DE MEZA Y RAFAEL MEZA CABRERA; expediente número 886/2012 mediante auto de fecha veintiocho y veintitrés de marzo ambos del dos mil veintidós, y primero, y veinticuatro de septiembre ambos del dos mil trece, veinticuatro de mayo ambos del dos mil trece, la C. Juez en ejecución de sentencia ordeno sacar en Remate en pública subasta el inmueble ubicado en LA CASA "B" DEL INMUEBLE MARCADO CON EL NÚMERO NUEVE, DE LA CALLE ANDADOR Y RETORNO DE NENUFAR, ACTUALMENTE PRIMER RETORNO DE NENUFAR Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NÚMERO DOS Y TERRENO QUE OCUPA, O SEA, LA FRACCIÓN "B", LOTE DOS, MANZANA SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO "D", FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS, SECCIÓN FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA sin sujeción a tipo y se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la cantidad de \$696,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

CIUDAD DE MÉXICO A 6 de abril del 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MAESTRA LUCIA MARTHA ALEMAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA PUBLICACION Y LA FECHA DE REMATE IGUAL TERMINO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO LA CRONICA DE HOY.

2467.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EDICTO DE REMATE

PRIMERA ALMONEDA

SECRETARIA "A".

EXP.: 1415/2019.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER HOY BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de HERNANDEZ RODRIGUEZ EVA AIDEE la C. Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México dicto un auto que a la letra dice.-----

Ciudad de México, a cuatro de marzo del año dos mil veintidós, señalando las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en PRIMER ALMONEDA, del inmueble ubicado en CASA NUMERO 49 DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA MEXICO, FRACCION "B" DEL LOTE DE TERRENO NUMERO DOS, DE LA LOTIFICACION DE LA ZONA QUINTA (ROMANO) DEL EXVASO DEL LAGO DE TEXCOCO, FISICAMENTE EL CONDOMINIO SE CONOCE COMO ALDEAS DE ARAGON, EN ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO fijándose como valor del remate la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/10 M.N.), fijado en el avalúo rendido por la ING. THALIA GUADALUPE GUTIERREZ MARTINEZ; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad antes señalada y se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate de igual plazo.

SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA INES LEON CASILLAS.-RÚBRICA.

2468.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas catorce de marzo de dos mil veintidós, primero de diciembre y diez de noviembre del dos mil veintiuno, veintitrés de febrero y diez de abril del año dos mil quince, cuatro de agosto, once de septiembre y trece todos de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de FRANCISCO JAVIER MENDOZA NUÑEZ Y ELENA GALVEZ AGUILERA expediente 1253/2018, EL C. JUEZ TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, ubicado en: la VIVIENDA "C" DEL CONDOMINIO CUADRUPLEX CUARENTA Y UNO, DE LA MANZANA TRECE, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE CUARENTA Y UNO, MARCADO CON EL NÚMERO ONCE, DE LA CALLE CERRADA DE BECADAS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo ACTUALIZADO emitido por el perito de la actora, SIN SUJECIÓN A TIPO.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO A 29 DE MARZO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUAREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE CADA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA AUDIENCIA DE REMATE IGUAL TERMINO, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIÓDICO "LA CRONICA". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCION DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS LUGARES ESTABLECIDOS POR LA LEGISLACION DE DICHA ENTIDAD.

2469.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 266/2019.

Por proveído de fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de MAURICIO IVÁN ARANGO DIAZ, en esta Ciudad Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, acordó en el auto de fecha...

Ciudad de México, catorce de febrero del año dos mil veintidós.

... Se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como CASA DE INTERÉS SOCIAL TIPO CUADRUPLEX "A" DE LA CALLE SAUCE RETORNO CINCO NÚMERO 2, LOTE 50 DE LA MANZANA 32, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOS ÁLAMOS" UBICADO EN LA CARRETERA FEDERAL MÉXICO-CUAUTLA KM 41.5 SAN GREGORIO CUAUTZINGO, RANCHO SANTA MARÍA ATOYAC, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO. Y señalando para que tenga verificativo la diligencia de remate las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, y sirve de base para el remate la suma de \$588,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado por el perito MÓNICA DEL CARMEN GARCÍA CORDOVA, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, y a efecto de que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por los menos al diez por ciento efectivo del valor del inmueble...

SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. LEONARDO IGNACIO ROSAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

SE DEBERÁ PUBLICARSE EN TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, ASÍ COMO EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE.

2470.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 193/2022, relativo al juicio Procedimiento Judicial No Contencioso, promoviendo por propio derecho NORMA GARCÍA PÉREZ Y MARCOS HURTADO ALVARADO, en términos del auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calle Corregidora número 520, Colonia la Cañada, San Felipe Tlalmimilolpan, Toluca, Estado de México, C.P. 50250; con las siguientes medidas y colindancias; AL NOROESTE.- 12.98 mts., colindando con Barranca y Calle Violetas; AL SUR.- 6.55 mts., colindando con Laura Yolanda Pulido Romero; AL ORIENTE.- 29.00 mts., colindando con Calle Corregidora; AL PONIENTE.- en dos líneas, la primera de 13.96 mts., y la segunda de 3.45 mts., colindando con Barranca; con una superficie aproximada de 143.11 (ciento cuarenta y tres metros con once centímetros). En fecha 20 (veinte) de diciembre de 2010 (dos mil diez), los suscritos Norma García Pérez y Marcos Hurtado Alvarado, en nuestro carácter de compradores y la señora Ofelia Pérez Rosales, en su carácter de vendedor, celebramos contrato privado de compraventa; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA

DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los diecinueve días de abril de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

2471.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por JUANITA LINARES LÓPEZ, bajo el número de expediente 383/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, DENOMINADO "TOTOLCO", UBICADO EN EL NÚMERO 5, MANZANA 2, BARRIO SANTA MARIA NATIVITAS, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO (HOY CUARTA CERRADA DE 12 DE OCTUBRE, MANZANA 2, LOTE 5, COLONIA TOTOLCO Y/O LOMAS DE TOTOLCO, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 6; AL SUR 12.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 4; AL ORIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 2; AL PONIENTE 10.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con TIBURCIO CASTILLO PERALTA, en fecha (14) CATORCE de DICIEMBRE DEL AÑO (1989) MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 25 días de marzo de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (15) QUINCE de MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

2472.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

INMUEBLE UBICADO EN: FRACCIÓN "A" DEL TERRENO DENOMINADO "EL TECUIL", (RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y DIVISIÓN DEL PREDIO), UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO DIEZ, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que DAGOBERTO BAÑUELOS MONROY, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (CONSUMACIÓN DE USUCAPION POR INSCRIPCIÓN DE POSESIÓN), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 127/2022, quien solicita que por sentencia definitiva, 1.- Se declare que ha operado en favor del suscrito la prescripción positiva o usucapión por inscripción de posesión en términos del artículo 8.62 del Código Civil para el Estado de México, del predio denominado FRACCIÓN "A" DEL TERRENO DENOMINADO "EL TECUIL", (RESULTANTE DE LA FUSIÓN Y DIVISIÓN DEL PREDIO), UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS, NÚMERO DIEZ, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIÉN CONOCIDO COMO POBLADO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al norte 10.00 metros con CALLE MATAMOROS. Al sur 10.00 metros con SUBDIVIDIDO. FRACCION B DEL MISMO LOTE. Al oriente 20.00 metros con LOTE A. Al poniente 20.00 metros con FRACCION B. Superficie total: 200.00 metros cuadrados. Lo anterior una vez que el suscrito mediante escritura pública número 90,363, de fecha 26 días del mes de marzo de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del notario público número 13 del Estado de México, Licenciado Nicolás Maluf Maloff, adquirí del C. AURELIO AMARO RIVAS, adquirí en compraventa el inmueble y la cesión de los derechos posesorios que dicha persona detentaba sobre dicho inmueble antes mencionado. Como consecuencia de lo anterior se ordene la inscripción en el IFREM del suscrito como propietario de dicho inmueble, por haber operado la consumación de usucapión por inscripción de posesión, en mi carácter de adquirente de derechos posesorios que la persona que inscribió su posesión tenía sobre dicho inmueble.

Por auto de (18) dieciocho de marzo (2022), dos mil veintidós, la Jueza del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayo circulación en este lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación (18) de dieciocho de marzo del (2022) dos mil veintidós.

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz Estado de México; la Licenciada en Derecho Sandra Méndez Juárez, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los (05) cinco días del mes de abril del año (2022) dos mil veintidós.- Doy fe.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. SANDRA MÉNDEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

2473.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 350/2021, relativo al Procedimiento En la Vía Sumaria de (USUCAPIÓN), Promovido por CHRISTIÁN GONZÁLEZ HIDALGO, en contra de JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, amén a lo anterior, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que él actor le demanda la siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial que ha operado en mi favor la Usucapión respecto del inmueble ubicado en: CALLE ADIÓS, NÚMERO 31 LOTE 12, MANZANA 505-B, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1).- Con fecha quince (15) de enero del dos mil trece (2013), celebre en mi calidad de comprador contrato privado de compraventa respecto del inmueble descrito en la prestación marcada a con la letra "A" siendo: CALLE ADIÓS, NÚMERO 31, LOTE 12, MANZANA 505-B, COLONIA AURORA, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, 2).- Las partes fijamos como un precio para la adquisición del inmueble objeto del presente de juicio la cantidad de \$ 800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), aclaro a su señoría que el pago por la compra venta del inmueble en comento, lo entregué al vendedor JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ en su totalidad y en efectivo, 3).- El mismo vendedor JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ me hace entrega de la posesión material y jurídica del inmueble objeto del presente juicio, el mismo día que se firmo y perfecciono el contrato de compraventa (QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE), 4).- Al solicitar información en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se me expidió un certificado de inscripción en el que consta que el inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" se encuentra inscrito a favor de JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, bajo el folio real electrónico número 89145, 5).- El inmueble descrito en la prestación marcada con la letra "A" cuenta con una superficie total de (152.15) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE (11), AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE (13), AL ORIENTE: 08.95 METROS CON LOTE (38) Y AL PONIENTE: 08.95 METROS CON CALLE ADIÓS. Y 6).- La posesión que detento desde ese entonces ha sido con los siguientes atributos: en concepto de propietario, de buena, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida en consecuencia de todo lo anterior es que demando en la vía de USUCAPIÓN. Tomando en consideración que se desconoce el domicilio actual del demandado JUAN MÁRQUEZ RAMÍREZ, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en rebeldía, las notificaciones se realizaran por lista y boletín judicial, conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimiento Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por Tres Veces, de Siete en Siete Días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otros de Mayor Circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ún (01) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ANGEL MEJORADA ALVARADO.-RÚBRICA.

2474.- 22 abril, 3 y 13 mayo.

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA Y
ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL; DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS; Y, EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a la(s) persona(s) que considere(n) tener un derecho sobre el bien objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, que en este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad De México, de conformidad con el Acuerdo General 28/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, mediante proveído de quince de febrero de dos mil veintidós, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, en su carácter de parte actora, contra "Coapa Premium, Sociedad

Anónima de Capital Variable"; se registró con el número 2/2022, consistente esencialmente en: "[...] SE ADMITE LA DEMANDA, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son: --- a).- La declaratoria judicial de que ha sido procedente la acción de extinción de dominio respecto del numerario consistente en—La cantidad de \$385,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), más los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen o pudieran generarse hasta en tanto el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP) lo administre, hasta la aplicación de los recursos; y, --- b).- La declaración judicial de extinción de dominio, consistente en la pérdida a favor del Estado, por conducto del Gobierno Federal, de los derechos de propiedad del bien anteriormente referido, sin contraprestación ni compensación alguna para el demandado Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. --- c).- Como consecuencia de lo anterior, una vez que cause ejecutoria la sentencia que llegue a dictarse en el presente asunto, girar atento oficio al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP), para los efectos legales conducentes, --- Acreditando la procedencia de la acción la parte actora, únicamente para los efectos de la admisión de la presente demanda, con los documentos y pruebas que se ofrecen; al considerar que el bien descrito, es de Operaciones con Recursos Ilícita, en su modalidad de posesión respecto de los cuales no pueda acreditarse la procedencia lícita de estos, cometido por Coapa Premium, Sociedad Anónima de Capital Variable. --- (...) En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, así como, en la Ciudad de México y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ubicado en el Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina, número 2, colonia del Parque, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga. COPIAS DE TRASLADO. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. ESTRADOS. Fíjese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. --- (...) PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. --- (...) PROMOCIONES ELECTRÓNICAS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las demás partes en este procedimiento para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos del capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/juicioenlinea/juicioenlinea>. PROMOCIONES FÍSICAS. Infórmese a las partes que las promociones que sean presentadas físicamente serán recibidas en la Oficialía de Partes Común (OPC) del edificio sede de este órgano judicial, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la Judicatura Federal para el funcionamiento de dicha oficialía, que es el comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas de lunes a viernes. ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse, en un horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>. Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurran todos los interesados."

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CHRISTIAN MARCELA CASADO MONROY.-RÚBRICA.

2476.- 22, 25 y 26 abril.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y
EN PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".

EXP. 1463/2010.

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036, en contra de ORTIZ MORALES JULIA; expediente número 1463/2010; la C. Juez Noveno de lo Civil de Proceso Escrito dicto un auto que a la letra dice:

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, DÍA Y HORA SEÑALADO PARA QUE TENGA VERIFICATIVO la Audiencia de Remate EN PRIMERA ALMONEDA, inmueble materia de la garantía hipotecaria cuya identificación es VIVIENDA DE INTERÉS POPULAR CONOCIDA COMO CASA "A" (CASA ÚNICA) DE LA AVENIDA REAL DE SANTA CATALINA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO SESENTA Y DOS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPOS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN" UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO; en los autos del expediente número 1463/2010.- ENSEGUIDA ESTANDO PRESENTE LA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INES LEÓN CASILLAS, se hace constar que voceadas que fueron las partes por tres ocasiones consecutivas, COMPARECE la parte actora HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO N0/234036 por conducto de su autorizado en términos del cuarto párrafo del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles, Licenciado en Derecho FERMIN LOPEZ PAULIN, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 08727669, expedida por la Secretaria de Educación Pública, pasada ante la fe del Notario Público número 63 del Distrito Federal hoy Ciudad de México; y se hace constar que NO COMPARECE la parte demandada ORTIZ MORALES JULIA ni persona alguna que legalmente la represente; y no comparece postor alguno. LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA.- LA SECRETARIA DE ACUERDO DA CUENTA LA C. JUEZ CON TRES PROMOCIONES PRESENTADA POR LA PARTE ACTORA. LA C. JUEZ ACUERDA: PRIMERO: A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones; por exhibidas las siguientes publicaciones de edictos: en el periódico "El Economista", los días 14 de diciembre de 2021 y 31 de enero de 2022, en el periódico "El Rapsoda", los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022; en el Boletín Judicial del Estado de México, los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, los días 31 de enero y 11 de febrero de 2022, las que se mandan agregar a los presentes autos. SEGUNDO: A sus autos el escrito de la parte actora; se tienen por hechas sus manifestaciones exhibiendo exhorto debidamente diligenciado. TERCERO: A sus autos el escrito de la parte actora, se tiene por hechas sus manifestaciones exhibiendo copia simple de constancia de registro de cédula profesional, para los efectos legales a que haya lugar.- Acto seguido, con fundamento en el artículo 578 del Código de Procedimientos Civiles, y en cumplimiento al auto de fecha seis de septiembre del año dos mil veintiuno; la Titular de este Juzgado, procede a revisar los presentes autos para la presente diligencia, para lo cual tiene a la vista la Instrumental de Actuaciones y de que en los presentes autos constan las publicaciones tanto en el tablero de avisos de éste Juzgado, en el periódico El Economista y Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México de fechas catorce de diciembre del año dos mil veintiuno y treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, en la tabla de avisos y en la puerta del Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México y en el periódico El Rapsoda los días treinta y uno de enero y once de febrero ambos del año dos mil veintidós.- Acto seguido LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA ADSCRIPCIÓN, hace constar y por ende CERTIFICA: Que el término de media hora, transcurren de las doce horas con cincuenta minutos a las trece horas con veinte minutos del día en que se actúa.- Transcurrida que fue la media hora, durante el termino antes precisado se hace constar que no compareció postor alguno. Informando el C. Encargado del Archivo y la C. Encargada de Oficialía de partes de éste Juzgado que no se encuentran promociones pendientes para su acuerdo. EN ESTE ACTO EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU AUTORIZADO COMPARECIENTE MANIFIESTA: Que toda vez que de constancias procesales se desprende que la cantidad a la que fue condenada la parte demandada es inferior al precio del avalúo exhibido en autos, se solicita, nueva fecha de audiencia de remate en segunda almoneda con el descuento del veinte por ciento del valor del avalúo exhibido en autos, siendo la cantidad de \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) que servirá de base para el remate en segunda almoneda, esto en aptitud de poder adjudicarse el bien inmueble materia del juicio, en la almoneda que se solicita. LA JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones vertidas por el autorizado de la parte actora, como lo solicita, y toda vez que consta que no compareció postor alguno a la presente diligencia de remate en primera almoneda ningún postor, con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena sacar a remate en SEGUNDA AL MONEDA el bien inmueble hipotecado con la rebaja del 20% del valor de tasación, esto es por la cantidad \$444,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), y al efecto se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DO SMI VEINTIDÓS para que tenga verificativo al audiencia de remate en segunda almoneda; debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se que se fijarán POR DOS VECES, en los Tableros de Avisos del juzgado y en la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, así como en el periódico el Economista debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo; Y toda vez que el bien objeto del remate se encuentra fuera de ésta jurisdicción, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MEXICO, para que se sirva mandar publicar los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas de los Juzgados respectivos y conforme a la legislación de aquella Entidad y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para girar oficios, expedir copias certificadas y acordar todo tipo de promociones de la actora únicamente en lo que respecta a la diligenciación del exhorto. Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.- CON LO QUE CONCLUYO LA PRESENTE SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA PARA CONSTANCIA FIRMANDO EN ELLA, LOS QUE EN ESTA COMPARECIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO, LA SUSCRITA C. JUEZ LICENCIADA MARÍA MAGDALENA MALPICA CERVANTES Y SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.-

SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN EL PERIÓDICO EL ECONOMISTA.

2477.- 22 abril y 4 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ANTONIO LÓPEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 285/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INMATRICULACION, respecto del inmueble denominado SAN ANTONIO, ubicado en CALLE VENUSTIANO CARRANZA, SIN NUMERO, EN EL POBLADO DE SAN ANTONIO COAYUCA, MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, en base a los siguientes hechos manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el día veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), celebro contrato privado de compraventa con la señora IRMA AVILA DE TEJEDA. Desde esa fecha manifiesta que tiene la posesión de buena fe, pacífica continua, pública y en concepto de propietario ejerciendo actos de posesión al pagar todos los impuestos inherentes al inmueble. Con las siguientes medidas y colindancias.

NORTE: 135.02 METROS Y COLINDA CON CANDIDO SOTO AVILA.

AL SUR: 133.45 METROS Y COLINDA CON EUSTOLIA MENDOZA.

AL ORIENTE: 35.05 METROS Y COLINDA CON MODESTO ZARCO.

AL PONIENTE: 35.05 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,698.00 METROS CUADRADOS.

- Manifiesta el solicitante que en fecha veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos ochenta y cinco (1985), mediante contrato privado de compraventa que celebro con la señora IRMA AVILA DE TEJEDA, adquirió el inmueble denominado SAN ANTONIO, el cual se encuentra ubicado en Calle Venustiano Carranza, Sin Número, En El Poblado De San Antonio Coayuca, Municipio De Axapusco, Estado De México.
- Manifiesta que dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto De La Función Registral De Otumba, Del Estado De México, a nombre de persona alguna, tal y como lo acredita con el Certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México; y que no cuenta con antecedente registral alguno, por lo tanto es la única vía con la que cuenta el solicitante para poder regularizar el inmueble.
- El solicitante manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde la fecha en que celebro el contrato de compraventa con la señora IRMA AVILA DE TEJEDA, se encuentra en posesión del inmueble en concepto de propietario y de manera pública, pacífica, continua y de buena fe.
- En el cual el solicitante anexa los siguientes documentos como lo es, plano manzanero, expedido por el Director de Catastro del Municipio de Axapusco, Estado de México, del inmueble materia del presente asunto, con la finalidad de acreditar que dicho inmueble no afecta en ningún sentido propiedades vecinas, así como constancia de no afectación ejidal y señala que no forma ni se encuentra dentro de los bienes ejidales.
- Manifiesta que el inmueble del cual esta solicitando la presente inmatriculación, no se encuentra dentro de un área de beneficios a favor del municipio, así como la constancia de no adeudo de pago sobre el impuesto predial que al efecto se acompaña y con el cual se demuestra que el inmueble de su propiedad se encuentra debidamente registrado en las oficinas catastrales y/o recaudadoras de impuestos del Municipio de Axapusco, Estado de México, a nombre del solicitante ANTONIO LÓPEZ.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA SEIS (06) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.....

Validación: Dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO JUDICIAL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, MÉXICO, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

2479.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 199/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por EMMANUEL ZUÑIGA JIMENEZ respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO A LA BARRANCA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: CAMINO A LA BARRANCA, SIN NUMERO, COLONIA SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO; AL NORTE: 49.00 METROS CON MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA; AL SUR: 49.00 METROS CON CAMINO A LA BARRANCA; AL ORIENTE: 52.00

METROS CON MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA; AL PONIENTE: 52.00 METROS CON LUIS OSVALDO LOPEZ DOTOR. CON UNA SUPERFICIE DE 2,547.00 METROS CUADRADOS; CONTROLADO BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-10-253-11-00-0000.

Teniendo una superficie de 2,547.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (30) treinta de enero del año dos mil siete (2007), adquirí de mi señor padre de nombre MARIO ANTONIO ZUÑIGA WITRON. Por conducto de Contrato de Donación, BAJO CLAVE CATASTRAL: 103-10-253-11-00-0000, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acredito a Usted con el documento, consistente en un certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, Del Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a seis de abril de dos mil veintidós.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTINEZ PEREZ.-RÚBRICA.

2480.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

FABIOLA MUÑOZ REYES, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 738/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "XAXALA" ubicado en AVENIDA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dieciocho de marzo del dos mil uno, lo adquirió de ADRIÁN MUÑOZ GARCIA mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 17.49 Metros y colinda con MELCHOR DELGADO MENDOZA Y TOMAS DELGADO TREJO, ACTUALMENTE SOLO CON TOMAS DELGADO TREJO; AL SUR; 17.49 Metros y colinda con PRIVADA CONSTITUCIÓN; AL ORIENTE; 8.72 Metros y colinda con ELSA ELENA MUÑOZ PADILLA; AL PONIENTE.- 8.47 metros y colinda con CLAUDIA YADIRA MUÑOZ REYES; Con una superficie de total aproximada de 150.24 (CIENTO CINCUENTA PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO TREINTA Y UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2481.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

JESUS MANUEL RIVERO SOTO, VICTOR RAUL RIVERO RODRIGUEZ Y ANABEL SEGUNDO ROLDAN, por su propio derecho quien promueve en el expediente número 463/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TLACPA" ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL PUEBLO DE ACOLMAN, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha uno de abril de mil novecientos cuarenta, lo adquirieron de DANIEL HERNANDEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 13.50 Metros y colinda con UNA CALLE; AL SUR; 13.50 Metros y colinda con DANIEL HERNANDEZ; AL ORIENTE; 17.20 Metros y colinda con MERCADO; AL PONIENTE.- 17.20 metros y colinda con CRISTINA VIUDA DE GONZALEZ; Con una superficie de total aproximada de 232.20 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA MARZO UNO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MEXICO, MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

2482.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 358/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; el C. VICTOR MANUEL GARCÍA ROJAS, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle privada sin nombre, Localidad de San Miguel Laderas del Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: En tres líneas, la primera de 49.53 metros, colinda con ALICIA CORREA MARTINEZ, y entrada privada sin nombre de 8.00 metros de ancho con salida a carretera los Naranjos, la segunda de 5.75 metros y la tercera de 10.05 metros, colindan con MA. DEL SOCORRO MILLAN AYALA; SUR: En seis líneas, la primera de 5.50 metros, la segunda de 41.39 metros, la tercera de 21.59 metros, la cuarta de 3.10 metros, la quinta de 4.18 metros y la sexta de 4.33 metros, todas las líneas colindan con JAVIER ENRIQUE RIVAS LINARES; ORIENTE: En doce líneas, la primera de 18.00 metros, colinda con MA. DEL SOCORRO MILLAN AYALA, la segunda de 10.05 metros, la tercera de 20.14 metros, colinda con ELIA GONZALEZ SOLALINE, la cuarta de 20.70 metros, la quinta de 19.05 metros, la sexta de 19.72 metros, la séptima de 30.21 metros, la octava de 21.72, la novena de 12.78 metros, la décima de 23.99 metros, colindan con JULIA ROJAS NIETO, la décimo primera de 9.38 metros y la décimo segunda de 17.44 metros, colindan con ELIA GONZALEZ SOLALINE; PONIENTE: En dos líneas, la primera de 45.30 metros, y la segunda de 55.77 metros, colinda con BERNARDO MORALES y entrada privada sin nombre. Con una superficie aproximada de: 5,736.58 M² (Cinco mil setecientos treinta y seis punto cincuenta y ocho metros cuadrados); y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve de marzo del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. María de Lourdes Galindo Salome.-Rúbrica.

2483.- 22 y 27 abril.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

El C. PABLO RIVERO CORONA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 1082/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "TEOPANACASCO" UBICADO EN CALLE MIGUEL HIDALGO, NUMERO 4, COLONIA TECAMAC CENTRO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 19.18 METROS Y COLINDA CON CALLE FELIPE VILLANUEVA; AL SUR 15.55 METROS Y COLINDA CON MA. GUADALUPE ZAMORA, ACTUALMENTE NANCY MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ MIRANDA; AL ORIENTE 15.17 METROS Y COLINDA CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE 14.50 METROS Y COLINDA CON MANUEL MERCADO, ACTUALMENTE SERGIO IVÁN NAVA JIMENO; con una superficie aproximada de 257.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día SIETE (07) DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE (2015) celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con MARGARITA CORONA ISLAS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 007 08 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES AL NORTE CON CALLE FELIPE VILLANUEVA; AL SUR CON MA. GUADALUPE ZAMORA, ACTUALMENTE NANCY MARIA GUADALUPE SÁNCHEZ MIRANDA; AL ORIENTE CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y AL PONIENTE CON MANUEL MERCADO, ACTUALMENTE SERGIO IVÁN NAVA JIMENO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECIOCHO (18) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A UNO (01) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.- FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

2484.- 22 y 27 abril.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 634615/07/2020, La C. MARÍA RAFAELA CARMONA TREJO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en lote de terreno número 55, de la calle 10ª de Morelos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con German Picaso. Al Sur: 15.00 metros con Calle Pública. Al Oriente: 8.00 metros con Calle Pública. Al Poniente: 8.00 metros con Melesio Garrido. Con una superficie aproximada de: ciento veinte metros cuadrados (120.00 M2).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 18 de enero del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2201.-7, 19 y 22 abril.

No. DE EXPEDIENTE: 632522/06/2020, La C. DOLORES ROCIO DÍAZ CARMONA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en lote de terreno número 13, de la calle Hidalgo de San Juan Ixhuatpec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 12.20 metros con el Sr. Mauro Monroy. Al Sur: 12.11 metros con Sr. Cervando López. Al Oriente: 11.46 metros con la Sra. Cruz González Guadalupe Al Poniente: 12.07 metros con Calle Hidalgo. Con una superficie aproximada de: ciento cuarenta y tres metros cuadrados (143.00 M2).

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tlalnepantla, Estado de México a 18 de enero del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LIC. HECTOR EDMUNDO SALAZAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

2201.-7, 19 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 681962/46/2021, El o la (los) C. FERNANDO HERNANDEZ LARREA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en STA. ANA TLAPALTITLAN. Municipio de TOLUCA. Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 12.00 mts. con CERVANDO CARRILLO, AL SUR: 12.00 Mts. con MA. DEL CARMEN HERNANDEZ LARREA, AL ORIENTE: 5.50 Mts. con SOFIA DESALES GUADARRAMA, AL PONIENTE: 5.50 Mts. con TOMAS DESALES ALCANTARA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 66.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 31 de Marzo del 2022.- ATENTAMENTE.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2222.- 7, 19 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 44790/05/2021, El C. HÉCTOR GARDUÑO VELÁSQUEZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un inmueble ubicado CALLE SIN NOMBRE, ESQUINA CON CALLE SIN NOMBRE, COMUNIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN NUEVE LINEAS: LA 1RA DE 21.00 METROS, LA 2DA 4.14 METROS, LA 3RA 3.81 METROS, LA 4TA 4.07 METROS, LA 5TA 4.69 METROS, LA 6TA 12.80 METROS. LA 7MA 6.33 METROS, LA 8VA 9.58 METROS Y LA 9NA 14.79 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE (PRINCIPAL). AL SUR: EN DOS LINEAS: LA 1RA DE 12.80 METROS Y LA 2DA 34.86 METROS COLINDAN AMBAS MEDIDAS CON EL SR. ANASTASIO CÁRDENAS. AL ORIENTE: EN UNA LÍNEA UNICA 81.80 METROS, COLINDA CON EL SR. ANDRÉS BLAS. AL PONIENTE: EN SIETE LINEAS, LA 1RA 6.84 METROS, LA 2DA 13.08 METROS, LA 3RA 13.46 METROS, LA 4TA 9.49 METROS, LA 5TA 14.73 METROS, LA 6TA 5.10 METROS Y LA 7MA 14.62 METROS, COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE DE 5,110.23 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- El Oro, de Hidalgo, Estado de México, a 18 de marzo de 2022.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE EL ORO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2233.- 7, 19 y 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 55868/93/2021, El o la (los) C. YENNY MARIEL HERNANDEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble CONOCIDO COMO "LOS ALAMOS Y LA PERITA" QUE SE LOCALIZA EN PROLONGACIÓN DE LA CALLE MORELOS EN EL BARRIO DE LA CAMPANA DE ESTA CIUDAD DE TENANCINGO, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 6.73 METROS CON IGNACIO MORENO REYNOSO, Al Sur: 15.00 METROS CON CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, Al Oriente: 17.91 METROS CON IGNACIO MORENO REYNOSO, Al Poniente: 17.91 METROS CON ROLANDO MORENO ESQUIVEL. Superficie de: 187 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 14 de febrero del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 56277/96/2021, El o la (los) C. GEORGINA DIAZ MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE ZACANGO LA ALTA, VILLA GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LINEAS 29.00 (VEINTINUEVE METROS CON CERO CENTIMETROS) 5.83 (CINCO METROS CON OCHENTA Y TRES CENTIMETROS) 18.64 (DIECIOCHO METROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE VECINAL. Al Sur: 177.42 (CIENTO SETENTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON JUAN MENDEZ FIGUEROA. Al Oriente: EN CUATRO LINEAS 41.77 (CUARENTA Y UN METROS CON SETENTA Y SIETE CENTIMETROS) 56.56 (CINCUENTA Y SEIS METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS) 19.27 (DIECINUEVE METROS CON VEINTISIETE CENTIMETROS) 19.21 (DIECINUEVE METROS CON VEINTIUN CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE VECINAL, Al Poniente: EN TRES LINEAS 86.90 (OCHENTA Y SEIS METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) 49.89 (CUARENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS) 24.22 (VEINTICUATRO METROS CON VEINTIDOS CENTIMETROS) COLINDA CON CALLE VECINAL. Superficie Aproximada de: 15,590.27 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Tenancingo, Estado de México a 07 de marzo del 2022.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. JETZABEL GONZÁLEZ MÉNDEZ.-RÚBRICA.

2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 10118/09/2020, El o la (los) C. ANGEL JOSE POPOCA ALPIZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, SULTEPEC, MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 21.10 MTS. CON LA C. MARIA TERESA ALPIZAR GOROSTIETA, Sur: 34.60 MTS. CON LA CALLE PUBLICA AL BARRIO DE LA VERACRUZ, Oriente: 29.20 MTS. CON EL C. MIGUEL ANGEL ALPIZAR GOROSTIETA, Poniente: 10.00 MTS. CON EL C. ANDRES ALPIZAR GOROSTIETA. Superficie Aproximada de: 545.85 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 17 de MARZO del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 12345/34/2021, El o la (los) C. EVERARDO HERNANDEZ TRUJILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL BARRIO DE LA VERACRUZ, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22.80 MTS. CON PROPIEDAD DE JOSE MARCOS HERNANDEZ PEÑA, Al Sur: 12.30 Y 7.40 MTS. CON CAMINO PUBLICO, Al Oriente 7.20 Y 10.22 MTS. CON CAMINO PUBLICO, Al Poniente: 16.20 MTS. CON PROPIEDAD DE ANGEL ALPIZAR ARELLANO. Superficie Aproximada de: 349.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Sultepec, Estado de México a 02 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

2328.- 19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 259703/04/2022, El o la (los) C. ALFREDO HERNANDEZ RIVERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en FRACCION DE TERRENO DE LOS LLAMADOS PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO, TERRENO QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA RECEPTORIA DE RENTAS, Municipio de JALTENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 23.68 metros, Al Sur: 23.68 metros, Al Oriente: 20.39 metros, Al Poniente: 20.50 metros. Superficie total aproximada de: 484.26 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Zumpango, Estado de México a 15 de marzo del 2022.- Atentamente.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JANETTE ROSILES REDONDA.- RÚBRICA.

106-B1.-19, 22 y 27 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 330285/27/2021, La C. JUAN DELGADO SUASTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado lote 5 de la calle Paseo de las Carretas, del Fraccionamiento Ojo de Agua, Colonia San Pedro Atzompa, ubicado en el Municipio de Tecámac, México, el cual mide y lida: AL NORTE: 7.00 metros linda con propiedad particular, AL SUR: 7.00 metros linda con área de vialidad, AL ORIENTE: 12.00 metros linda con lote cuatro, AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con lote seis. Con una superficie: 84.00 metros cuadrados.

La presente es para efectos de notificación por edicto a uno de los colindantes; al viento norte, propiedad particular, lo anterior en virtud de desconocerse el paradero de dicho colindante, por lo cual el C. Registrador ordena su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 25 de Enero del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2457.- 22 abril.

No. DE EXPEDIENTE 330883/28/2021, La C. JUAN DELGADO SUASTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado lote 1 de la calle Paseo de las Carretas, del Fraccionamiento Ojo de Agua, Colonia San Pedro Atzompa, ubicado en el Municipio de Tecámac, México, el cual mide y lida: AL NORTE: 7.00 metros linda con propiedad particular, AL SUR: 7.00 metros linda con vialidad, AL ORIENTE: 12.00 metros linda con área de acceso estacionamiento, AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con lote dos. Con una superficie: 84.00 metros cuadrados.

La presente es para efectos de notificación por edicto a uno de los colindantes; al viento oriente, área de acceso estacionamiento, lo anterior en virtud de desconocerse el paradero de dicho colindante, por lo cual el C. Registrador ordena su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 25 de Enero del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2457.- 22 abril.

No. DE EXPEDIENTE 330883/28/2021, La C. JUAN DELGADO SUASTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado lote 1 de la calle Paseo de las Carretas, del Fraccionamiento Ojo de Agua, Colonia San Pedro Atzompa, ubicado en el Municipio de Tecámac, México, el cual mide y lida: AL NORTE: 7.00 metros linda con propiedad particular, AL SUR: 7.00 metros linda con vialidad, AL ORIENTE: 12.00 metros linda con área de acceso estacionamiento, AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con lote dos. Con una superficie: 84.00 metros cuadrados.

La presente es para efectos de notificación por edicto a uno de los colindantes; al viento norte, propiedad particular, lo anterior en virtud de desconocerse el paradero de dicho colindante, por lo cual el C. Registrador ordena su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 25 de Enero del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2457.- 22 abril.

No. DE EXPEDIENTE 330285/27/2021, La C. JUAN DELGADO SUASTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado lote 5 de la calle Paseo de las Carretas, del Fraccionamiento Ojo de Agua, Colonia San Pedro Atzompa, ubicado en el Municipio de Tecámac, México, el cual mide y lida: AL NORTE: 7.00 metros linda con propiedad particular, AL SUR: 7.00 metros linda con área de vialidad, AL ORIENTE: 12.00 metros linda con lote cuatro, AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con lote seis. Con una superficie: 84.00 metros cuadrados.

La presente es para efectos de notificación por edicto a uno de los colindantes; al viento oriente, lote cuatro, lo anterior en virtud de desconocerse el paradero de dicho colindante, por lo cual el C. Registrador ordena su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 25 de Enero del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2457.- 22 abril.

No. DE EXPEDIENTE 330285/27/2021, La C. JUAN DELGADO SUASTE, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado lote 5 de la calle Paseo de las Carretas, del Fraccionamiento Ojo de Agua, Colonia San Pedro Atzompa, ubicado en el Municipio de Tecámac, México, el cual mide y lida: AL NORTE: 7.00 metros linda con propiedad particular, AL SUR: 7.00 metros linda con área de vialidad, AL ORIENTE: 12.00 metros linda con lote cuatro, AL PONIENTE: 12.00 metros, linda con lote seis. Con una superficie: 84.00 metros cuadrados.

La presente es para efectos de notificación por edicto a uno de los colindantes; al viento poniente, lote seis, lo anterior en virtud de desconocerse el paradero de dicho colindante, por lo cual el C. Registrador ordena su publicación por una sola vez en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimiento Administrativo del Estado de México.- Otumba, Estado de México a 25 de Enero del 2022.- REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2457.- 22 abril.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 30292/12/2021, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, a través de la Licenciada Cinthya Casillas Cruz, en su carácter de Directora General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en CALLE PROF. JESÚS HERNÁNDEZ CABALLERO S/N, SANTA MARÍA NATIVITAS, Municipio de JIQUIPILCO, Distrito de IXTLAHUACA, Estado de México. DONDE SE ENCUENTRAN LAS INSTALACIONES DE LA SECUNDARIA OFICIAL No. 0257 "XICOTÉNCATL", destinado a la prestación de un servicio público consistente en Educación; el cual mide y lida:

Partiendo del vértice 1 con rumbo noroeste y una distancia de 9.00 metros, se llega al vértice 27; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 9.05 metros, se llega al vértice 26; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 6.28 metros, se llega al vértice 25; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 39.60 metros, se llega al vértice 24; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 15.70 metros, se llega al vértice 23; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 16.05 metros se llega al vértice 22; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 26.10 metros, se llega al vértice 21; el segmento antes descrito colinda con camino de terracería; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 12.04 metros, se llega al vértice 20; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 7.17 metros, se llega al vértice 19; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 3.18 metros, se llega al vértice 18; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 19.98 metros, se llega al vértice 17; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 11.93 metros, se llega al vértice 16; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 5.25 metros, se llega al vértice 15; de este punto con rumbo suroeste y una distancia de 31.75 metros, se llega al vértice 14, de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 15.88 metros, se llega al vértice 13; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 20.13 metros, se llega al vértice 12; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 8.66 metros, se llega al vértice 11; de este punto, con rumbo sureste y una distancia de 4.45 metros, se llega al vértice 10; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 28.35 metros, se llega al vértice 9, el segmento antes descrito colinda con calle Prof. Jesús Hernández Caballero; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 37.35 metros se llega al vértice 8; colindando con privada; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 26.60 metros, se llega al vértice 7; de este punto; con rumbo noroeste y una distancia de 26.30 metros, se llega al vértice 6; de este punto, con rumbo suroeste y una distancia de 44.85

metros, se llega al vértice 5; el segmento antes descrito colinda con Rosalío Pérez Balderas; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia de 12.60 metros, se llega al vértice 4; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 54.60 metros, se llega al vértice 3; de este punto, con rumbo noroeste y una distancia 6.37 metros se llega al vértice 2; el segmento antes descrito colinda con Benito de Rosas Sánchez; de este punto, con rumbo noreste y una distancia de 53.40 metros se llega al vértice 1; el cual es nuestro punto de partida, colindando con Ignacio Jacinto Barrera y camino de terracería.

Superficie de: 8,964.41 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el Acuerdo Octavo del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el procedimiento de Inmatriculación Administrativa de los Bienes Inmuebles del Dominio Público del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares, publicado en la GACETA DEL GOBIERNO del 20 de octubre de 2014, y en relación con el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por un sola vez; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 23 de febrero del 2022.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARIO CASTILLO CID.- RÚBRICA.

2475.- 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 37,556 de marzo 24 de 2022, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes de la finada GUILLERMINA RUIZ MONTAÑO a petición de sus presuntos herederos MIGUEL GUTIERREZ COPADO, también conocido como MIGUEL GUTIERREZ, en su calidad de cónyuge supérstite; ELOISA SORAYA GARCIA RUIZ, GUILLERMINA, MIGUEL, ISRAEL y MARIA ERENDIRA, de apellidos GUTIERREZ RUIZ, en su calidad de hijos de la autora de la sucesión. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de ley.- Doy fe. -----

La Notaría Titular de la Notaría Pública Número 46 Cuarenta y seis del Estado de México con residencia en Toluca:

MAESTRA EN DERECHO JULIETA SANDOVAL ALMAZÁN.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

2113.- 5 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de los Señores IVÁN ZEPEDA ESCUTIA, JOAN DANIEL ZEPEDA ESCUTIA y EDWIN DAVID ZEPEDA ESCUTIA. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR EDGAR MANUEL ZEPEDA MANJARREZ, quien también fue conocido con el nombre de EDGAR M. ZEPEDA MANJARREZ** mediante **Instrumento número 23,265 volumen 545 de fecha Tres de Marzo del año Dos Mil Veintidós**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que los presuntos herederos son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México a los 30 días del mes de marzo del año 2022.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

2116.- 5 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,714**, volumen **1,276**, de fecha **10 de Marzo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **GABRIEL PÉREZ MENA** también conocido como **GABRIEL PÉREZ**, compareciendo los señores **ALMA ROSA RODRÍGUEZ MELGAREJO** también conocida como **ALMA ROSA RODRÍGUEZ**, **OSCAR GABRIEL**, **RUBÉN ALEJANDRO** y **SANDRA LUZ** todos de apellidos **PÉREZ RODRÍGUEZ**, a título de **"LEGATARIOS, ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la última a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 10 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2153.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,738**, volumen **1,276**, de fecha **18 de Marzo de 2022**, los señores **EDUARDO ANTONIO MELGAREJO DÍAZ** y **MÓNICA MELGAREJO GONZÁLEZ ARAGÓN**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EVANGELINA ARELLANO RUIZ** también conocida como **EVANGELINA ARELLANO Y RUIZ**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el 05 de agosto de 2020.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 18 de marzo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2154.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento, hago constar que mediante escritura **63,734**, volumen **1,276**, de fecha **17 de marzo del 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **JAIME RAMÍREZ DÍAZ**, compareciendo los señores **MONICA RAMÍREZ DEL VALLE Y JAIME RAMÍREZ DEL VALLE** a título de **"ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS"** y la primera a título de **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo de Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 22 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2155.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,722** volumen **1,276**, de fecha **15 de Marzo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **JOSE GUADALUPE AVILÉS GUTIÉRREZ**, compareciendo la señora **NINFA VARGAS HERNANDEZ**, a título de **"ÚNICA Y UNIVERSALES HEREDERA"** y **"ALBACEA"**.- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 15 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2156.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,649**, volumen **1,275**, de fecha **17 de Febrero del 2022**, los señores **JESÚS ROMERO BRITO**, también conocido como JESÚS ROMERO, **MARIO OSWALDO** y **ELVIRA**, ambos de apellidos **ROMERO GARCÍA**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ELVIRA GARCÍA AHUMADA**, también conocida como **ELVIRA GARCÍA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el día 6 de julio del 2019.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 22 de marzo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2157.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 del Reglamento y Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago constar que mediante escritura No. **63,741**, volumen **1,275**, de fecha **18 de Marzo de 2022**, se llevó a cabo la Radicación, ante mí de la Sucesión Testamentaria a bienes de **ARTURO CÁRDENAS SALVADOR**, compareciendo los señores **EVA CÁRDENAS MARTÁNEZ**, a título de "**ÚNICA Y UNIVERSALES HEREDERA**" y "**ALBACEA**".- Aceptando el cargo el Albacea y manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 19 de marzo del 2022.

ATENTAMENTE

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2158.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Para los efectos del artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 68 del Reglamento y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **63,631**, volumen **1,275**, de fecha **11 de febrero del 2022**, las señoras **LORENA CORTES VILLEGAS**, **BERTHA VILLEGAS JIMÉNEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MARIO CORTES MEZA**, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCIÓN donde consta que falleció el **25 de enero del 2021**.

Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx. a 22 de marzo del 2022.

NOTARIO PÚBLICO No. 22.

M.D. CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

2159.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Cuautilán Izcalli, Estado de México a 15 de marzo de 2022.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 3922, de fecha 10 de marzo de 2022, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión Intestamentaria a bienes

del señor GUILLERMO DEMETRIO GONZALEZ VARGAS, que solicito la señora MARIA DE LOURDES OSNAYA SUAREZ, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.
NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2165.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 60,836**, de fecha **16 de marzo del 2022**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** número **Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Aceptación de la Herencia** y del **cargo de Albacea** en la **Sucesión Testamentaria a Bienes** del señor **Pedro Rivero Ríos**, que otorgaron la Licenciada **Frida Rivero Hernández**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”** y **“Albacea”** y la señorita **Elide Rivero Hernández**, en su carácter de **“Única y Universal Heredera”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 23 de Marzo de 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2188.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 29 DE MARZO DEL 2022.

Por escritura número **25924** del volumen **435**, de fecha **25 DE FEBRERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **IGNACIO BENITO HERNANDEZ**, realizada a solicitud de la señora Ana Luisa Garcia Rios en su carácter de cónyuge supérstite, como presunta, Única y Universal Heredera; quienes la radicaron en esta Notaría a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2191.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 29 de Marzo del 2022.

Por escritura número **25919**, del volumen **435**, de fecha **22 DE FEBRERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Testamentario a Bienes de la señora **ERNESTINA ESCAMILLA LICONA**, realizada a solicitud de las señoras María De Jesus Silva Escamilla, Ernestina Silva Escamilla y Antonio Silva Escamilla, en su calidad de hijos, todos ellos como únicos y universales herederos y el C. Antonio Silva Escamilla en su calidad de albacea quienes la radicaron en esta notaría a mi cargo, aceptando el cargo conferido, protestando su fiel y legal desempeño manifestando que procederán a la formación de inventarios y avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO R. MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2192.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 29 DE MARZO DEL 2022.

Por escritura número 25911, del volumen 435, de fecha 08 de Febrero del dos mil veintidós, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR FLAVIO SANCHEZ VASQUEZ quien también utilizaba indistintamente el nombre de FLAVIO SANCHEZ VAZQUEZ**, realizada a solicitud de las señoras MA ATANASIA PEREZ ESCAMILLA quien también utiliza indistintamente el nombre de MARIA ATANACIA PEREZ ESCAMILLA EN SU CALIDAD DE CONYUGE DEL DE CUJUS Y VERONICA, MARIA DE LA CRUZ, MARIA DE LOS ANGELES Y MARIBEL, todas ellas de apellidos SANCHEZ PEREZ, en su calidad de hijas y todas ellas como presuntas herederas; quienes lo radicaron en ésta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces consecutivas de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2193.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 29 DE MARZO DEL 2022.

Por escritura número **25906** del volumen **435**, de fecha **01 DE FEBRERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de la señora **ADELA GUADALUPE RAMOS BORGONIO** quien también utilizaba indistintamente el nombre de **ADELA GUADALUPE RAMOS**, realizada a solicitud de los señores Silvano Manuel Cortes García en su calidad de Cónyuge Supérstite, Ma Emma Antonia Delgadillo Ramos, Silvia Cortes Ramos y Guillermo Cortes Ramos en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos Únicos y Universales Herederos; quienes la radicaron en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2194.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 2 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

A 29 DE MARZO DEL 2022.

Por escritura número **25905** del volumen **435**, de fecha **28 DE ENERO DEL 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo el Inicio del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes del señor **JOSE RAFAEL AMADO SOLOCIAL HERNANDEZ** quien utilizaba indistintamente los nombres de **RAFAEL SOLOCIAL HERNANDEZ y RAFAEL SOLOCIAL**, realizada a solicitud de los señores Carmen Quintero Santos quien utiliza indistintamente el nombre de Ma. Del Carmen Quintero Santos en su calidad de cónyuge supérstite, David Solocial Quintero, Elias Solocial Quintero y Abraham Solocial Quintero en su calidad de hijos y todos ellos como presuntos Unicos y Universales Herederos; quienes la radicaron en esta Notaria a mi cargo.

Dándose cumplimiento a los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y sus correlativos del Código Civil Vigente en el Estado de México.

Para su publicación de acuerdo con la Ley, por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno de la Ciudad de Toluca, México y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

A T E N T A M E N T E

LIC. SERGIO ROBERTO MAÑÓN DÍAZ.-RÚBRICA.

2195.- 6 y 22 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **13,787** volumen **202** de fecha **05** de abril del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores **LAURA ANGELICA RIVERA VARGAS, KAREN LIZZETTE Y BRUNO ERNESTO de apellidos BARRERA RIVERA**, radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes del señor, **ERNESTO BARRERA PINEDA** que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2453.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER.....

Que por medio del instrumento número **13,335** volumen **200** de fecha **29** de octubre del año dos mil veintiuno, otorgado Ante mí, a solicitud de los señores **EDGAR CORNEJO BASURTO Y JOSE MANUEL BASURTO CASASOLA**, radican la sucesión **Intestamentaria** a bienes de la señora, **MARIA SOCORRO BASURTO** quien indistintamente fue identificada en vida con los nombres de **MARIA SOCORRO BASURTO CASASOLA, SOCORRO BASURTO y MARIA DEL SOCORRO BASURTO CASASOLA**, que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2454.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.....

Que por medio del instrumento número **13,786** volumen **201** de fecha **04** de abril del año dos mil veintidós, otorgado Ante mí, el señor **HELADIO PLATA CARMONA** radica la sucesión **Testamentaria** a bienes de la señora, **MARIA CRUZ CARMONA CASIMIRO**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 126, 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2455.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México. Hago Saber.....

Que por medio del instrumento número **13,472 volumen 197** de fecha **09** de diciembre del año **2021**, otorgado Ante mí, los señores **NANCY VALERIA MENDOZA JIMÉNEZ**, también conocida con el nombre de **NANCY VALERIA SILVA, BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN** y **MANUEL ALEJANDRO MENDOZA DURAN**, la primera de ellos representada por su Apoderada Legal la señora **BEATRIZ EUGENIA MENDOZA DURAN**; radican la sucesión **TESTAMENTARIA**, a bienes del señor **BENITO MENDOZA JUAREZ**, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México y 68, 69 y 70 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepc, México, a 07 abril de 2022.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO PABLO RAÚL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.

2456.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,351** Volumen **2821**, de fecha **05** de **Abril** de **2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **CONSTANZA CAMARILLO OLIVARES** (quien en vida también utilizó los nombres de **CONSTANZA CAMARILLO** y **CONSTANZA CAMARILLO DE CRUZ**), que otorgaron los señores **JUANA, MARTHA ELVIA, MIGUEL ÁNGEL, EDUARDO, MARÍA CONCEPCIÓN** y **MARÍA ELENA**, todos de apellidos **CRUZ CAMARILLO**, en su calidad de Descendientes en Primer Grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **MARTHA ELVIA, MIGUEL ÁNGEL, EDUARDO, MARÍA CONCEPCIÓN** y **MARÍA ELENA**, todos de apellidos **CRUZ CAMARILLO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2458.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,368**, Volumen **2,828**, de fecha **7 de ABRIL de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **JORGE NELSON ROSAS CHAVEZ**, que otorgaron la señora **ARMANDA NELIA ARZATE MÉNDEZ** en su calidad de Cónyuge Supérstite y las señoritas **GUADALUPE NATYELI ROSAS ARZATE Y NELLY TONANTZIN ROSAS ARZATE**, en su calidad de descendientes en Primer Grado, manifestando que son las únicas con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que las otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

2459.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Instrumento **117,359**, Volumen **2,829**, de fecha **6 de abril de 2022**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **MODESTO DÍAZ MOTA**, que otorgan la señora **ALICIA CAMACHO GARCÍA** (hoy su sucesión), por conducto de su Albacea y Única y Universal heredera la señora **MARÍA GUADALUPE DÍAZ CAMACHO**, quien también comparece por su propio derecho y los señores **NEMESIO** y **CONCEPCIÓN**, ambos de apellidos **DÍAZ CAMACHO**, estos tres últimos en su calidad de descendientes en primer grado. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la

Ley del Notariado del Estado de México, relacionándose en el mismo el Repudio de Derechos Hereditarios, que hicieron la señora **MARÍA GUADALUPE DÍAZ CAMACHO** en su carácter de Albacea y Única y Universal de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **ALICIA CAMACHO GARCÍA**, y los señores **NEMESIO** y **CONCEPCIÓN**, ambos de apellidos **DÍAZ CAMACHO**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190, del Código Civil en el Estado de México, Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

2460.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **117,283**, Volumen **2,823**, de fecha **29 de Marzo de 2022**, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **FRANCISCO JAVIER RUIZ GARCIA**, que otorgó la señora **LETICIA TÉLLEZ PÉREZ** y los señores **ANA MARÍA**, **FRANCISCO JAVIER** y **ALMA GABRIELA**, todos de apellidos **RUIZ TÉLLEZ**, la primera en su calidad de Cónyuge Supérstite y los segundos en su calidad de Descendientes en primer grado, que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

2461.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **117,364** Volumen **2824**, de fecha **06 de Abril de 2022**, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **ADAN MAYORAL SANTIAGO**, que otorgó la señora **MARÍA FELIX RODRÍGUEZ SALINAS** y los señores **JORGE ADAN** y **YESSICA** ambos de apellidos **MAYORAL RODRÍGUEZ**, la primera en su calidad de cónyuge supérstite y los dos últimos en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes. De conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Publicación que se hace de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México. Haciéndose constar en el mismo, el Repudio de Derechos Hereditarios de los señores **JORGE ADAN** y **YESSICA** ambos de apellidos **MAYORAL RODRIGUEZ**, con fundamento en los Artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

2462.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 78 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO ISRAEL GÓMEZ PEDRAZA, NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO SETENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN LERMA DE VILLADA, MÉXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 17,313 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRECE), DEL VOLUMEN 197 (CIENTO NOVENTA Y SITE), ORDINARIO DE FECHA OCHO DE ABRIL DEL AÑO 2022, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SAMUEL ROJAS SORIANO, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES HIRAM ROJAS ROGEL, MA GUADALUPE ROJAS ROGEL, MARÍA GABRIELA ROJAS ROGEL, ANA SIDELIA ROJAS ROGEL, SAMUEL ROJAS ROGEL Y RODRIGO ROJAS ROGEL, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO, PREVIA IDENTIFICACIÓN COMPAREZCA A DEDUCIRLO, SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON

INTERVALOS DE 7 EN 7 DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ZONA, LERMA DE VILLADA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022.

LICENCIADO ISRAEL GOMEZ PEDRAZA.-RÚBRICA.
NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA NUMERO 78
DEL ESTADO DE MEXICO.

2478.- 22 abril y 4 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO**, otorgada ante mí el día **cuatro** de **marzo** de **dos mil veintidós** y a solicitud de los señores **IRENE CARREON GRANADOS, MARIA GRICELDA VALLE CARREON, IRMA ESTELA VALLE CARREON, ROSA IRENE VALLE CARREON, JOSE ALFREDO VALLE CARREON y LUZ MARIA VALLE CARREON**, la primera citada en su carácter de cónyuge superviviente y los demás descendientes en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **BENIGNO VALLE NAVARRO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL
ESTADO DE MEXICO.

111-B1.-22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **15,731** firmada el día 31 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ MORALES**, que denunciaron los señores **JOSÉ LUIS RETEL MONTERO, RICARDO ALEXIS RETEL SÁNCHEZ y BRYAN MANUEL RETEL SÁNCHEZ**, el primero en su carácter de cónyuge superviviente, los segundos en su carácter de hijos, y todos como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 31 de marzo de 2022.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

548-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,500 de fecha quince de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **VICTOR DE ALLENDE RUIZ**, a solicitud de los señores **VÍCTOR DE ALLENDE Y GONZÁLEZ Y MARÍA FERNANDA DE ALLENDE Y GONZÁLEZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **VÍCTOR DE ALLENDE Y GONZÁLEZ Y MARÍA FERNANDA DE ALLENDE Y GONZÁLEZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 18 de Marzo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

549-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 98,449 de fecha nueve de febrero del año dos mil veintidós, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JACOB EHWNIO PADILLA VILLEDA**, a solicitud de los señores **MARÍA JOSEFINA MUÑIZ SERRATO**, **ABDIEL PADILLA MUÑIZ**, **JUDITH PADILLA MUÑIZ** y **ELIZABETH PADILLA MUÑIZ**, quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario, dio fe de tener a la vista la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos que acreditan el vínculo matrimonial con la señora **MARÍA JOSEFINA MUÑIZ SERRATO**, así como el entroncamiento familiar en línea recta en primer grado de los señores **ABDIEL PADILLA MUÑIZ**, **JUDITH PADILLA MUÑIZ** y **ELIZABETH PADILLA MUÑIZ**.

Tlalnepantla de Baz, México, a 28 de Marzo del año 2022.

LIC. MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
RESIDENCIA EN TLALNEPANTLA DE BAZ.

550-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Abril 14 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 32,410, volumen 1,406, de esta fecha, consta la radicación de la sucesión testamentaria del señor **ÁNGEL MÁRQUEZ LÓPEZ** que otorgó a los señores **EMILIA ROJAS CAMPOS** y **JUAN CARLOS MÁRQUEZ ROJAS**, la primera aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera, y el segundo aceptó el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

551-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Abril 11 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hago saber que por instrumento ante mí 32,400, de 08 de abril de 2022, se radicó la sucesión testamentaria del señor **JORGE DE LA TORRE ROBLES**, a solicitud de sus hijos **ALFONSO DE LA TORRE ROBLES**, **ALFREDO DE LA TORRE ROBLES** y **DANIEL ARMANDO DE LA TORRE FREDERICKSON**, este último representado en este acto por el primero de los nombrados quien declara que su representado también es conocido y acostumbra usar su nombre como **DANIEL ARMANDO DE LA TORRE** y como **DANIEL A. DE LA TORRE** y con la comparecencia de la señora **RAQUEL FERNÁNDEZ ZUÑIGA**, en su carácter de cónyuge superviviente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil, cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles; ciento veinte y ciento veintiséis de la Ley del Notariado y sesenta y ocho del Reglamento de la Ley del Notariado, ordenamientos todos del Estado de México en vigor, y demás disposiciones aplicables de éstos, y las que corresponden del Código Civil del Estado de México vigentes en la fecha de celebración del matrimonio y de defunción del autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

552-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, Notario Público No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura número 31,831 de fecha 14 de Julio del 2021, otorgada ante mi fe, quedó radicada la Sucesión Testamentaria de la señora MARIA BENITEZ ELIZALDE, a solicitud de los señores JOSE JUAN BENITEZ ELIZALDE y MONICA BENITEZ ELIZALDE, descendientes consanguíneos, quienes aceptan la herencia y el señor JOSE JUAN BENITEZ ELIZALDE, el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 13 DE ABRIL DEL 2022.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.

553-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Marzo 04 de 2022.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumentos ante mí 32,311 y 32,312, de esta fecha, constan la radicación de la sucesión intestamentaria del señor **MIGUEL MORENO HERNÁNDEZ**, y la diligencia de información testimonial, declaración del último domicilio del mismo de cujus y la aceptación de herencia, nombramiento y aceptación y protesta del cargo de albacea, a solicitud de sus hijas **GABRIELA MONSERRAT** y **ALEJANDRA VIRIDIANA**, de apellidos **MORENO MARTÍNEZ**, quedando designada como albacea la señora **ANA MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ ESPINOSA**, quien aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

A T E N T A M E N T E

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

554-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135,180 de fecha 07 de abril de 2022, los señores EVERARDO RAMÍREZ CRUZ y LUZ MARÍA LEÓN ORTEGA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de AARON JOSUÉ RAMÍREZ LEÓN en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 07 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

555-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 135,167 de fecha 05 de abril de 2022, los señores YOSHIE NAKAGAWA MIYAMOTO, JOSÉ MASASHIRO YAMAMOTO NAKAGAWA y CAROLINA MAYUMI YAMAMOTO NAKAGAWA iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de Y TARU YAMAMOTO KIMURA en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 05 de abril del año 2022.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

555-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 156 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por medio del presente solicito la publicación por dos ocasiones de siete en siete días con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del siguiente aviso notaria:

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN, Notaria número 156, del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Boulevard Magnocentro, número once piso cinco, colonia Centro Urbano San Fernando la Herradura, Municipio de Huixquilucan, Estado de México.

Que por escritura número **15,267**, volumen **392**, de fecha 31 de marzo de dos mil veintidós, pasada ante mi fe, se hizo constar la **RADICACIÓN** de la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AIDA ELIZABETH RAMÍREZ SILVA**, que formalizan las señoras **ARIANNA E IRLANDA**, ambas de apellidos **NÚÑEZ RAMÍREZ** en su carácter de supuestas únicas y universales herederas legítimas, lo anterior en términos de los artículos 120 fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 69 del reglamento de la Ley del Notariado de Estado de México.

LA NOTARIA 156 DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADA MÓNICA BERENICE CASTRO MONDRAGÓN.-RÚBRICA.

556-A1.- 22 abril y 3 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 99 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Licenciado Juan José Ruiz Ortega, Notario Público número 99 del Estado de México, en cumplimiento con lo establecido en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que en la Escritura Pública Número **29,692** del Volumen **702**, firmada el día 05 de abril de 2022, se llevó a cabo **LA INICIACION DE LA TRAMITACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NEMESIO GARCIA CUEVAS** quien acostumbraba a utilizar indistintamente también su nombre como; **NEMESIO GARCIA CUEVAS**, quien falleció el día 06 de octubre del año 2021, a solicitud de la señora **MARIA CELIA PEREZ HERNANDEZ**, en su carácter de **“UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA”** y los señores **ROCIO GARCIA PEREZ, IRAIS MAURICIO GARCIA PEREZ Y GERARDO GARCIA PEREZ** en su carácter de **“LEGATARIOS”**, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.-

Cuautitlán Izcalli a 12 de Abril del 2022 Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JUAN JOSE RUIZ ORTEGA.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 99
DEL ESTADO DE MEXICO.

557-A1.- 22 abril y 3 mayo.

FE DE ERRATAS

DEL EDICTO 1944, EXPEDIENTE: 248/2022, PROMOVIDO POR KARLA GARCÍA ANDRADE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EN FECHAS 30 DE MARZO Y 4 DE ABRIL DE 2022, EN LAS COLINDANCIAS.

DICE:	DEBE DECIR:
AL NORTE: 22.00 METROS LINDA CON MA. MAGDALENA LANDON BAÑOS Y JOSE NIEVES CRUZ;	AL NORTE: 22.00 METROS LINDA CON MA. MAGDALENA LANDON BAÑOS Y JOSE NIEVES RUIZ;

ATENTAMENTE.- LIC. ARTURO ABRAHAM GARCÍA VALDEZ.- SUBDIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”.- RÚBRICA.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 18 DE MARZO DE 2022.

EN FECHA 10 DE MARZO DE 2022, EL C. ARMANDO CAMARGO CORREA, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 791, DEL VOLUMEN 138, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 04 DE JUNIO DE 1971, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA PORCIÓN DE LA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO “LA CANTERA”, UBICADA EN EL PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO SESENTA Y UN METROS, CINCUENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS (161.51 M2) Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN DOCE METROS, CUARENTA CENTÍMETROS, CON FRANCISCO ISLAS RIVERO; AL SUR EN DOCE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL ORIENTE EN TRECE METROS CON EL VENDEDOR; AL PONIENTE EN DOCE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE CIRILO MIRANDA BENITEZ, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

481-A1.- 7, 19 y 22 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARISELA AVILA PULIDO, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 1457/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 13, MANZANA 527, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 M CON EL LOTE 12.

AL SUR: 17.50 M CON EL LOTE 14.

AL ORIENTE: 7.00 M CON LOTE 39.

AL PONIENTE: 7.00 M CON CALLE CHICHIMECAS.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 6 de octubre de 2021.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

482-A1.- 7, 19 y 22 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ GARCIA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 857 Volumen 560 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 10 de julio de 1985, mediante folio de presentación No. 93/2022.

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 19,418, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1982, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO LICENCIADO MIGUEL GONTRAN RODRIGUEZ NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO. EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE MULTIBANCO COMERMEX SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, ANTES HIPOTECARIA COMERMEX, SOCIEDAD ANONIMA) DEBIDAMENTE REPRESENTADO; DE UNA SEGUNDA PARTE PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA; DE UNA TERCERA PARTE EL SEÑOR DELFINO HERNANDEZ OSORIO CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA ALICIA LLANO ALMAGUER; EN LO SUCESIVO DESIGNADOS COMO LA PARTE VENDEDORA; Y DE UNA CUARTA Y ULTIMA PARTE LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ GARCIA, EN LO SUCESIVO DESIGNADA COMO LA PARTE COMPRADORA. LA REPOSICION ES RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO NUMERO 70 DE LA MANZANA 47 Y CASA CONSTRUIDA EN EL MISMO, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD COACALCO, ESTADO DE MEXICO. - CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 18.00 MTS. CON LOTE 69.

AL SUR: 18.00 MTS. CON AREA DE DONACION.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE COLORINES.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 27.

SUPERFICIE DE: 126.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos de artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 28 de marzo de 2022.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

2349.- 19, 22 y 27 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 31 DE MARZO DE 2022.

QUE EN FECHA 23 DE MARZO DE 2022, EL LIC. ANTONIO VELARDE VIOLANTE, NOTARIO CIENTO SESENTA Y CUATRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1769, DEL VOLUMEN 597, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 8 DE MARZO DE 1984, POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 24, DE LA MANZANA XXXVII (TREINTA Y SIETE ROMANO), PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "VISTA BELLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 175.65 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP 21.64 MTS. CON LOTE 23; AL SO ENTE 22.27 MTS. CON LOTE 25; AL SP EN: 8.02 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR; AL NO 8.00 MTS. CON CALLE BERLIN. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "INMOBILIARIA JARDINES DE BELLAVISTA", SOCIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2350.- 19, 22 y 27 abril.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. EL **C. JOSÉ LUIS PLATAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, CON NUMERO DE FOLIADOR **5912**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 475 DEL VOLUMEN 276 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991 Y PARTIDA 289 DEL VOLUMEN 133 LIBRO SEGUNDO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1991, CORRESPONDIENTE AL INSTRUMENTO NÚMERO 098495-1 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO CUARENTA Y DOS DE LA LEY DEL INSTITUTO DE FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SE CELEBRAN LOS SIGUIENTES CONTRATOS PRIVADOS DE: A) COMPRAVENTA QUE OTORGAN, DE UNA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LOS SUCESIVO SE LE DENOMINARA INFONAVIT, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JOSE ANTONIO CHAVERO AGUILAR Y – O LICENCIADA MARIA DEL REFUGIO ROSALES MUÑOZ, Y DE OTRA EL (LA) SEÑOR (A) PATLAN JOSE LUIS, EN LO SUCESIVO EL TRABAJADOR; B) EL OTORGAMIENTO DEL CRÉDITO Y CONSTRUCCIÓN DE GARANTIA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, DE UNA PARTE EN SU CARACTER DE ACREEDOR, EL INFONAVIT, Y DE OTRA PARTE EN SU CALIDAD DE DEUDOR EL TRABAJADOR; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO CONJUNTO HABITACIONAL LOMAS DEL PARQUE, UBICADO EN CASA 27, MANZANA 2, LOTE 3, CONDOMINIO 3, COLONIA LOMAS DEL PARQUE, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: ÁREA CONSTRUIDA, PLANTA BAJA: 43-710 M2, MZA.3, PLANTA ALTA: 29.295 M2, TOTAL DE SUPERFICIE: 73.005, VIVIENDA 27, PLANTA BAJA: AL NORTE: EN 3.10 M. Y EN 15.5 M CON ÁREA COMUN DEL REGIMEN. AL SURESTE: EN 6.20 M, CON VIV. 28 Y EN 3.10 M CON PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 28, SUROESTE: EN 1.55 M Y 3.10 CON ÁREA COMUN DEL REGIMEN, AL NORESTE: EN 8.31 M Y EN 0.99 M. CON VIV. 26. PLANTA ALTA AL NORESTE: EN 40.65 M, CON VACIO A AREA COMÚN DEL REGIMEN; SURESTE: EN 6.20 M, CON VIV. 28 Y EN 3.10 M CON VACIO PATIO DE SERVICIO DE LA VIV. 28; AL SUROESTE: EN 1.55 M. Y 3.10 M CON AREA COMUN DEL REGIMEN-, AL NOROESTE: EN 6.20 M CON VIV. 26.

EN ACUERDO DE FECHA 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL “PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN”, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A 20 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- **ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.**

2365.- 19, 22 y 27 abril.

Al margen un logotipo y leyenda, que dice: Ruta 17, Autotransporte Rincón Verde Ruta 17 S.A. de C.V.

Naucalpan de Juárez, México a 20 de abril de 2022.

CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 172, 173 y 181 y demás relativo de la ley general de sociedades mercantiles se convoca a los socios accionistas de Autotransporte Rincón Verde Ruta 17 S.A. de C.V. a la asamblea ANUAL ORDINARIA que se realizará el 30 de abril de 2022 a las 09:30 Hrs. En el domicilio de esta empresa ubicado en calle Álamo Lt. 10 Mz. 4 Rincón Verde, Naucalpan de Juárez, México, R.F.C. ARV021213412. Bajo el siguiente orden del día:

1. Bienvenida a los Socios.
2. Pase de lista, verificación del cuórum legal.
3. Presentación de nuevos socios, permutas y adjudicaciones.
4. Presentación de los estados financieros.
 - 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
 - 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
 - 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.
5. Solicitud de aprobación de los estados financieros por el comisario.
6. Informe del comisario.
7. Informe del presidente del consejo de administración.
8. Ratificación o revocación del consejo de administración.
9. Designación del delegado para protocolización del acta.

Armando Domínguez Domínguez.- Presidente del Consejo de Administración de Autotransporte Rincón Verde Ruta 17 S.A. de C.V.-Rúbrica.

558-A1.- 22 abril.

RESIDENCIAL NAVACERRADA A.C. CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos Décimo Sexto de los estatutos sociales y el artículo 7,894 del Código Civil del Estado de México, se convoca a los asociados de Residencial Navacerrada A.C. a la Asamblea General Ordinaria de Asociados, que se celebrara el próximo jueves 5 de mayo de 2022, en el Salón de Usos múltiples a las 17:00 horas, ubicado en Av. Club de Golf 193, Col. Lomas Country, Huixquilucan Estado de México, en la que se trataran los asuntos contenidos en el siguiente:

La Asamblea se realizará en primera convocatoria a las 16:45 para llevar a cabo la Asamblea con el quorum establecido por la ley que es la mitad más uno de los asistentes, si no se reúne el quorum necesario, se realizara en segunda convocatoria a las 17:00 horas con el número de los asistentes que hubiere.

ORDEN DEL DIA

- I. Nombramiento del escrutador.
- II. Certificación de Quorum o asistencia y resolución sobre la legal instalación de la Asamblea.
- III. Informe financiero de la Administración y Mesa Directiva (abril 2021-marzo 2022).
- IV. Nombramiento de la Nueva Mesa Directiva.
- V. Otorgamiento de Poderes.
- VI. Asuntos Generales.

Se les recuerda que todos los acuerdos y resoluciones tomadas por mayoría serán obligatorios para todos los condóminos, es decir para todos los presentes, los ausentes y los disidentes.

Huixquilucan Estado de México a 18 de abril 2022.

Sr. Armando de Jesús Cuellar P.- Presidente.- Sr. Jorge Enrique Borbolla.- Secretario.-
Rúbricas.

559-A1.- 22 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

EDICTO

MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PEÑALOZA.

En su carácter de tercero interesado en los autos del Juicio Administrativo número 157/2021.

En cumplimiento a lo ordenado por acuerdo de fecha veintidós de marzo de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio Administrativo número 157/2021, promovido por **ROMEL GUERRERO RUÍZ**, en contra de la **JEFA DEL DEPARTAMENTO DE MERCADOS DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, se llama a Juicio a **“MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ PEÑALOZA”**, en su carácter de tercero interesado, haciéndole saber al tercero interesado que queda a su disposición en esta Quinta Sala Regional copias simples los proveídos de fechas veintitrés de abril y veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, y los diversos de trece de enero y, diecisiete de febrero del año del curso, así como el escrito inicial de demanda anexos, y contestación de demanda, asimismo que tiene el derecho de comparecer al Juicio Administrativo número 157/2021, radicado ante la **QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, UBICADA EN AVENIDA SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ, NÚMERO 100, COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN, NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO**, a hacer valer lo que a sus intereses estime conveniente en relación al acto reclamado y que ya ha quedado precisado en su parte conducente, que tiene derecho a ofrecer los medios de convicción que estime convenientes a sus intereses, del mismo modo que tiene derecho a formular alegatos hasta la celebración de la audiencia de juicio de este asunto, la cual se celebrará **A LAS DOCE HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para lo cual el usuario (de ser su deseo) deberá acceder a la Sala Virtual que se habilita para tal efecto, de manera preferente desde una computadora de escritorio a la hora señalada con los siguientes requerimientos y datos de acceso: <https://chime.aws/8525778363>; Meeting ID: 8525778363**, en el entendido que, de ser su deseo comparecer en la audiencia lo haga con identificación oficial vigente con fotografía, con cinco minutos de anticipación a la hora señalada para que el hospedador pueda darle acceso a la sala virtual y se lleve a cabo el desahogo de dicha diligencia. Asimismo, se le requiere para que en el caso de ser su voluntad comparecer a la Audiencia de Ley, con 48 horas previas al desahogo de la misma, remita a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa copia de su identificación oficial vigente, a fin de que sea glosada a los autos del expediente en que se actúa, y en la diligencia de ley se dé fe de la misma, en el entendido que en caso de no hacerlo no se le permitirá el acceso a la audiencia correspondiente y se tendrá por satisfecha su garantía, en términos del artículo 270 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; **CON EL APERCIBIMIENTO LEGAL** que para el caso de no hacerlo, se tendrá por perdido su derecho en su carácter de tercero interesado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 230 fracción III y 251 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Finalmente, se le requiere para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación del presente proveído, que por Edicto se practicará, **señale domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y presente promociones a través del Tribunal Electrónico para la Justicia Administrativa**, en el entendido de que para cumplir con tal propósito, deberá registrarse en el tribunal electrónico para la justicia administrativa al cual podrá acceder a través de la siguiente liga: **<https://enlinea.trijaem.gob.mx/>** y una vez que lleve a cabo su registro (tercero interesado), deberá consultar el apartado de “mis notificaciones electrónicas”, y posteriormente “solicitar notificación electrónica”, llenando lo datos para completar su registro. De ser necesario apoyo técnico, favor de comunicarse al centro de atención de este tribunal, al teléfono (55) 8854-7154. En consecuencia, se **APERCIBE** que, **en caso de no señalar domicilio electrónico para oír y recibir notificaciones y documentos digitales en el presente juicio ante el Tribunal Electrónico, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por medio de los ESTRADOS DIGITALES** de esta Sala, de conformidad con lo establecido en el diverso 25, fracción III, del Código Procesal de la Materia. **DADO EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ, EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL. DOY FE.**

ATENTAMENTE.- MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.- ALMA DELIA AGUILAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DE LA QUINTA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, OSCAR MARTIN MORALES ROJAS.- RÚBRICA.

2484-BIS.- 22 abril.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo, que dice: UPVM, Universidad Politécnica del Valle de México.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
No. UPVM/SA/LPNP/002/2022
CON NÚMERO DE REGISTRO EN COMPRAMEX
LPNP/UPVM/002/2022
RESUMEN DE CONVOCATORIA

La Universidad Politécnica del Valle de México, Organismo Público Descentralizado del Estado de México, a través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y de conformidad con los artículos 26, 27, 28, 29, 31, 32 y 33 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios (Ley), y su Reglamento (Reglamento), convoca; a las personas físicas y jurídico colectivas, con capacidad legal. Cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: dirección <https://compramex.edomex.gob.mx/>, o bien en: Av. Mexiquense s/n, Esquina Universidad Politécnica, Colonia Villa Esmeralda, C.P. 54910, Tultitlán, Estado de México, teléfono 55 5062 6460, de lunes a viernes del año en curso, con un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LPNP/UPVM/002/2022
Descripción de la licitación	“Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipo e Instalaciones de la Universidad Politécnica del Valle de México”.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Costo de las bases	\$1,578.00
Entrega de bases	Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Fecha de publicación en Compramex	22/04/2022
Junta de aclaraciones	27/04/2022 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/04/2022 a las 13:00 horas

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO A 20 DE ABRIL DE 2022.

JUAN JOSÉ CHIÑAS ESTUDILLO.- ENCARGADO DE LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2483-BIS.-22 abril.